

Señores  
**OFERENTES**  
Presente

**ASUNTO: CONCURSO DE OFERTAS No. CO-EPP-146-2025, “CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-146-2025 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECÍFICOS INTEGRADOS PARA LA PERFORACIÓN Y COMPLETACIÓN DE POZOS EN LOS CAMPOS DE LA ZONA OESTE DESIGNADOS POR EP PETROECUADOR” - Aclaración 1**

De nuestra consideración:

Por convenir a los intereses de EP PETROECUADOR y de conformidad con el numeral 3 “Preguntas y Aclaraciones” del Concurso de Ofertas No. CO-EPP-146-2025 para la prestación del servicio de la referencia, agradeceré tomar en cuenta lo siguiente:

### **PREGUNTAS DE CARÁCTER LEGAL**

#### **PREGUNTA 1**

En referencia a la definición de “Negligencia o Culpa Grave”, solicitamos comedidamente atender los siguientes requerimientos:

- a) Con el propósito de que exista coherencia y conexión con la definición del Art. 30 del Código Civil ecuatoriano, agradecemos incluir el término “Grave” a continuación de “Negligencia”, tanto en la definición como a lo largo del texto del contrato.
- b) Consultamos cuál será el procedimiento para la determinación de Negligencia o Culpa Grave ante la ocurrencia de un evento dañoso (por ejemplo pérdida catastrófica o lost in hole) y se pretenda atribuir la responsabilidad a la CONTRATISTA, entendiéndose que dicha determinación no debería ser un acto unilateral a cargo de EP PETROCUADOR, sino que al igual que la Responsabilidad Comprobada, debería consistir un procedimiento en conjunto entre las partes y la presencia de un tercero experto para su determinación si es del caso.

#### **RESPUESTA 1**

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...).”*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contenida en la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

#### **PREGUNTA 2**

Consultamos comedidamente si EP PETROECUADOR dispone una prórroga del contrato (prevista en la sub-cláusula 4.2.), se contará con la aceptación de la CONTRATISTA?

#### **RESPUESTA 2**

*La prórroga es una figura jurídica que contractualmente es aplicable por parte de la CONTRATISTA y por ende debe ser motivada por esta. No hay prórrogas aplicadas por la entidad contratante. PETROECUADOR tiene la facultad contractual de suspender el contrato, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento a la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos.*

*La prórroga prevista en la sub-cláusula 4.2 no queda sujeta a la aceptación de la CONTRATISTA, sino a la decisión de EP PETROECUADOR, a través del Administrador del Contrato y, en ciertos casos, de la autoridad que lo suscribió.*

#### **PREGUNTA 3**

Una vez verificada una Suspensión del Plazo, consultamos si durante aquel período de suspensión las obligaciones contractuales a cargo de la CONTRATISTA también se suspenden? Es decir que las mismas no serán exigibles durante ese período de suspensión?

#### **RESPUESTA 3**

*Sí. Durante el período de suspensión previsto en el numeral 4.3, las obligaciones contractuales de la CONTRATISTA se suspenden y no son exigibles.*

*Ello porque, conforme al numeral 4.3 – Suspensiones, la suspensión autorizada por el Administrador implica la paralización total o parcial de la ejecución del servicio, debido a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones técnicas o económicas no imputables a la CONTRATISTA.*

*Mientras la ejecución está suspendida, las obligaciones vinculadas a dicha ejecución también quedan suspendidas, pues no es posible exigir el cumplimiento de prestaciones cuya realización se encuentra jurídicamente detenida.*

*Las obligaciones se reactivan únicamente cuando el Administrador notifique el levantamiento de la suspensión, momento en el cual el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del Contrato.*

*Por tanto, durante el período de suspensión, no procede exigir actividades operativas ni aplicar consecuencias por la no ejecución de obligaciones suspendidas, hasta que EP PETROECUADOR disponga formalmente la reanudación.*

#### **PREGUNTA 4**

Respecto del primer párrafo de la sub - cláusula 7.4., consideramos justo, equitativo y recíproco que la liberación de responsabilidad sea mutua, y que aquellos reclamos estén relacionados exclusivamente a este contrato, por lo que solicitamos comedidamente se lo reforme de la siguiente manera:

#### **“7.4. Liberación de Responsabilidad”**

**Cada una de las PARTES** está obligada a mantener a **la otra** libre de reclamos, ya fueren estos administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole, **siempre que aquellos reclamos sean consecuencia de la celebración y ejecución del presente Contrato o relacionados directamente a él**".

#### RESPUESTA 4

No se acepta el requerimiento. El numeral 7.4 se encuentra dentro de la Cláusula Séptima del modelo de contrato que corresponde exclusivamente a las obligaciones de la CONTRATISTA, no constituye una cláusula de aplicación común para las partes.

#### PREGUNTA 5

Respecto a la sub - cláusula 7.6 de "Equipo de la CONTRATISTA", agradecemos atender los siguientes requerimientos:

- a) Por favor incluir el término "fundamentado" en el párrafo cuarto, de la siguiente manera:

"La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad de sus equipos que, a criterio **fundamentado** del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR sea inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado."

- b) Agradecemos incluir un plazo de tiempo dentro del cual EP PETROECUADOR pueda notificar a la CONTRATISTA sobre cualquier defecto o rechazo en los materiales, equipos, suministros y repuestos, para que la CONTRATISTA pueda proceder a remediar los mismos, de la siguiente forma:

"A su propio costo y bajo su responsabilidad, la CONTRATISTA deberá proporcionar todos los materiales, equipos, suministros y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios conforme a los Términos Comerciales acordadas entre las PARTES para la ejecución del alcance del Contrato, y garantiza sólo el título de propiedad y uso legítimo de los mismos bajo este Contrato y que los mismos están libres de defectos de fabricación así como también proporcionará el personal necesario para llevar la ejecución del objeto de este Contrato, ciñéndose a las especificaciones técnicas e instrucciones de EP PETROECUADOR. Caso contrario, EP PETROECUADOR informará a la CONTRATISTA, **dentro de los quince (15) días contados desde la finalización del servicio**, de cualquier defecto o rechazo de manera que la CONTRATISTA pueda proceder en el plazo de 24 horas a remediar los mismos, bajo aceptación previa de EP PETROECUADOR; (...)"

- c) En caso de que los servicios no se prestaren conforme a los términos y condiciones acordadas, agradecemos precisar un tiempo (en días) dentro del cual EP PETROECUADOR tenga el derecho de requerir a la CONTRATISTA que los re - ejecute o reembolse los costos incurridos por la Operadora para ejecutar los mismos a través de un tercero, en virtud de lo cual solicitamos realizar unas inclusiones en los párrafos pertinentes, de la siguiente manera:

"La CONTRATISTA garantiza por el tiempo de duración del presente Contrato los servicios provistos conforme a los términos y condiciones acordados por las partes, así como a las especificaciones contempladas en el presente contrato o de otra manera provista a favor de EP PETROECUADOR desde la fecha de recepción y aceptación de

dichos servicios por parte de EP PETROECUADOR. Si los servicios no se prestaren conforme a los términos y condiciones acordados por las partes así como a las especificaciones constantes en el presente contrato, EP PETROECUADOR, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de terminación de dichos servicios, tendrá derecho a requerir a la CONTRATISTA que a su cuenta, costo y riesgo re - ejecute tales servicios o reembolse a EP PETROECUADOR por los costos incurridos para la ejecución de dichos servicios a través de un tercero con un límite al valor establecido por la prestación de dicho servicio en los términos comerciales de este instrumento.”

“La CONTRATISTA debe corregir, reparar o reemplazar cualquier defecto en el servicio a entera satisfacción de EP PETROECUADOR, asumiendo todos los costos y obligaciones, una vez que EP PETROECUADOR notifique por escrito o vía correo electrónico a la CONTRATISTA, dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de terminación de dicho servicio, que el mismo debe ser corregido, reparado o reemplazado. Si la CONTRATISTA no corrige, repara o reemplaza dicho defecto en el servicio EP PETROECUADOR tiene el derecho de hacerlo por su cuenta o a través de una tercera empresas y la CONTRATISTA será responsable de todos los costos razonables en los que incurra EP PETROECUADOR por este evento, incluso costos administrativos teniendo en cuenta sin embargo que tales costos no superarán el valor o precio del servicio al cual se deba la corrección, reparación o reemplazo determinado en la lista de precios correspondiente del presente contrato.”

#### RESPUESTA 5

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

#### PREGUNTA 6

Favor aclarar el último párrafo del numeral 7.9 de “Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Control, de la siguiente forma:

“Será responsabilidad de la CONTRATISTA el acatar de manera estricta lo previsto en el Código Orgánico Integral Penal, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 180, de 10 de febrero de 2014, relativo a los delitos contra el ambiente y la naturaleza.”

Agradecemos realizar esta adición o aclarar dicha disposición, ya que de la forma como está planteada se podría entender que de antemano ya se está atribuyendo a la CONTRATISTA la responsabilidad de los delitos contra el ambiente y la naturaleza.

#### RESPUESTA 6

Respecto al último párrafo del numeral 7.9, se aclara que la disposición no atribuye responsabilidad penal anticipada a la CONTRATISTA, ni presume la comisión de delitos ambientales.

*La intención normativa es únicamente recordar la obligación legal de cumplir con lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en materia de delitos contra el ambiente y la naturaleza, de la misma forma que se exige el cumplimiento de la normativa laboral, ambiental y de seguridad previamente detallada en el numeral 7.9.*

### PREGUNTA 7

Al final de la sub – cláusula 7.11 de “Confidencialidad”, consideramos importante y agradecemos añadir un numeral que le correspondería el número 4, que se refiere a otra causa por la cual la CONTRATISTA no tendría la obligación de confidencialidad, y que señalaría lo siguiente:

*“4. Si fuese requerida por cualquier autoridad gubernamental o estatal y/o deba ser revelada en cumplimiento de un determinado mandato legal, debiendo poner en conocimiento de EP PETROECUADOR tal requerimiento antes de la entrega de la información.”*

### RESPUESTA 7

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 8

Respecto de la cláusula 7.13. “Indemnización por Patentes”, consideramos importante que la obligatoriedad de indemnidad sea mutua, por lo que solicitamos que se aumente un párrafo en dicha cláusula, el mismo que señalaría lo siguiente:

*“EP PETROECUADOR conviene en defender, indemnizar y librarse a la CONTRATISTA, de y en contra de pérdidas o responsabilidades que surjan de la violación o supuesta violación de patentes que amparan los equipos, propiedad, métodos o procesos de EP PETROECUADOR que proporcione a la CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.”*

### RESPUESTA 8

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 9

En relación la CLÁUSULA OCTAVA de “OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR”, agradecemos atender los siguientes requerimientos:

a) En el numeral 8.1 de “Cantidad de Taladros”, agradecemos efectuar una eliminación en la parte final, de la siguiente manera:

### “8.1 Cantidad de Taladros

*EP PETROECUADOR en cualquier momento durante la vigencia del Contrato podrá requerir a la CONTRATISTA taladros adicionales de perforación para el cumplimiento del Cronograma de Perforación y Completación en cuyo caso la CONTRATISTA podrá proveerlos. Cuando EP PETROECUADOR requiera taladros adicionales de perforación deberá requerir por escrito a la CONTRATISTA, dentro de un plazo de quince (15) Días contados desde la recepción de dicho requerimiento, la CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a EP PETROECUADOR si se encuentra en condiciones de proveer taladros adicionales de perforación. Si la CONTRATISTA (a) no contestare a EP PETROECUADOR el requerimiento dentro del plazo de quince (15) Días antedicho; o, (b) no iniciare la movilización del o los equipos dentro de un plazo razonable acordado por las Partes, se entenderá que la CONTRATISTA no se encuentra en condiciones de proveer los mismos y EP PETROECUADOR podrá proceder a contratar tal servicio de un proveedor distinto a la CONTRATISTA, siendo la CONTRATISTA la responsable del pago.”*

Efectuamos esta solicitud debido a que consideramos excesiva la sanción a la CONTRATISTA de que ella asuma el pago de los servicios de un proveedor distinto cuando ella no lo ha podido proveer y no lo informe.

b) En el numeral 8.2. “Equipo de EP PETROECUADOR”, consideramos imprescindible y solicitamos aclarar al final del último párrafo que se exceptúa de dicha obligación de la CONTRATISTA de devolverlo en las condiciones acordadas, cuando ha existido un deterioro causado por el uso normal que se haya dado al mismo. En tal virtud, solicitamos comedidamente y sugerimos que el referido párrafo señale:

*“Todo el equipo provisto por EP PETROECUADOR deberá ser inspeccionado previamente por la CONTRATISTA y deberá mantenerse por la CONTRATISTA en buenas condiciones de funcionamiento y almacenarlo y preservarlo de la misma forma en que lo hace con su propio equipo. La CONTRATISTA asume la obligación de devolverlo y restituirlo en los plazos y condiciones acordadas, debiéndose considerar que dichas condiciones podrían no ser las mismas que cuando recibió el equipo por el deterioro que pudo haber existido por el uso normal que haya dado al mismo durante la ejecución de los servicios, no existiendo en ese caso responsabilidad de la CONTRATISTA por tal deterioro.”*

### RESPUESTA 9

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente*

*proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 10**

Respecto de la Sub – cláusula 11.1 de “Derechos de EP PETROECUADOR”, solicitamos comedidamente atender los siguientes requerimientos:

- a)** El párrafo tercero señala:

*“EP PETROECUADOR podrá descontar de cualquier pago pendiente a la CONTRATISTA cualquiera de los montos que no estén en disputa adeudados a EP PETROECUADOR bajo los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo, pero no limitado a, las multas y deducciones autorizadas expresamente en este Contrato.”*

Al respecto agradecemos precisar las deducciones autorizadas por la CONTRATISTA según el Contrato.

- b)** Agradecemos aclarar el párrafo cuarto en el sentido de que aquella retención que podrá efectuar EP PETROECUADOR será de valores correspondientes a impuestos que le correspondía legalmente asumir a la CONTRATISTA por la ejecución específica y solamente de este Contrato. En tal virtud, sugerimos el siguiente texto:

*“EP PETROECUADOR podrá retener, y pagar a las autoridades pertinentes, cualquier y todos los impuestos requeridos por las leyes del Ecuador **y que legalmente le correspondan cancelar a la CONTRATISTA como consecuencia de la suscripción y ejecución de este Contrato.**”*

#### **RESPUESTA 10**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 11**

Respecto del sub numeral 12.1. de “Por Incumplimiento del Servicio”, agradecemos atender las siguientes peticiones:

- a)** Consideramos excesivo el valor de la multa establecida. Agradecemos disminuirla en un 50%.
- b)** Favor establecer un valor límite máximo de multas por incumplimiento del servicio.

- c)** Agradecemos realizar la siguiente modificación:

*“Por el retraso en proveer los servicios requeridos, interrupciones injustificadas de estos servicios, incumplimiento al “Acatamiento a la Ley” de conformidad con las obligaciones*

legales y contractuales y demás incumplimientos injustificados en las condiciones acordadas en este Contrato para la prestación de los servicios, así como por la no disponibilidad total o parcial del personal y/o equipo requerido para la prestación de los servicios o cualquier otro incumplimiento, EP PETROECUADOR podrá imponer a la CONTRATISTA una multa diaria, por cada día transcurrido desde que EP PETROECUADOR **evidencie notifique a la CONTRATISTA sobre la ocurrencia del incumplimiento hasta que cese efectivamente el incumplimiento que motive la imposición de la multa,) de hasta (cuatro mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América (US\$4000,00).**”

**RESPUESTA 11**

*No se acepta el requerimiento para los literales a, b y c.*

**PREGUNTA 12**

Respecto del sub numeral 12.2.de “Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA”, agradecemos atender las siguientes peticiones:

- a) Consideramos excesivo el valor de la multa establecida. Agradecemos disminuirla en un 50%.
- b) Favor establecer un valor límite máximo de multas por incumplimiento de las Reglas Generales de SSA.

**RESPUESTA 12**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 13**

Respecto del numeral 12.3. “DESCUENTOS POR NPT”, solicitamos comedidamente atender las siguientes observaciones y peticiones:

- a) Entendiendo que los descuentos por NPT constituyen una sanción a la CONTRATISTA, consideramos necesario y agradecemos incluir y mencionar de manera expresa la posibilidad de que la CONTRATISTA puede impugnar o ejercer su derecho de defensa en caso de que considere justificadamente que no fue la causante del NPT.
- b) Bajo la misma consideración de que los descuentos por NPT constituyen una sanción a la CONTRATISTA, no se debería aplicar también otra sanción por un mismo evento, como son las multas, pues se le estaría otorgando al Contrato un carácter sancionatorio, siendo de esta manera excesivo el castigo para la CONTRATISTA; en tal virtud solicitamos comedidamente eliminar el último párrafo de la sub – cláusula 12.4, que señala: “Cuando corresponda, la aplicación de un Tiempo No Productivo no afectará ni limitará el derecho de EP PETROECUADOR de aplicar multas conforme al Contrato, según corresponda.”

**RESPUESTA 13**

*Respecto a la posibilidad de impugnar los descuentos por NPT, la Cláusula Décimo Segunda del modelo contractual establece que los descuentos por tiempo no productivo (NPT) aplican únicamente cuando dicho tiempo sea imputable a la CONTRATISTA. Esto implica, desde una perspectiva jurídica, que la responsabilidad debe ser previamente determinada, y que la CONTRATISTA tiene pleno derecho a ejercer su defensa y*

*justificar que el NPT no le es atribuible, en cuyo caso no procedería la aplicación del descuento.*

*En ese sentido, no resulta necesario introducir una disposición adicional, pues la propia exigencia de imputabilidad prevista en el contrato presupone la posibilidad de contradicción y prueba en contrario. Esta previsión resguarda el derecho al debido proceso dentro del marco contractual, permitiendo a la CONTRATISTA impugnar cualquier cargo que no se fundamente en hechos verificables y atribuibles conforme a Derecho.*

*Sobre la aplicación simultánea de descuentos por NPT y multas contractuales, se debe diferenciar jurídicamente entre el descuento por NPT y la imposición de multas:*

- *El NPT constituye una compensación económica por el tiempo en que no se prestó el servicio según los términos del contrato, derivada de una afectación directa al objeto contractual. Su finalidad es restablecer el equilibrio contractual ante un servicio no ejecutado o ineficiente, y no requiere la configuración de un incumplimiento sancionable per se, sino únicamente la verificación del tiempo improductivo imputable.*
- *Por otro lado, las multas reguladas en la misma cláusula responden a incumplimientos específicos de obligaciones contractuales, como la no entrega de informes, retrasos en hitos o fallas operativas distintas al NPT. Estas tienen una naturaleza estrictamente sancionatoria.*

*En consecuencia, no existe duplicidad sancionatoria ni vulneración del principio non bis in idem, ya que se trata de figuras jurídicas distintas, con naturalezas, hechos generadores y efectos diferenciados. La cláusula impugnada busca preservar el derecho de EP PETROECUADOR a exigir el cumplimiento integral del contrato, y por ello, su mantenimiento es jurídicamente razonable y proporcionado.*

#### **PREGUNTA 14**

En referencia al procedimiento de “Aplicación de Multas”, establecido en el sub – numeral 12.4 de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, agradecemos atender las siguientes peticiones:

**a)** Por favor confirmar que la aplicación y cobro de las multas se suspenderá mientras se dirimen las impugnaciones que hubiere efectuado la CONTRATISTA.

**b)** Por favor realizar la siguiente eliminación en el párrafo pertinente:

*“El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.”*

Solicitamos esta eliminación pues el resarcimiento y pago de daños y perjuicios constituiría una segunda sanción a la misma infracción, y consideramos que el Contrato no debería tener un carácter sancionatorio.

c) En caso de que un incumplimiento podría generarse por una causa imputable a otra empresa contratista de EP PETROECUADOR (que no sea la CONTRATISTA), consideramos necesario y solicitamos comedidamente aclarar el párrafo pertinente efectuando una adición de la siguiente forma:

*"No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor, o de Caso Fortuito; o, por causas debidamente justificadas por la CONTRATISTA y aceptadas por EP PETROECUADOR y/o por causas imputables a EP PETROECUADOR o sus contratistas (que no sea la CONTRATISTA) que también realicen actividades o servicios en el Área de Trabajo de este Contrato."*

#### RESPUESTA 14

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### PREGUNTA 15

Agradecemos atender los siguientes requerimientos referentes a la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA de "GARANTÍAS":

a) El primer párrafo de la referida cláusula señala:

*"La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos del Contrato. La renovación de las garantías se realizará con una anticipación de al menos cinco (5) días antes de su vencimiento, caso contrario EP PETROECUADOR las harán efectivas."*

Una garantía de Fiel Cumplimiento tiene un período de vigencia, desde una fecha de inicio hasta una fecha fin (vencimiento), entendiéndose por tanto que solo al momento en que concluya dicha vigencia (es decir que llegue o se verifique la fecha fin o vencimiento), puede operar la renovación de la misma. En tal sentido, consultamos cómo podría operar la renovación de la garantía antes de que la misma venza o fenezca su plazo de vigencia, es decir antes que llegue la fecha fin o vencimiento, cuando el requerimiento contractual de EP PETROECUADOR es que la renovación sea realizada con al menos 5 días de anticipación a su vencimiento.

b) Solicitamos incluir que se otorgará a la CONTRATISTA un término de tiempo para subsanar el incumplimiento antes de que EP PETROECUADOR ejecute la Garantía de Fiel Cumplimiento.

c) En vista de que la garantía de fiel cumplimiento se la contrata y emite para asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones exclusivamente de la CONTRATISTA, consideramos que la devolución de la misma a la conclusión de los servicios se la debería efectuar una vez que se verifique que efectivamente la CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, independientemente de existan o no obligaciones a cargo de EP PETROECUADOR pendientes de cumplimiento, como por ejemplo la de pagar por los servicios entregados. En tal virtud, solicitamos comedidamente que el párrafo transcritto anteriormente, sea modificado de la siguiente manera:

*"Previo a la devolución de esta Garantía, EP PETROECUADOR deberá comprobar que todas las cuentas, reclamos y obligaciones a cargo de la CONTRATISTA provenientes de la ejecución del Contrato se encuentren satisfechos y cumplidos a su entera satisfacción."*

d) En cuanto a las Formas de Garantía (sub – numeral 13.2), aclarar y corregir en el literal b. que la Fianza instrumentada en una póliza de seguro, será emitida por una compañía de seguros establecida en el país que se encuentre bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y no de la Superintendencia de Bancos como erróneamente consta señalado.

#### RESPUESTA 15

a) *La renovación antes del vencimiento sí es jurídicamente posible y operativamente necesaria. La obligación establecida en la Cláusula Décimo Tercera no implica "renovar después de vencida". Las garantías bancarias o pólizas de seguro pueden ser renovadas, ampliadas o sustituidas en cualquier momento mientras estén vigentes.*

*Por ello, el contrato exige que la CONTRATISTA presente la renovación al menos cinco (5) días antes del vencimiento, con el fin de evitar el riesgo de que la garantía expire sin cobertura y permitir a EP PETROECUADOR verificar la validez y suficiencia de la nueva garantía, antes de ue caduque la vigente.*

b) *No es posible otorgar un plazo de subsanación previo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, ya que el contrato establece que, en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales, EP PETROECUADOR "en el momento que considere pertinente hará efectiva la garantía entregada por la CONTRATISTA", sin prever ningún término previo para subsanar.*

c) *No es posible modificar la cláusula para que la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento dependa únicamente de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA.*

*El contrato ya regula expresamente el procedimiento aplicable, señalando que: "Previo a la devolución de esta Garantía, EP PETROECUADOR deberá comprobar que todas las cuentas, reclamos y obligaciones provenientes de la ejecución del Contrato se encuentren satisfechos y cumplidos a su entera satisfacción." Adicionalmente, establece que la garantía será devuelta "a la firma del Acta de Recepción Única, real o presunta". Esto significa que la devolución de la garantía ya está condicionada al cumplimiento total de las obligaciones del contratista, tal como consta en el texto vigente.*

*Por ello, el contrato no condiciona la devolución a obligaciones pendientes de EP PETROECUADOR, sino exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones que la garantía avala.*

*d) En el literal b) del sub-numeral 13.2, donde dice ‘Superintendencia de Bancos’, debe entenderse ‘Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros’, por ser la entidad competente para la supervisión de las compañías de seguros en el Ecuador, conforme la Ley General de Seguros y el Código Orgánico Monetario y Financiero.*

#### **PREGUNTA 16**

En referencia a la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA de “RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES”, solicitamos comedidamente atender las siguientes observaciones y peticiones:

**a)** Respecto del segundo párrafo, solicitamos de manera comedida incluir la posibilidad de que la CONTRATISTA pueda impugnar o ejercer su derecho de defensa respecto de las responsabilidades que se le puedan atribuir bajo los términos de la Cláusula referida y antes de que EP PETROECUADOR pueda cobrar aquellos valores que estaría autorizada a hacerlo vía reembolso como se señala en el referido párrafo.

**b)** Consultamos quién efectuaría la cuantificación de los costos que tendría que asumir la CONTRATISTA? Al respecto, agradecemos también establecer un procedimiento de cuantificación técnica bilateral de los costos que asumiría la CONTRATISTA, en el que ésta pueda emitir su criterio y tenga el derecho de oposición y de defensa, pues de la forma como está planteado el texto, se colige que dicha cuantificación la realizaría unilateral y exclusivamente EP PETROECUADOR.

**c)** Consideramos excesivo que se fije adicionalmente el recargo del 5% de gastos administrativos. Agradecemos eliminar o disminuir el porcentaje señalado.

#### **RESPUESTA 16**

*a) Sobre el derecho de defensa de la CONTRATISTA previo al cobro de valores, la Cláusula Décimo Séptima establece que EP PETROECUADOR podrá recuperar valores asumidos por la CONTRATISTA cuando esta no los cubra dentro del plazo estipulado. Sin embargo, la aplicación de este mecanismo presupone la existencia de una determinación previa de responsabilidad atribuible, lo cual implica necesariamente que la CONTRATISTA tiene derecho a ser notificada, conocer los hechos y ejercer su derecho de defensa antes de cualquier cobro o ejecución.*

*Aunque no se explica en la cláusula, la garantía del debido proceso se encuentra implícita en todo procedimiento contractual que implique consecuencias económicas para una de las partes. Por tanto, no es necesario modificar el texto contractual, ya que EP PETROECUADOR deberá, en todo caso, observar el principio de contradicción y permitir que la CONTRATISTA exponga sus descargos antes de proceder al reembolso o ejecución de garantías.*

*b)Respecto a la determinación de los costos derivados de responsabilidades contractuales, la práctica contractual y el principio de buena fe obligan a EP*

*PETROECUADOR a sustentar técnica y documentalmente dichos valores, especialmente cuando se pretenda afectar pagos pendientes o ejecutar garantías.*

*Si bien la cláusula no detalla un procedimiento formal, ello no impide que la CONTRATISTA ejerza su derecho a pronunciarse y cuestionar técnicamente cualquier liquidación, solicitando las justificaciones respectivas. Además, toda cuantificación unilateral que no respete el principio de razonabilidad y la posibilidad de contradicción podría ser susceptible de impugnación administrativa o judicial por parte de la CONTRATISTA.*

*Por tanto, se concluye que la CONTRATISTA sí conserva su derecho a participar en el análisis técnico de los costos, aun cuando no se prevea un mecanismo bilateral expreso en la cláusula.*

c) *El porcentaje adicional del 5% por concepto de gastos administrativos tiene por objeto resarcir los costos operativos incurridos por EP PETROECUADOR ante el incumplimiento del contratista; es decir, su aplicación no es automática, sino condicionada al incumplimiento y falta de pago por parte de la CONTRATISTA.*

#### **PREGUNTA 17**

En relación a lo señalado en el tercer párrafo del literal a. de “Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA” de la cláusula 17.2. “Responsabilidad por Pérdida o Daños de Equipos y Materiales”, es necesario considerar que en la práctica no sólo EP PETROECUADOR podría ser responsable (*por causas que fueran atribuibles a su dolo, negligencia o imprudencia grave*) por daño o destrucción o pérdida de equipos, materiales, etc. de la CONTRATISTA, sino también cualquiera de sus otras contratistas (que no sea la CONTRATISTA) que realice actividad en el misma locación, solicitamos comedidamente efectuar una inclusión al final del referido párrafo de la siguiente manera:

*“EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de la CONTRATISTA, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia Grave de parte de EP PETROECUADOR o de alguno de sus contratistas (que no sea la CONTRATISTA) que también realicen actividades o servicios en el Área de Operación de este Contrato..”*

#### **RESPUESTA 17**

*PETROECUADOR no puede asumir responsabilidad por actos de otros contratistas que operan en la misma locación, ya que no existe una relación de subordinación.*

*Las obligaciones nacen y rigen únicamente entre las partes que suscriben un contrato, sin extenderse a terceros, conforme el artículo 1561 del Código Civil.*

*Por tanto, la responsabilidad de EP PETROECUADOR solo puede configurarse frente a daños atribuibles directamente a su actuación o a su personal, y no por hechos de terceros autónomos.*

### PREGUNTA 18

Agradecemos incluir al final de la sub – cláusula 17.3 de “Pérdidas Catastróficas”, los siguientes dos párrafos, en los que se establece un límite de responsabilidad para la CONTRATISTA, aspecto fundamental que debería constar incluido y no ser eliminado:

*“Las pérdidas catastróficas a cargo de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), en ningún caso podrán superar el 50% monto total del contrato adjudicado.*

*EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite.*

*Los daños a terceros que pudieren derivar de los eventos catastróficos descritos en este numeral se consideran incluidos dentro del alcance del mismo.”*

### RESPUESTA 18

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 19

En relación a la sub – cláusula 17.6 de Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental, agradecemos atender las siguientes observaciones y peticiones:

a) En consideración a la actividad y servicio que ejecutará la CONTRATISTA en el Área de Operación, agradecemos efectuar una adición en los literales a. y g., de la siguiente manera:

*“a. La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia generada por **encima de la superficie** por efecto de sus actividades y se le imputarán todos los costos relacionados a: contención, recuperación, limpieza, monitoreo, transporte, tratamiento, compensaciones e indemnizaciones y disposición final de residuos, excepto en casos de desastre natural o toma de instalaciones por terceros.”*

*“g. La CONTRATISTA en todo momento está obligada a evitar la contaminación ambiental **por encima de la superficie** en todo aspecto y si por su **dolo, Negligencia Grave o Culpa Grave** se produce, será su responsabilidad el descontaminar completamente el área afectada. En cualquier otro caso se regirá por las normas descritas en el Anexo No. 10”*

b) Agradecemos incluir un monto máximo de responsabilidad ambiental acumulada por evento para la CONTRATISTA.

### RESPUESTA 19

*Regirse a la clausula 17.6 en todos sus incisos.*

## PREGUNTA 20

Agradecemos realizar una adición en la sub – cláusula 17.7 de “Daños y Perjuicios Consecuentes”, de la siguiente manera:

*“Ninguna de las PARTES será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, **lucro cesante**, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.”*

## RESPUESTA 20

*No es posible incorporar la exclusión de responsabilidad por lucro cesante, ya que la sub-cláusula 17.7 del contrato no prevé excepciones y establece que las PARTES responden por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. Incluir dicha exclusión implicaría modificar el alcance de la responsabilidad contractual.*

## PREGUNTA 21

Para garantizar el principio universal de la seguridad jurídica, agradecemos eliminar el numeral 18.10 de “Terminación por Conveniencia”, o por lo menos, que aquella terminación unilateral como derecho de EP PETROECUADOR sea debidamente motivada y justificada.

## RESPUESTA 21

*No es posible eliminar el numeral 18.10 ni exigir que la terminación por conveniencia sea motivada. El contrato establece expresamente que EP PETROECUADOR puede dar por terminado el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento, con 30 días de anticipación, aun sin incumplimiento de la CONTRATISTA, y que no tiene obligación de comunicar las razones de su decisión.*

*Esta facultad se incorpora porque EP PETROECUADOR, como empresa pública del sector estratégico, está subordinada a decisiones de nivel superior, tales como disposiciones emitidas por Presidencia de la República o por el Ministerio rector, que pueden ordenar cambios de política, ajustes operativos, reestructuraciones o directrices que incidan directamente en la continuidad o conveniencia de los contratos.*

## PREGUNTA 22

Por favor incluir el procedimiento de Responsabilidad Comprobada en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.

## RESPUESTA 22

*El procedimiento para la responsabilidad comprobada se encuentra en el Anexo 13 de las bases del presente concurso.*

## PREGUNTA 23

Agradecemos atender las siguientes peticiones referentes a lo estipulado en el sub numeral 20.1 de “Acta de Recepción Única del Contrato”:

- a) Por favor acortar los tiempos y plazos señalados en dicha disposición contractual en beneficio de las partes contratantes, son excesivos.
- b) El párrafo cuarto, señala:

*"Si EP PETROECUADOR no hiciere ningún pronunciamiento, ni iniciare la recepción única hasta sesenta (60) días después de que la CONTRATISTA ha notificado por escrito el inicio del trámite de entrega - recepción, y siempre y cuando no existan obligaciones u objeciones pendientes, se considerará que la entrega - recepción única del Contrato se ha efectuado."*

Al respecto consultamos si los sesenta (60) días mencionados, son término (días hábiles) o plazo.

#### **RESPUESTA 23**

*No es posible modificar los plazos establecidos en el sub-numeral 20.1, ya que los mismos forman parte de la estructura contractual definida en los Términos y Condiciones del Concurso.*

*El sub-numeral 20.1 establece un período de sesenta (60) días para que EP PETROECUADOR inicie o se pronuncie sobre la recepción única. Se consideran días plazo.*

#### **PREGUNTA 24**

Agradecemos definir "recepción única presunta del Contrato". Al respecto y de manera adicional, consultamos lo siguiente:

- a) Pueden solicitar la recepción única presunta del Contrato tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA?
- b) A quién o ante quién se solicita?
- c) Existe un procedimiento para solicitar este tipo de recepción?

#### **RESPUESTA 24**

*a)Según el numeral 20.1, la recepción única presunta puede operar a favor de cualquiera de las PARTES, dependiendo del hecho que se produzca:*

- *A favor de la CONTRATISTA: cuando EP PETROECUADOR no se pronuncia dentro de 60 días de la notificación del trámite de entrega-recepción*
- *A favor de EP PETROECUADOR: cuando la CONTRATISTA se niega a suscribir el acta sin justificación válida.*

*b)No se solicita.La recepción única presunta no requiere trámite ante una autoridad; es un mecanismo contractual automático, derivado del cumplimiento de los hechos previstos en el numeral 20.1.*

*c)La recepción única presunta no requiere una solicitud, ya que opera automáticamente cuando se cumplen los hechos previstos en el numeral 20.1 del contrato.*

*Sin embargo, conforme al numeral 5.1 del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos de Contratación de Actividades de Exploración y Explotación, cuando opera una recepción de pleno derecho, esta "operará sin más trámite, para lo cual el contratista notificará por intermedio de un Juez de lo Civil o un Notario Público".*

#### **PREGUNTA 25**

Respecto de la "SUBCONTRATACIÓN", agradecemos atender las siguientes consultas y requerimientos:

a) Por favor definirla

b) Considerando que los servicios objeto del presente proceso son la perforación y completación de pozos petroleros, y que para su ejecución se podría requerir contratar una porción de dichos servicios especializados a través de la figura de la "subcontratación", consultamos: si aquellas actividades extras o accesorias que no son parte directa de las actividades de perforación y completación de pozos, tales como catering, transporte de carga pesada, transporte fluvial, etc, deberían ser también consideradas como subcontrataciones?

#### **RESPUESTA 25**

*Conforme al numeral 4.17 de la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación, la subcontratación consiste en que la CONTRATISTA contrate con terceros la ejecución de trabajos o servicios relacionados con el contrato, siempre con autorización escrita de EP PETROECUADOR, con proveedores calificados, y sin liberarse de sus responsabilidades contractuales.*

*En ese sentido, sí se consideran subcontrataciones tanto las actividades directamente vinculadas con la perforación y completación, como aquellas actividades accesorias o de soporte necesarias para ejecutar el contrato (por ejemplo: catering, transporte de carga pesada, transporte fluvial), ya que todas constituyen trabajos o servicios contratados con terceros bajo el alcance del contrato.*

#### **De los ANEXOS:**

#### **PREGUNTA 26**

Respecto del sub – numeral 5.2. del numeral 5 de “OTRAS OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR” del ANEXO No.2 de “OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR”, solicitamos comedidamente incluir en la disposición que en caso de que se establezcan responsabilidades a la CONTRATISTA por la pérdida o el atasco de fuente radioactiva, las mismas estén limitadas a un valor máximo de responsabilidad que podría cuantificarse con base al costo del servicio durante el cual se produjo la pérdida o atasco, y que sobre ese monto EP PETROECUADOR mantenga indemne a la CONTRATISTA de aquellas responsabilidades.

#### **RESPUESTA 26**

*No se acepta el requerimiento, regírese a las bases del concurso.*

#### **PREGUNTA 27**

Respecto del numeral 27 de las CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIOS PERFORACIÓN, y considerando que en las operaciones también pueden intervenir otras empresas contratistas de EP PETROECUADOR no relacionadas ni subcontratadas por la CONTRATISTA, agradecemos ampliar el referido numeral en ese sentido, por lo que sugerimos el siguiente texto:

**“27. En el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o Responsabilidad Comprobada de EP PETROECUADOR o de algún otro contratista de EP PETROECUADOR (que no sea la CONTRATISTA ni**

**subcontratista de ésta) que realice actividades u operaciones en el Área de Operación, EP PETROECUADOR reconocerá los valores por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, según el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR. (...)"**

### RESPUESTA 27

*El contrato diferencia claramente dos mecanismos sancionatorios distintos:*

- *El NPT es un descuento económico directo por horas improductivas imputables a la CONTRATISTA.*
- *Las multas son sanciones previstas para otros tipos de incumplimientos contractuales (p. ej., retrasos, incumplimiento de SSA, inobservancia de obligaciones).*

*Dado que ambas figuras responden a hechos generadores diferentes, su coexistencia no vulnera el principio non bis in idem, ya que no sancionan dos veces el mismo hecho, sino incumplimientos de naturaleza distinta.*

*Además, el contrato establece de manera expresa que la aplicación de un mecanismo no excluye al otro, lo cual vincula jurídicamente a las partes y no deja margen para reinterpretación.*

## **PREGUNTAS DE CARÁCTER FINANCIERO**

### PREGUNTA 28

En el Proyecto de Contrato, Cláusula Décimo Tercera: Garantías, en el numeral 13.1 Fiel Cumplimiento, “*Para asegurar el fiel, oportuno y total cumplimiento de este Contrato y para responder por las obligaciones que contrajere en favor de terceros relacionadas con el mismo, y para afianzar todas sus otras obligaciones, inclusive eventuales multas, la CONTRATISTA, previa suscripción de este instrumento, entregará a la orden de EP PETROECUADOR una garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, para el Sector Público, renovable a simple pedido de EP PETROECUADOR, y a costo de la CONTRATISTA, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato sin IVA, que deberá permanecer vigente y de ser el caso renovarse obligatoriamente por parte de la CONTRATISTA hasta la firma del Acta de Recepción Única, o, recepción única presunta aceptada por la entidad u ordenada por el Juez.*”, favor aclarar que la póliza de fiel cumplimiento se mantendrá vigente hasta lo que dure los servicios del Contrato y no hasta las firmas de las Actas de Finiquito, ya que actualmente este trámite se está burocratizando y los costos de seguros que como Contratista se asume son muy altos por el tiempo que se toma en cerrar las Actas.

### RESPUESTA 28

*No es procedente que la póliza de fiel cumplimiento se mantenga vigente hasta lo que dure los servicios del Contrato ya que no se cumpliría con lo establecido en la REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, que estipula:*

*“Art. 263.- Devolución de garantías. - Las garantías serán devueltas cuando se han cumplido todas las obligaciones que avalan.*

*La garantía original de fiel cumplimiento del contrato se devolverá cuando se haya suscrito el acta de entrega recepción definitiva o única.”*

### **PREGUNTA 29**

De acuerdo al Modelo de Contrato, se menciona que el pago será “dentro de noventa (90) días”; sin embargo, no se indica para el caso de que EP PETROECUADOR no cumpla con el plazo establecido contractualmente, qué sanción se debería aplicar o qué intereses de mora se aplicaría, esto bajo el principio de equidad y buena fe del Contrato. Favor indicar el interés a aplicar.

### **RESPUESTA 29**

*EP PETROECUADOR al ser una entidad pública que pertece a los recursos del Estado, no contempla el pago de multa o intereses.*

*Se entendería que el plazo de pago establecido dentro del Contrato contempla el tiempo necesario para que se ejecuten todas las actividades de revisión, aprobación y autorización necesarias para efectuar el pago dentro del plazo acordado.*

*EP PETROECUADOR para el pago de sus obligaciones depende de las asignaciones de recursos por parte de la entidad responsable y competente, por lo que de existir demora en el pago de sus obligaciones es precisamente por la falta de asignación de recursos.*

*Respecto al cumplimiento de obligaciones, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedida por la Contraloría General del Estado establece:*

#### **“403-10 Cumplimiento de obligaciones**

*Las obligaciones contraídas por una entidad serán autorizadas de conformidad a las políticas establecidas para el efecto. A fin de mantener un adecuado control de éstas, se establecerá un índice de vencimientos que permita que sean pagadas oportunamente para evitar recargos, intereses y multas.*

*Las obligaciones serán canceladas en la fecha convenida en el compromiso, aspecto que será controlado mediante conciliaciones, registros detallados y adecuados que permitan su clasificación, sean éstas a corto o largo plazo.*

*En los casos que no sea posible cubrir las obligaciones conforme lo establecido, el personal encargado de los pagos dejará evidencia de las gestiones realizadas para su cumplimiento.*

*Los gastos adicionales que se originen por concepto de intereses o multas por mora injustificada en el pago de las obligaciones con retraso, será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien o quienes los hayan ocasionado, por acción u omisión”*

*De igual forma, respecto a la Contratación y Administración del Contrato, establece lo siguiente:*

#### **406-03 Contratación**

(...)

##### *d) Procedimientos contractuales*

*El administrador del contrato en los diferentes procesos de contratación será el responsable de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las cláusulas constantes en el contrato, desde su designación hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva, que incluye el cálculo de las multas en caso de incumplimientos.*

#### **408-17 Administración del contrato**

*El administrador del contrato velará por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas contractuales y documentos habilitantes.*

(...)

*El administrador del contrato cumplirá las funciones y atribuciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública; además, para el trámite de pago de planillas (...) verificará que se cuente con:*

- *Solicitud de pago y planilla aprobada por el Fiscalizador, con todos sus respaldos (anexos de medidas, cálculos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico, entre otros)*
- *Informe de aprobación del Fiscalizador.*
- *Informe del Administrador del Contrato.*
- *Factura.*
- *Certificado del IESS que acredite estar al día en el pago de los aportes y fondos de reserva de empleados y trabajadores del contratista; y,*
- *Otras que establezca el contrato*

*Por otro lado, la LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, respecto a los intereses de los valores a favor de Estado, contempla lo siguiente:*

**Art. 84.- Intereses.** - Los valores contenidos en los documentos u originados en los actos que a continuación se señalan, devengarán intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional que establezca la institución legalmente competente para hacerlo:

1. *En resoluciones confirmatorias y ejecutoriadas expedidas por la Contraloría General del Estado, desde la fecha en que se ocasionó el perjuicio, hasta el momento de la recaudación;*

2. *En delitos, desde la fecha real o presunta en que se produjere la infracción, y como consecuencia de ella, el perjuicio económico al Estado, hasta el momento de la recaudación, con arreglo a las normas de esta Ley y lo previsto en el artículo 68 de la misma;*
3. *En faltante cubierto durante el curso del examen, desde la fecha real o presunta en que se produjere el mismo, hasta su recaudación;*
4. *En pago indebido, desde la fecha del desembolso hasta la recuperación del monto correspondiente;*
5. *En las multas, desde la fecha de notificación hasta la fecha de pago.*

## **PREGUNTAS DE CARÁCTER COMERCIAL**

### **PREGUNTA 30**

Favor ratificar que el acercamiento y resolución de problemas con las comunidades para aquellos casos que no sean causados por la contratista (entendiéndose que la Contratista cumple con la ley Amazónica), será EP PETROECUADOR el único responsable de mediar y resolver los conflictos que puedan darse, en función de su papel como la empresa que tiene bajo su concesión y como Operadora del Campo y/o Bloque, y para el evento en que la Contratista se vea forzada a parar operaciones, esta cobrará la tarifa de “**Stand by con Cuadrilla**” de todos los servicios que se vean directamente implicados.

### **RESPUESTA 30**

*No se pagará tarifa de stand by, se aplicará suspensión temporal del contrato.*

### **PREGUNTA 31**

Favor ratificar que es de exclusiva responsabilidad de EP PETROECUADOR el proporcionar a la Contratista antes de su ingreso, que el acceso y las plataformas se encuentren bien compactadas para dar seguridad del todos los equipos que van a transitar y que van a ser ubicadas en la locación.

### **RESPUESTA 31**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

## **PREGUNTA 32**

Favor ratificar que EP PETROECUADOR como empresa que tiene bajo Concesión el Bloque y por ende el o los Campos, el control de las comunidades para evitar durante las movilizaciones iniciales y finales, que los equipos sean forzados a parar.

#### RESPUESTA 32

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### PREGUNTA 33

Considerando que, en el proyecto de Contrato, en la **CLÁUSULA SEGUNDA: “DEFINICIONES”**, enuncia claramente que el evento de **“Fuerza Mayor o Caso Fortuito”** el cual está incluso estipulado en el Código Civil, y que corresponden a hechos no imputables a la CONTRATISTA, y que EP PETROECUADOR podrá invocar el mismo. Se solicita que se actúe en concordancia con el enunciado y que al Formulario Nro. 3 “PRECIO DEL SERVICIO”, “LISTA DE PRECIOS – TORRE DE PERFORACIÓN 2000HP”(el subrayado me pertenece), y se incluya el ítem No.8 para la tarifa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### RESPUESTA 33

*No se acepta el requerimiento.*

#### PREGUNTA 34

Considerando la cantidad de procesos de Servicios Integrados convocados por EP PETROECUADOR, se solicita que se extienda por 10 días la presentación de las ofertas.

#### RESPUESTA 34

*No se acepta el requerimiento.*

#### PREGUNTA 35

En caso de existir controversias entre el contrato, los anexos y las preguntas, por favor indicar cuál será el instrumento que se le deberá considerar.

#### RESPUESTA 35

*De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima, la interpretación y prelación de documentos se rige estrictamente por el siguiente orden: primero, los términos definidos en las Leyes ecuatorianas; si un término no está definido en la ley, prevalece lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal, y tratándose de términos técnicos, lo señalado en los manuales especializados. En caso de divergencia entre los términos del Contrato y la oferta de la Contratista, prevalece el Contrato y sus Anexos; si existiera contradicción entre los Documentos Precontractuales y el Contrato, será EP PETROECUADOR quien determine cuál debe prevalecer; y, finalmente, si hubiera conflicto entre el Contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones del Anexo N.º 9, prevalecerán estas últimas. En subsidio, se aplican las normas del Código Civil y la normativa interna de EP PETROECUADOR sobre contratos.*

**PREGUNTA 36**

Considerando que el Estado Ecuatoriano entregó en Concesión a EP PETROECUADOR los Bloques y Campos para la respectiva Operación de Exploración y Producción, entre otras actividades operativas y administrativas, y por lo tanto, siendo la responsabilidad inherente de EP PETROECUADOR el manejo de las comunidades, responsabilidad que se la quiere delegar a la Contratista mediante la provisión y/o el enrolamiento de Supervisores de Relaciones Comunitarias en la nómina de la Contratista. Se solicita que se retire dicho pedido (Supervisor de Relaciones Comunitarias) de los TDR del proceso.

**RESPUESTA 36**

*No se acepta el requerimiento. Regirse a las bases del presente concurso*

**PREGUNTA 37**

Se solicita de manera comedida, que se proporcione la “matriz de evaluación 5.1” mencionada en los requisitos que debe contener la Documentación Técnica, para la Propuesta Técnica.

**RESPUESTA 37**

*Se adjunta la “matriz de evaluación”.*

**PREGUNTAS PARA EL SERVICIO:****PREGUNTA 38**

Por favor compartir el cronograma de pozos y campos a intervenir con el fin de estimar la operación en movilizaciones.

**RESPUESTA 38**

*Se adjunta el cronograma solicitado.*

**PREGUNTA 39**

¿En el caso de requerir herramienta fuera del servicio en herramientas de limpieza en tandem, serán requeridos bajo la modalidad de reembolsable?

**RESPUESTA 39**

*Lo que no conste en la lista de precios se requerirá por Reembolsable.*

**PREGUNTA 40**

Confirmar que, en el caso de conflicto comunitario en la zona asignada para captación de agua, posterior a evidenciar que la contratista cumple con los recursos para cumplir la obligación contractual, ¿EP PETROECUADOR será quien solvente la provisión de agua?

**RESPUESTA 40**

*Petroecuador proveerá únicamente el punto de captación de agua permitido referirse al numeral 17 del punto 3. CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO PERFORACIÓN*

**PREGUNTA 41**

Confirmar que con el arranque de operaciones y la disponibilidad de equipos para EP PETROECUADOR, que la contratista podrá cobrar tarifa operativa de la línea de servicio CRI ya que los equipos se utilizan, pero no se reinyectan.

**RESPUESTA 41**

*Durante la ejecución del contrato no se prevé el uso de CRI.*

**PREGUNTA 42**

Confirmar que indistintamente del evento, de realizarse reinyección o uso de equipo que conforma el servicio de CRI EP PETROECUADOR cubrirá tarifa operativa.

**RESPUESTA 42**

*Referirse a la respuesta de la pregunta 41.*

**PREGUNTA 43**

De acuerdo con el numeral 7.9 Seguridad, Salud y Ambiente, que establece el cumplimiento obligatorio de las "Directrices de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas" descritas en el Anexo N.º 10, solicitamos se aclare si EP Petroecuador proporcionará lineamientos operativos específicos adicionales o procedimientos complementarios aplicables a contratistas previo al inicio de actividades.

**RESPUESTA 43**

*No se proporcionará lineamientos adicionales. Regístrate al anexo N 10.*

**PREGUNTA 44**

En el numeral 7.9, se menciona que el Administrador del Contrato notificará a la Contratista cualquier cambio o actualización sobre disposiciones SSA. Solicitamos se aclare si esas actualizaciones serán obligatorias de implementación inmediata o si se otorgará un plazo razonable para su adopción, así como el medio formal mediante el cual serán comunicadas.

**RESPUESTA 44**

*En caso de existir actualizaciones el Administrador mediante correo y/o Quipux informará oportunamente y serán de implementación inmediata.*

**PREGUNTA 45**

Se solicita comedidamente que todos los formularios que se requieren para la presentación por parte de los oferentes sean compartidos en formatos editables .doc, .xls (formularios 3 con sus subformularios, formulario 5 de Hoja de Vida) y de ser posible la matriz financiera

**RESPUESTA 45**

*Se adjunta formulario 3 y sus subformularios y formulario 5.*

**PREGUNTA 46**

En el caso de que el bróker de seguros o la aseguradora emidora de las pólizas de seguros no entregue las carátulas de las renovaciones con los 5 días de anticipación al vencimiento por temas operativos propios de la regulación de las aseguradoras en el Ecuador, ¿se permitirá presentar cartas de cobertura previa que indiquen que la beneficiaria se encuentra cubierta con la antelación respectiva al vencimiento de las pólizas?

**RESPUESTA 46**

*No se acepta el requerimiento.*

#### PREGUNTA 47

¿PETROECUADOR podrá imponer al mismo tiempo una sanción por NPT y multa tratándose del mismo evento o incumplimiento?, ¿no sería redundancia o doble sanción por el mismo motivo?, favor confirmar

#### RESPUESTA 47

*EP PETROECUADOR podrá imponer una sanción por NPT y multa, estará sujeto al tipo de evento que genere el NPT.*

#### PREGUNTA 48

¿Para el caso de la evaluación del personal del oferente, se puede presentar un certificado de compromiso de entrega de los certificados de los cursos requeridos previo al inicio de las operaciones?; esto en vista de que no se tiene la certeza de resultar adjudicados

#### RESPUESTA 48

*No se acepta el requerimiento.*

### **SERVICIO DE CONTROL DE SÓLIDOS:**

#### PREGUNTA 49

##### Item 16, Pag 193

16. EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar a la CONTRATISTA los análisis de las Tablas: 4A, 4B y 10 del RAOHE Decreto Ejecutivo 1215 o de acuerdo a la normativa ambiental vigente y reportes e informes cuando lo considere necesario y será a cuenta y costo de la CONTRATISTA. En el caso de realizarse reinyección de agua tratada el análisis se lo realizará una vez por cada pozo.

La Tabla 4A, 4B Y 10 RAOHE Decreto Ejecutivo 1215 ya no es vigente y adicional no los parámetros establecidos en estas tablas no son aplicables cuando se realiza reinyección de agua tratada. Se puede reemplazar el literal por el siguiente enunciado:

***"EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar a la CONTRATISTA los análisis con los parámetros de reinyección establecidos por el departamento de Corrosión para la reinyección de agua tratada una vez por pozo. Estos análisis son a cuenta y costo de la CONTRATISTA."***

#### RESPUESTA 49

*No se acepta el requerimiento.*

#### PREGUNTA 50

##### Item 30, Pag 194

30. EP PETROECUADOR no reconocerá el pago de tarifas cuando no se haya recibido el servicio a satisfacción, considerándose un servicio no satisfactorio los que no hayan cumplido los requerimientos y objetivos técnicos planteados por EP PETROECUADOR y que será evidenciado con el formato de calificación del servicio.

#### *Aclaración*

**"Por favor se solicita especificar, cuáles son los requerimientos y objetivos técnicos planteados por EP PETROECUADOR"**

**RESPUESTA 50**

*Los requerimientos y objetivos técnicos serán planteados de acuerdo a los programas aprobados de cada línea de servicio y aprobados previamente por EP PETROECUADOR y evaluados respecto a los resultados obtenidos.*

**SERVICIO DE CEMENTACIÓN:**

**PREGUNTA 51**

Favor indicar, ¿si las zonas de interés se encuentran sólo en el hoyo de 8 1/2", o existen objetivos secundarios en el hoyo de 12 1/4"? ¿De existir zonas de interés en hoyo de 12 1/4" se puede colocar un ítem para Lechada de producción para ese trabajo?

**RESPUESTA 51**

*No se acepta el requerimiento se utilizará el ítem de la lista de precios Cementación CSG 9 5/8" Clase "G"*

**PREGUNTA 52**

¿En base a que criterio técnico se determinó la cantidad de personal operativo para un Liner de 7"?

**RESPUESTA 52**

*Referirse a las bases del presente concurso.*

**PREGUNTA 53**

Cuál es el criterio técnico a emplearse para la revisión de la calidad de la Cementación Primaria tanto en 9 5/8" y en Liner 7" dichos criterios bajo que norma o estándar internacional están respaldados?

**RESPUESTA 53**

*Se determina en base a la interpretación de los registros de calidad de cemento tomados.*

**PREGUNTA 54**

Cuál es el criterio técnico a emplearse para la revisión de la calidad de las Cementaciones Remediales tanto en 9 5/8" y en Liner 7" dichos criterios bajo que norma o estándar internacional están respaldados?

**RESPUESTA 54**

*Se determina en base a la interpretación de los registros de calidad de cemento tomados.*

**PREGUNTA 55**

Favor indicar, ¿si se puede incrementar el Overlap entre CSG 9 5/8" y Liner 7"?

**RESPUESTA 55**

*El Overlap se definirá de acuerdo al requerimiento técnico durante la ejecución.*

**PREGUNTA 56**

En la cementación del Liner de producción de 7" se puede antes de cementar circular y bombar una píldora viscosa pesada para limpiar el anular?

**RESPUESTA 56**

*Se definirá de acuerdo al requerimiento técnico durante la ejecución.*

**PREGUNTA 57**

El uso de tecnología, fuera de lista de precios, ¿puede ser reconocida?

**RESPUESTA 57**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 58**

Se detalla el uso de lechada G para producción en 9 5/8" por ende el ítem para remediar dicha cementación no se encuentra en la tabla. ¿Se puede agregar?

**RESPUESTA 58**

*No se acepta el requerimiento. En caso de ser atribuible o planificado por EP PETROECUADOR se solicitará bajo Reembolso.*

**PREGUNTA 59**

¿Los parámetros litológicos en el hoyo de 8 1/2" se pueden compartir?

**RESPUESTA 59**

*Se compartirá una vez adjudicado el contrato.*

**PREGUNTA 60**

Se puede considerar descalificar a las empresas que solicitan requisitos autoritarios o propios de cada empresa que solo ellos cumplen? Ya que se está afectando la libre competencia y la igualdad de condiciones entre oferentes.

**RESPUESTA 60**

*Los requisitos para cada uno de los servicios son definidos únicamente por EP PETROECUADOR bajo su propio análisis y criterio técnico asegurando la libre competencia e igualdad de condiciones.*

**SERVICIO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN:**

**PREGUNTA 61**

Favor especificar los campos donde se brindará el servicio.

**RESPUESTA 61**

*Se adjunta en el cronograma.*

**PREGUNTA 62**

Favor indicar densidades máximas utilizadas en cada campo donde se brindará el servicio.

**RESPUESTA 62**

*La contratista deberá enviar la curva de densidad de acuerdo a su criterio o experticia la misma que será aprobada por EP PETROECUADOR previo al inicio de la operación.*

**PREGUNTA 63**

Favor indicar si los pozos tendrán la configuración de 2, 3 o 4 sartas.

**RESPUESTA 63**

*Referirse a las bases del presente concurso.*

**PREGUNTA 64**

¿La bodega y toda su infraestructura estará a cargo de PEC?

**RESPUESTA 64**

*EP PETROECUADOR proveerá el espacio y la Contratista será responsable de la construcción, mantenimiento y desarmado referirse al Numeral 6 de SERVICIO DE FLUIDOS DE PERFORACIÓN.*

**PREGUNTA 65**

Favor referir los tamaños de gargantas porales y/o permeabilidades de cada arenisca de cada campo donde se va a perforar.

**RESPUESTA 65**

*Una vez adjudicado se compartirá la información.*

**PREGUNTA 66**

¿Existen presiones anormales en los pozos, favor mencionar en que campos?

**RESPUESTA 66**

*No.*

**PREGUNTA 67**

Los pozos serán direccionales el 100%?

**RESPUESTA 67**

*Referirse al cronograma de pozos adjunto.*

**PREGUNTA 68**

¿Podrían indicar las desviaciones máximas de cada uno de los pozos?

**RESPUESTA 68**

*Una vez adjudicado se compartirá la información.*

**PREGUNTA 69**

En la completación de los pozos se realizará fractura o en qué porcentaje de pozos se realizar este tipo de trabajo.

**RESPUESTA 69**

*Una vez adjudicado se compartirá la información.*

**PREGUNTA 70**

Podrían proporcionar las fechas tentativas de inicio de cada proyecto.

**RESPUESTA 70**

*Una vez adjudicado se compartirá la información.*

**PREGUNTA 71**

Favor proporcionar las permeabilidades de las areniscas a ser perforadas.

**RESPUESTA 71**

*Una vez adjudicado se compartirá la información.*

**PREGUNTA 72**

Indicar que pozos tendrían tubo conductor incado, y cuales se perforaría y hasta qué profundidad.

**RESPUESTA 72**

*Una vez adjudicado se compartirá la información.*

## **PREGUNTAS DE CARÁCTER DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SSA.**

### **PREGUNTA 73**

Indicar la frecuencia con la que debe presentarse el “Reporte de Cumplimiento de SSA” y el medio de entrega (correo, plataforma o al Administrador del Contrato).

¿En el KOM de inicio de operaciones se determinará la frecuencia de la entrega de la documentación y el medio de entrega?

### **RESPUESTA 73**

*El administrador del contrato dispondrá a la Contratista la presentación del reporte es quien determina la peridiosidad de presentación del reporte de cumplimiento de SSA de acuerdo al Procedimiento SSA.07.PR.02 ESTABLECER LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS y el formato SSA.07.PR.02.FO.01 REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS.*

### **PREGUNTA 74**

Confirmar si existe un reporte específico para relaciones comunitarias o si esta información se integra en el mismo reporte de SSA.

¿El reporte para relaciones comunitarias se integra en el mismo reporte de SSA?

### **RESPUESTA 74**

*El reporte de cumplimiento solo abarca el área de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Control Ambiental, formato SSA.07.PR.02.FO.01.*

### **PREGUNTA 75**

Confirmar si todos los requisitos de SSA y de relaciones comunitarias aplican también a los subcontratistas.

¿Los requisitos SSA aplican a subcontratistas, si el contrato es de servicios integrales la contratista es la responsable del seguimiento de la misma?

### **RESPUESTA 75**

*Si aplica para la subcontratista, la contratista es responsable de recopilar toda la información de las actividades integrales y presentar en los ítems correspondiente el cumplimiento de SSA. (formato SSA.07.PR.02.FO.01)*

### **PREGUNTA 76**

Indicar si el contratista principal es el responsable de consolidar y entregar toda la documentación de SSA de sus subcontratistas.

¿La contratista es responsable de consolidar y entregar la documentación de SSA de las subcontratistas de acuerdo a lo determinado en el KOM de operaciones?

### **RESPUESTA 76**

*La contratista principal es la responsable de recopilar la información y entregar en un solo consolidado en cumplimiento del reporte de SSA.*

### **PREGUNTA 77**

Sistema contraincendios para el campamento.

¿De qué manera el sistema contraincendios en el campamento cumple con las normas y estándares de seguridad industrial aplicables (como NFPA o reglamentos nacionales)?

### RESPUESTA 77

*Por ser una zona de alojamiento debe asegurar la seguridad de sus ocupantes:*

- *NFPA 101 (Seguridad Humana) o reglamentos locales que garanticen vías de evacuación (pasillos, escaleras) construidas con materiales incombustibles y con distancias de recorrido máximas a un lugar seguro.*
- *Distancia de Seguridad: La ubicación de los módulos habitacionales debe respetar las distancias mínimas de seguridad (distanciamiento) respecto a pozos, áreas de almacenamiento, plantas de proceso, según las Tablas de Clasificación de Áreas Peligrosas de las normas NFPA.*
- *Instalación obligatoria de sistemas de detección de humo y calor en áreas críticas del campamento.*

### PREGUNTA 78

Seguridad en los accesos a la locación.

¿La seguridad en los accesos a la locación contaría con: Aspectos físicos del acceso; Control de personal y visitantes; Control de vehículos y equipos; Seguridad ante emergencias?

### RESPUESTA 78

*Referirse a las bases del presente concurso, Numeral 7.5 Cláusula séptima Obligaciones de la Contratista.*

### PREGUNTA 79

Análisis, monitoreo y descarga de aguas residuales de trampas y cellars, conforme disposiciones y frecuencias establecidas en la normativa ambiental que esté vigente.

¿La operadora es responsable de la evacuación, transporte, análisis, monitoreo y descarga de las aguas residuales producto de la actividad de perforación y completación de pozos?

### RESPUESTA 79

*Es responsabilidad de la contratista de realizar la evacuación, transporte, análisis, monitoreo y descarga de las aguas residuales, así mismo de presentar los respaldos de cumplimiento en el reporte de SSA (formato SSA.07.PR.02.FO.01) y en el Informe de Monitoreo Interno del RIG en cumplimiento al Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador.*

### PREGUNTA 80

Geo-Membranas para terceras compañías de EP PETROECUADOR.

¿EP PETROECUADOR es el responsable de las geomembranas utilizadas para la conformación de cubetos e impermeabilización de suelos de las terceras compañías que laboren directamente para la operadora?

**RESPUESTA 80**

*EP Petroecuador no es responsable de las geomembranas, la contratista quien debe proporcionar, instalar y mantener las geomembranas, cumpliendo la normativa ambiental vigente, ya que forman parte de sus medidas preventivas y de control para evitar la contaminación del suelo, cumplir con el 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS*

La geomembrana deberá cumplir con las siguientes especificaciones: pre-moldeada y termo-sellada de polietileno de alta densidad (HDPE) high density polietileno de acuerdo a la norma ASTM D4439, compuestas por un 97.5% de polietileno y un 2.5% de negro de humo, espesor 40 mils.

**SERVICIO DE INTERNET:**

**PREGUNTA 81**

De acuerdo al Anexo 3 “OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA”, 1 “MATRIZ DE RESPONSABILIDADES”, ítem 5.5 “... Servicios de Internet banda ancha de 4096KB/s de Upload y 4096 KB/s de Download, sin compartición de uno a uno, tipo SKY EDGE IP II o similar para uso de EP PETROECUADOR.“ No obstante, se puede realizar la instalación de una ANTENA SATELITAL STARLINK con un plan de datos de 1TB para las conexiones de COMPANY MAN, las mismas que permiten a través de enlaces VPN, realizar túneles hacia la conexión del data center de Petroecuador, por favor confirmar si para estos proyectos se puede realizar esta conexión, misma que nos desmejora la calidad del servicio y es mucho mejor en capacidad al ser 1TB.

**RESPUESTA 81**

*Se acepta, considerar que el servicio de Internet es para datos y voz, debe cumplir las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONES SATELITALES EN LOS TALADROS DE PERFORACIÓN*

**PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL RECURSO HUMANO:**

**PREGUNTA 82**

Se solicita que se proporcione el perfil del Coordinador de Perforación de Campo

**RESPUESTA 82**

*Tituto de Tercer nivel en Ingeniería de Petróleos y experiencia de acuerdo a la Matriz de Evaluación.*

**PREGUNTA 83**

En el Anexo 4, en la pagina 225 y 226, se adjunta el listado de personal mínimo para el servicio donde se especifica el HSE del taladro y en el punto 2. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS numeral 5 Gerenciamiento del Proyecto nuevamente se habla del Supervisor HSE. Confirmar si se trata de una misma posición y está repetida 2 veces.

**RESPUESTA 83**

*No se trata de la misma posición Supervisor HSE corresponde al grupo de Gerenciamiento y HSE del taladro al Staff del taladro.*

**PREGUNTA 84**

En el punto 3. CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO PERFORACIÓN numeral 46 dice lo siguiente “El personal que conforme las cuadrillas del taladro de perforación deberán cumplir con los cursos estipulados en el ITP, los cuales serán verificados por el representante de QA/QC de EP PETROECUADOR durante el proceso de liberación del taladro.” Solicitamos, por favor, se nos entregue el ITP para revisión de cursos a cumplir

**RESPUESTA 84**

*Se adjunta el ITP.*

**PREGUNTA 85**

Por favor aclarar la cantidad de taladros que se requieren para este Concurso de Ofertas.

**RESPUESTA 85**

*Se comparte el cronograma de pozos.*

**PREGUNTA 86**

¿Podría por favor extender 15 días el límite de tiempo para presentar la oferta?

**RESPUESTA 86**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 87**

Es posible participar con taladros que no se encuentren en el país? Y si fuera el caso, por favor indicar con cuanto tiempo dispondrá la contratista para entregarlo en la primera locación, ¿considerando que el taladro se movilizaría al país únicamente en caso de adjudicacion?

**RESPUESTA 87**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 88**

Se acepta que la empresa oferente presente evidencias de experiencia de su Casa Matriz para cubrir el requerimiento de experiencia en Servicios Integrados.

**RESPUESTA 88**

*Se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 89**

Por favor aceptar la presentación de estados financieros de casa matriz.

**RESPUESTA 89**

*Se acepta el requerimiento, referirse a los estipulado en el formulario 4 Matriz evaluacion financiera para Oferentes Extranjeros.*

**PREGUNTA 90**

Por favor pueden enviar los formatos en donde se deban cargar precios en formato Excel

## RESPUESTA 90

*Se adjunta formulario 3 y subformularios.*

## PREGUNTA 91

En el formulario 2 A “DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN”, se solicita se permita cambiar las palabras “Cédula de Ciudadanía” y “nacionalidad ecuatoriana” por las respectivas según el documento de identidad y origen del representante legal.

## RESPUESTA 91

*No acepta el requerimiento, en el caso de personal extranjero se validará la documentación presentada.*

## PREGUNTA 92

Respecto a la definición de “negligencia o culpa grave” señalada en la cláusula segunda del proyecto de contrato, en virtud **que** los términos “negligencia” y “culpa grave” no tienen igual significado, agradecemos otorgar por separado una definición a cada uno de ellos

## RESPUESTA 92

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...).”*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contenida en la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

## PREGUNTA 93

En la cláusula 17.6 favor confirmar que la Contratista será responsable por cualquier contaminación generada en superficie como resultado de la ejecución del Contrato

## RESPUESTA 93

*Regirse a la cláusula 17.6 en todos sus incisos.*

## PREGUNTA 94

Conforme a los procesos llevados a cabo por PETROECUADOR y a los tiempos requeridos, se agradece que respecto al NPT se otorgar una hora adicional, y así se acepte lo siguiente: “En el evento de perforación y/o completación y/o reacondicionamiento o abandono, el descuento se aplicará a partir de la sexta hora de suscitado el NPT para el taladro de perforación, para el resto de las líneas de servicio se aplicará a partir de la tercera hora de manera individual por cada servicio.”

## RESPUESTA 94

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 95

Favor incluir una cláusula de equilibrio económico, donde se pueda realizar un ajuste de precios en casos de inminentes incrementos en los mismos, como ocurrió actualmente con la eliminación del subsidio del diésel o con la aplicación de nuevas tasas o impuestos y que se considere una fórmula de ajuste de precios que permita resarcir los incrementos y así, asegurar el equilibrio económico del contrato

### RESPUESTA 95

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 96

En aplicación del principio non bis in idem y con la finalidad de evitar doble penalidad, se solicita eliminar el último inciso de la cláusula 12.3 que señala lo siguiente: "Cuando corresponda, la aplicación de un Tiempo No Productivo no afectará ni limitará el derecho de EP PETROECUADOR de aplicar multas conforme al Contrato, según corresponda."

### RESPUESTA 96

*El contrato diferencia claramente dos mecanismos sancionatorios distintos:*

- *El NPT es un descuento económico directo por horas improductivas imputables a la CONTRATISTA.*
- *Las multas son sanciones previstas para otros tipos de incumplimientos contractuales (p. ej., retrasos, incumplimiento de SSA, inobservancia de obligaciones).*

*Dado que ambas figuras responden a hechos generadores diferentes, su coexistencia no vulnera el principio non bis in idem, ya que no sancionan dos veces el mismo hecho, sino incumplimientos de naturaleza distinta.*

*Además, el contrato establece de manera expresa que la aplicación de un mecanismo no excluye al otro, lo cual vincula jurídicamente a las partes y no deja margen para reinterpretación.*

### PREGUNTA 97

En la cláusula 13.2 del proyecto de Contrato favor sustituir el término Superintendencia de Bancos por Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que es la entidad que controla y vigila las pólizas de seguros.

### RESPUESTA 97

*En el literal b) del sub-numeral 13.2, donde dice 'Superintendencia de Bancos', debe entenderse 'Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros', por ser la entidad competente para la supervisión de las compañías de seguros en el Ecuador, conforme la Ley General de Seguros y el Código Orgánico Monetario y Financiero.*

### PREGUNTA 98

Considerando que acorde a lo señalado por la cláusula 18.7 del Proyecto de Contrato donde PETROECUADOR puede declarar terminado unilateralmente el contrato, favor aceptar, en iguales términos, un procedimiento administrativo expedito para la terminación unilateral del Contrato por parte de la Contratista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de PETROECUADOR y aclararlo así en la cláusula 18.8 del Contrato.

### RESPUESTA 98

*No se acepta el requerimiento. Los Términos y Condiciones no establecen un procedimiento que regula la terminación constante en el numeral 18.8 del proyecto de Contrato; y, en aplicación al numeral 4.26 de la Normativa a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos, que señala que únicamente y siempre y cuando no exista conflicto con esta Normativa, podrá aplicarse la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, así como las Resoluciones emitidas por el SERCOP, se observa que la citada normativa tampoco contempla un procedimiento para regular la terminación por causas imputables a EP PETROECUADOR.*

### **PREGUNTA 99**

Favor confirmar que la responsabilidad total de la contratista no podrá exceder el valor total del contrato.

### **RESPUESTA 99**

*Refierase a las bases del concurso.*

### **PREGUNTA 100**

Agracemos confirmar que la Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente señalados en la cláusula 17.6 que deba asumir la Contratista, estarán limitados a los eventos que puedan originarse en la superficie como producto de sus actividades.

### **RESPUESTA 100**

*Referirse a la cláusula 17.6 en todos sus incisos.*

### **PREGUNTA 101**

Favor señalar en la cláusula Vigésimo Sexta: Domicilio y Solución de Controversias lo siguiente: En caso de conflictos cuyo valor asciende a más de diez millones de dólares de los Estados Unidos de Norte América para un Arbitraje, las Partes podrán, en cualquier momento, someter todos y cada una de las Disputas que no hayan sido resueltas en forma definitiva entre las Partes según lo previsto, a resolución definitiva mediante un arbitraje ad-hoc al amparo del Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, UNCITRAL del año 2010. El arbitraje será administrado por un tribunal arbitral constituido en Santiago de Chile. El lugar del arbitraje será: (a) Santiago de Chile, Chile El idioma del procedimiento será el castellano. Cualquiera de las Partes podrá presentar pruebas testimoniales o documentales en un idioma distinto al castellano, siempre que esa Parte le provea a la otra Parte una traducción escrita al castellano de dicha prueba testimonial o documental. El arbitraje será en derecho y la normativa aplicable al fondo de la controversia será el derecho ecuatoriano. El arbitraje será confidencial. Los árbitros están facultados para solicitar y ordenar medidas cautelares.

### **RESPUESTA 101**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente*

*proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 102**

Favor confirmar que podrá ser causal de terminación anticipada del contrato si las multas impuestas a la Contratista superaren el 5% del valor del mismo, a petición de cualquiera de las Partes.

#### **RESPUESTA 102**

*No se confirma el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 103**

Favor incluir en la cláusula 17.6 acorde al siguiente texto que ya ha sido utilizado en procesos similares por parte de Petroecuador: La responsabilidad ambiental acumulada por evento, a cargo de la CONTRATISTA, en ningún caso podrá superar la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000.000,00).

#### **RESPUESTA 103**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 104**

Se agradece incluir un límite por responsabilidad ambiental acumulada por evento a cargo de la Contratista y aclararlo así en la cláusula 17.6

#### **RESPUESTA 104**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 105**

Favor indicar cuánto tiempo tiene Petroecuador para emitir la Notificación de la Orden de facturación señalada en el Anexo 14, Pasos Previos para la Presentación de la Factura

#### **RESPUESTA 105**

*Referirse al Anexo 14 PROCEDIMIENTO PARA PLANILLAJE FORMA DE PAGO*

#### **PREGUNTA 106**

Se agradece confirmar si el Formulario No. 6 y Formulario No. 7 deben ser incluidos dentro de la Documentación Técnica en la carpeta número 1.

#### **RESPUESTA 106**

*Los Formularios No. 6 y Formulario No. 7 deberán ser presentados al administrador de contrato una vez suscrito el contrato entre las partes los cuales constituyen documentos mandatorios para la ejecución del contrato.*

#### **PREGUNTA 107**

En relación con la documentación técnica solicitada “Especificaciones Técnicas de la Instalaciones, Equipo y Personal de la Contratista. para la prestación del servicio (ver Anexo Nro. 4)”, se agradece confirmar si la lista de especificaciones técnicas y lista del personal se consideran como respaldo válido para este requerimiento.

#### **RESPUESTA 107**

*Se confirma, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el Anexo Nro 4*

### PREGUNTA 108

Solicitamos remitir el cronograma de perforación y completación del presente proceso.

### RESPUESTA 108

*Se adjunta el cronograma de pozos.*

### PREGUNTA 109

En virtud de la ley de protección de datos personales y la información confidencial contenida en los roles de pago, se agradece eliminar dicho requisito de la cláusula Decimo Primera: FORMA DE PAGO”, conforme se resalta a continuación:

La CONTRATISTA, previo al pago de facturas por los trabajos ejecutados deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), correspondientes a sus trabajadores

### RESPUESTA 109

*En el texto mencionado por parte de PETROECUADOR, NO se solicita lo expuesto por el oferente “roles de pago”, y en el caso de que sea así los valores que constan en los roles de pagos se los oculta, para que se visualice únicamente el nombre del empleado y cargo.*

*Por lo antes expuesto este párrafo no se lo puede eliminar.*

*La CONTRATISTA, previo al pago de facturas por los trabajos ejecutados deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), correspondientes a sus trabajadores.*

### PREGUNTA 110

Favor aceptar como plazo de 90 días para la entrega de dossiers como normalmente se requiere en la industria petrolera.

### RESPUESTA 110

*No se acepta el requerimiento, remitirse a las bases del concurso.*

### PREGUNTA 111

Confirmar si la tubería de revestimiento 9 5/8", 53.5ppf, N80Q R3 es especial drift?

### RESPUESTA 111

*Se confirma.*

### PREGUNTA 112

Confirmar la configuración del cabezal en la sección C, si se va a incluir las 4 válvulas.

### RESPUESTA 112

*Referirse a la norma de EP PETROECUADOR en los anexos de QAQC.*

### PREGUNTA 113

Favor confirmar que Petroecuador proveerá un listado actualizado de proveedores comunitarios con tarifas referenciales al oferente adjudicado.

### RESPUESTA 113

*No se confirma. Una vez adjudicado el contrato se deberá coordinar con el departamento de RCRS EP PETROECUADOR.*

**PREGUNTA 114**

Se solicita confirmar si, en caso de presentarse un incidente con la comunidad que no sea atribuible a la Contratista y que conlleve a una suspensión temporal de las operaciones, se aplicará la tarifa stand by correspondiente a los servicios afectados.

**RESPUESTA 114**

*No se paragará Stand by, se aplicará suspención temporal del contrato.*

**PREGUNTA 115**

Favor confirmar la configuración del cabezal

**RESPUESTA 115**

*Referirse a la norma de EP PETROECUADOR en el Anexo 12 de QAQC.*

**PREGUNTA 116**

Indicar si el pago de la tubería se hará en ft efectivos o totales.

**RESPUESTA 116**

*Se pagará con Pies totales.*

**PREGUNTA 117**

Confirmar si se va a requerir cabezales back up para cada pozo, en caso de ser requerido indicar si se puede proporcionar las partes más relevantes del equipo en lugar del back up.

**RESPUESTA 117**

*Se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 118**

Confirmar PSI requerido para el cabezal.

**RESPUESTA 118**

*Referirse a la norma de EP PETROECUADOR en el anexo Nro 12 de QAQC, 5000 PSI*

**PREGUNTA 119**

En la lista de precios el item que corresponde a Fracturamiento Hidráulico por favor aclarar si el término "...preparación de al menos 1200 Bls de fluido de control..." contempla preparar solo 1200 bbls de fluido de control y el fluido adicional a estos 1200 bbls se cobraría con el item correspondiente a fluido adicional por cada 200 bbls.

**RESPUESTA 119**

*Se aclara que al menos 1200 Bls significa el valor mínimo de fluido a preparar.*

**PREGUNTA 120**

De acuerdo con el ITP de inspección de taladros de perforación por favor confirmar que posiciones del taladro requieren la certificación de well control nivel supervisor.

**RESPUESTA 120**

*Se aclara que las Certificaciones de Well control requeridas en el ITP son nivel supervisor.*

**PREGUNTA 121**

En caso de existir personal que no cuente con las certificaciones de los cursos de capacitación es posible que la contratista presente un certificado de compromiso que se dará estos cursos antes del inicio de operaciones, una vez adjudicado el contrato.

**RESPUESTA 121**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 122**

De acuerdo al ítem 7.10 a pedido de PETROECUADOR y en caso de que la ejecución contractual lo requiera, la CONTRATISTA deberá contar de manera permanente o temporal, con un Coordinador de Relaciones Comunitarias, para la coordinación con EP PETROECUADOR de todos los asuntos relativos a las comunidades locales, por lo tanto, solicitamos eliminar al Coordinador de Relaciones Comunitarias de la lista del personal de gerenciamiento del proyecto.

**RESPUESTA 122**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 123**

En base a que las funciones del QAQC se ejecutan en las locaciones de los contratistas se solicita que se acepte una posición de QAQC por contrato con su respectivo back

**RESPUESTA 123**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 124**

Favor ampliar el plazo para la entrega de dossieres de calidad, considerando que, según la experiencia, se requieren días adicionales para completar la documentación con las firmas respectivas

**RESPUESTA 124**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 125**

Favor confirmar que la posición de Ingeniero de Perforación sea por contrato, con su respectivo relevo.

**RESPUESTA 125**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 126**

Se solicita que la posición coordinador de taladro tenga máximo 5 años de experiencia y con el título de tercer nivel con máxima ponderación.

**RESPUESTA 126**

*Regístrate a las bases del concurso.*

**PREGUNTA 127**

Por favor confirmar que la posición de coordinador de taladro realice turnos de 14x14 en campo.

**RESPUESTA 127**

*Regístrate a las bases del concurso.*

**PREGUNTA 128**

Confirmar el presupuesto establecido para la ejecución de los cursos nacionales que deberá brindar el Contratista al personal de PETROECUADOR.

**RESPUESTA 128**

*El presupuesto para los cursos dependerá de la condición y característica de los cursos y serán aprobados por el Administrador del Contrato.*

**PREGUNTA 129 confirmar.**

Favor confirmar el número máximo de participantes por curso nacional que deberá proveer el Contratista al personal de PETROECUADOR

**RESPUESTA 129**

*La cantidad máxima de participantes en los cursos se confirmará una vez se defina y aprueben los cursos.*

**PREGUNTA 130**

Para el servicio de corrida de tubulares dado que el personal no es permanente se solicita se apruebe el listado completo del personal por contrato y únicamente se notifique en caso de cambios.

**RESPUESTA 130**

*Se aprueba el requerimiento.*

**PREGUNTA 131****Registros eléctricos Wire Line**

En caso de sobrepasar los 3000 ft de registro se pagará como reembolsable el proporcional del costo del Lump Sum realizando una regla de tres tomando, 3000 pies como cien por ciento (100%).

Por favor aclarar si de sobrepasar los 3000 pies los adicionales se pagarán por regla de 3 usando el ítem de la lista de precios, por este motivo solicitamos eliminar el término reembolsable.

**RESPUESTA 131**

*Se confirma que de sobrepasar los 3000 pies se pagara aplicando regla de tres por lista de precios.*

**PREGUNTA 132****Registros eléctricos Wire Line**

Para el Servicio de asentamiento de herramientas y accesorios en hueco entubado, el mismo debe incluir registro de GR, CCL y cuando aplique marca radioactiva para la correlación de asentamiento y la respectiva entrega de la data de correlación. EP PETROECUADOR pagará este servicio de acuerdo a la lista de precios del presente Contrato y pagará únicamente por el asentamiento efectivamente prestado.

En lista de precios no existe el ítem de asentamiento de herramientas, confirmar si se usaría el ítem de correlación

**RESPUESTA 132**

*En los ítems de lista de precios de herramientas y accesorios se incluye el asentamiento de los mismos, la correlación para realizar este trabajo se pagará bajo ítem de lista de precios.*

**PREGUNTA 133****Registros eléctricos Wire Line**

Si EP PETROECUADOR requiere disparar pies adicionales que no estén dentro del lump sum, EP PETROECUADOR reconocerá esos disparos mediante lista precios.

Por favor aclarar si de requerir pies adicionales que sobrepase lo indicado en el ítem estos pies serán pagados por regla de 3

**RESPUESTA 133**

*Se confirma, el pago de los pies adicionales al lump sum se realizará con calculo de regla de 3.*

**PREGUNTA 134****Fluidos**

La CONTRATISTA será responsable del manejo integral de sus desechos, los mismos que incluyen y no se limitan a almacenamiento temporal (coordinado con EP PETROECUADOR), transporte, gestión y disposición final de los tambores, sacos, pallets, canecas y/o cualquier otro desecho que genere.

Por favor indicar si se considera desechos a los fluidos recuperados en superficie producto de cambios de fluido en el sistema, fluidos generados durante las fracturas, pickling o alguna otra actividad que se tenga como resultado un fluido en superficie, la disposición final y tratamiento de estos fluidos estará a cargo de EP PETROECUADOR.

**RESPUESTA 134**

*Referirse a las bases del presente concurso. Anexo 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA*

**PREGUNTA 135**

Se agradece confirmar que la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al IESS de sus trabajadores, será el documento suficiente para el pago de facturas

**RESPUESTA 135**

*No, este es uno de los documentos que forma parte del expediente del pago.*

**PREGUNTA 136**

Por favor confirmar que el skidding se realizará dentro de las 24 horas y no excederá los 30 m; caso contrario se reconocerá la tarifa diaria por los días efectivamente realizados.

**RESPUESTA 136**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 137**

Por favor confirmar que se requieren tres tanques de agua de 500 barriles (500 bbl ×3) como indica en el Anexo 4, 1. EQUIPOS DE PERFORACIÓN DE 2000 HP ya que existe una contradicción con el Anexo 3. 9.3 ELECTRICIDAD, SISTEMA DE AGUA,

ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

**RESPUESTA 137**

*Referirse a la Aclaración N° 01.*

**PREGUNTA 138**

Por favor indicar el número de posiciones de la comunidad que se requieren para el servicio de taladro de perforación.

**RESPUESTA 138**

*Una vez adjudicado el contrato se coordinará con el departamento de RCRS EP PETROECUADOR de acuerdo al Anexo Nro 10.*

**PREGUNTA 139**

Favor sustituir los años de fabricación de los campers por el término “en buenas condiciones” en la MATRIZ DE RESPONSABILIDADES, 3.4, “Camper médico máximo con tres (3) años de fabricación y medicamentos de acuerdo a Guías de EP PETROECUADOR, Acuerdo Ministerial 1404 del Ministerio de Salud y Régimen Legal.”

, y Anexo Nro 4 CAMPERS ADICIONALES EN LA LOCACIÓN ”Dos (2) Campers dormitorio-oficina individuales no más de dos (2) años de fabricación, para el Supervisor de Pozo e Ingeniero de soporte en perforación de EP PETROECUADOR.” y “Dos (2) Campers dobles para el personal operativo de EP PETROECUADOR (Ingeniero de perforación o Jefe de Perforación) y para el ingeniero Geólogo o de Operaciones no más de dos (2) años de fabricación. ”.

**RESPUESTA 139**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 140**

Por favor eliminar el requerimiento del Anexo Nro 4,” GENERADOR PORTÁTIL -Un (1) Generador portátil de 250 kw con sistema insonorización para ruido ambiente y ruido industrial.”, debido a que el taladro tiene un generador auxiliar 3406, con turbo, puede mantener energía para campamento, se solicita eliminarlo.

**RESPUESTA 140**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 141**

Por favor corregir en la MATRIZ DE RESPONSABILIDADES Y CONDICIONES GENERALES, “6.1.4 Tres (4 3) bombas neumáticas para succión de fluidos del contrapozo”, modifica 4 a 3, lo que en mayúscula es Tres.

**RESPUESTA 141**

*Referirse a la Aclaración N° 02.*

**PREGUNTA 142**

Solicitamos se pueda considerar el uso únicamente de camisas de 6- 1/2" en el requerimiento, “Cada bomba tríplex debe tener una bomba centrífuga de alimentación de 6" x 8" con un motor de 75 HP. Repuestos para camisas de 6-1/4", 6-1/2", 6-3/4" y 6".”, debido a que cumple todas las condiciones y necesidad de operación.

**RESPUESTA 142**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 143**

Favor eliminar "RAMS PREVENTERS - Rams Variable 2 set."

**RESPUESTA 143**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 144**

Favor aceptar el uso de DSA de 10000 a 5000, y 10000 a 3000psi, adicional a lo solicitado en "RAMS PREVENTERS -Adapter Spools DSA 13 5/8" 5000 PSI X 13

5/8" 3000 PSI. (3 PIES) , 13 5/8" 5000 PSI X 13 5/8" 3000 PSI. (1,5 PIES).

**RESPUESTA 144**

*Regirse a las bases del presente concurso.*

**PREGUNTA 145**

Favor aceptar se provea tanques individuales que cumplan con la capacidad requerida de diesel para la operación del taladro.

**RESPUESTA 145**

*Regirse a las bases del presente concurso.*

**PREGUNTA 146**

Por favor confirmar que, en el caso de **Suspensión del Contrato** por Fuerza Mayor, la notificación sea emitida por la Gerencia General de EP Petroecuador.

**RESPUESTA 146**

*Conforme al numeral 4.3 de los Términos y Condiciones, la suspensión total o parcial del Contrato por fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias imprevistas debe ser autorizada y notificada exclusivamente por el Administrador del instrumento contractual, quien también comunica el levantamiento de la suspensión.*

*Esta regla se encuentra alineada con el numeral 3.1.1.7 ii) del "Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de Petroamazonas EP", el cual igualmente dispone que el Administrador autorizará la suspensión y notificará al contratista cuando cesen las circunstancias que la originaron.*

*En consecuencia, la notificación de una suspensión por fuerza mayor no corresponde a la Gerencia General, sino al Administrador del Contrato, que es la autoridad competente según el contrato y la normativa aplicable.*

**PREGUNTA 147**

Confirmar que en el caso de que EP PETROECUADOR considere que el servicio no fuere satisfactorio, previo a dicha calificación la CONTRATISTA tendrá derecho a un debido proceso remitiendo una justificación técnica.

**RESPUESTA 147**

*Regirse al anexo Nro 11. FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

**PREGUNTA 148**

Favor enviar el Formulario 3 en formato Excel.

**RESPUESTA 148**

*Se adjunta el formulario.*

**PREGUNTA 149**

Dentro del formulario 3A Costo Movilizaciones, favor confirmar que valores se deben colocar en las celdas, que no existe en lista de precios:

- Equipo pesado
- Equipo pesado CABEZAL ADAPTABLE

**RESPUESTA 149**

*Se adjunta al Formulario Nro 3 con sus subformularios.*

**PREGUNTA 150**

En caso de que se envié el formulario 3 en formato de Excel, ¿y si existiese una diferencia con las bases o una actualización en las respuestas, cual formato debe prevalecer?

**RESPUESTA 150**

*Prevalecerá el Formulario Nro 3 adjunto.*

**PREGUNTA 151**

Por favor confirmar si los fluidos remanentes que se obtengan en superficie resultado de: circulaciones, cambio de fluidos en el pozo, pickling, fluidos producto de los fracturamiento, etc su disposición final, transporte y tratamiento estarán a cargo de EP PETROECUADOR.

**RESPUESTA 151**

*La disposición y tratamiento de estos fluidos están a cargo de la Contratista.*

**PREGUNTA 152**

¿En caso de que no sea posible por parte de Petroecuador la reinyección de aguas negras y grises, Petroecuador reconocerá el costo por la disposición final de estas al hacerlo mediante gestión de la contratista?

**RESPUESTA 152**

*No se reconocerá ningún costo adicional, regirse a las bases del presente concurso.*

**PREGUNTA 153**

¿Cómo será evidenciado un servicio no satisfactorio en el formato de calificación del servicio, cuál sería la calificación que evidencie esta inconformidad?

**RESPUESTA 153**

*Se evidenciará en el FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS dentro del casillero COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL REPRESENTANTE EN CAMPO DE LA OPERADORA, sin que esto este atado a una calificación mínima del servicio.*

**PREGUNTA 154**

¿Confirmar las unidades de pago para el servicio de reductores de torque?

**RESPUESTA 154**

Referirse al **FORMULARIO Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO.**

### PREGUNTA 155

En el punto 5. Servicio de línea de cementación. Sección 5.3 CALIDAD DE SERVICIO, se solicita: "5.3.1 Evidencia de mantener vigente las certificaciones de los equipos mencionados en los numerales 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4. Presentar los certificados de OPERATIVIDAD por cada equipo emitido por una empresa calificada por la ARCH". Por favor se solicita confirmar que las certificaciones de los equipos también pueden ser emitidos por el departamento de mantenimiento de cada empresa o sus subcontratistas como se lo ha hecho en otros procesos y no necesariamente por una empresa calificada por la ARCH.

### RESPUESTA 155

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 156

En caso de requerir la preparación de volúmenes adicionales de fluidos por operaciones no planificadas de la perforación (pega de tubería, daños de herramientas, operaciones de pesca, side track, etc) y por causas no imputables a la línea de fluidos, confirmar que los volúmenes adicionales serán pagados por EP Petroecuador de acuerdo con una lista de precios.

### RESPUESTA 156

*Se confirma, se pagará atravez del Item Barril Adicional en caso de pérdida de fluido*

### PREGUNTA 157

Favor confirmar si la tubería de "9-5/8" 53.5 ppf N-80 BTC R3" que se requiere es special drift.

### RESPUESTA 157

*Se confirma es special drift.*

## CONTROL DE SÓLIDOS

### PREGUNTA 158

Considerando que los fluidos de completación, fractura y pickling no forman parte del alcance directo del servicio de Control de Sólidos, solicitamos confirmar si es viable que estos fluidos sean evacuados mediante un Gestor Ambiental calificado, con reconocimiento de su costo bajo modalidad de Lista de Precios, sin afectar el valor *Lump Sum* asignado al servicio de Control de Sólidos y Manejo de Desechos.

### RESPUESTA 158

*No se confirma el requerimiento.*

## GESTOR AMBIENTAL

**PREGUNTA 159**

El o los vacums que se requieren para el transporte de aguas industriales lo (s) provee la contratista o serán provistos por la Operadora.

**RESPUESTA 159**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 160**

Dentro de la oferta no se definen los parámetros permisibles para la disposición final o reinyección de aguas industriales y del tratamiento de aguas; así como el lugar donde de descarga para determinar el precio de viaje de vacum utilizado.

**RESPUESTA 160**

*La información será proporcionada al Oferente ganador una vez adjudicado el contrato.*

**PREGUNTA 161**

En la lista de precios NO se incluye el valor de tratamiento y transporte de Ripios contaminados con cemento

**RESPUESTA 161**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 162**

¿Se continuará utilizando el DECRETO 1215 tabla 7<sup>a</sup> o 7b función de los parámetros de los ripios, monitoreos ambientales y otros propios de perforación de pozos?

**RESPUESTA 162**

*Considerando que al momento no existe norma técnica que regule el monitoreo de parámetros para ripios de perforación/lodos de decantación y hasta que se expida dicha norma, se utilizaran los parámetros establecidos en el PMA, es decir, los parámetros establecidos en la tabla 7b (piscinas impermeabilizadas) del entonces D.E 1215 y la comparativa será con el Anexo 1 del Acuerdo 062 (reforma al AM 100-A). Adicional, la periodicidad del monitoreo será conforme lo establece la reforma del AM 100-A (AM062S) en su articulado 63 numeral 2 literal c, adicional para disposición de ripios en piscinas se deberá monitorear radiactividad, a fin de que cumpla con los límites permisibles para la exposición al público establecidos por la Autoridad Reguladora en materia de radiaciones.*

**PREGUNTA 163**

En la Oferta NO se habla del procedimiento y costo de monitoreo NORM (radiactividad de los cortes de perforación). ¿Se debe considerar dicho evento como parte adicional de monitoreos de los pozos y aplicar su costo como un valor adicional?

**RESPUESTA 163**

*Todos los monitoreos establecidos como Obligaciones de la Contratista para la prestación de servicios y en la normativa legal ambiental vigente estarán a cuenta y cargo de la contratista.*

**FLUIDOS****PREGUNTA 164**

Para las líneas de servicios y el taladro que requieran el uso de geomembranas en la construcción del cubeto, ¿podría considerarse la aplicación de **geomembrana PVC** en sustitución de **geomembrana HDPE**, tomando en cuenta que el PVC ofrece mayor **flexibilidad y resistencia al impacto**, proporcionando una mejor cobertura del área para la instalación de los equipos de control de sólidos?

**RESPUESTA 164**

*EP Petroecuador no es responsable de las geomembranas, la contratista quien debe proporcionar, instalar y mantener las geomembranas, cumpliendo la normativa ambiental vigente, ya que forman parte de sus medidas preventivas y de control para evitar la contaminación del suelo, cumplir con el 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS*

**PREGUNTA 165**

Se agradece confirmar que EP PETROECUADOR proveerá el sitio adecuado para el almacenaje de los productos químicos de la CONTRATISTA en locación y la CONTRATISTA será responsable de la provisión, armado, mantenimiento y desarmado de la bodega de química con cubetas de arena y geomembrana, pisos con tablones de madera, con la capacidad suficiente para almacenar un (1) pozo y su respectiva química de contingencia entre la locación y las áreas designadas para almacenamiento.

**RESPUESTA 165**

*Referirse al Numeral Nro 6, Servicio de Fluidos de Perforación.*

**PREGUNTA 166**

Para la evaluación de capacidad operacional el punto 3.2.1 “Presentar certificados de propiedad de los equipos de laboratorio para FLUIDOS DE PERFORACIÓN.” Es aceptable la presentación de registro de activos debidamente notarizados.

**RESPUESTA 166**

*Se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 167**

En el formulario Nro.3. FLUIDOS “Fluido DRILL IN” para la zona productora, establece el uso de formiato, descartando otros inhibidores, se puede aclarar que tipos de inhibidores se pueden usar, ya que el Formiato de Potasio o Sodio pueden afectar la conductividad y reacciona con el Caolin presente en la formación.

**RESPUESTA 167**

*El formiato no es Inhibidor exclusivo, recordar que el formiato es inerte y por ello se utiliza para este tipo de formaciones.*

#### **PREGUNTA 168**

En el numeral 15 de Fluidos de Perforación se menciona "Concentración estimada de lubricante convencional requerida en el fluido por sección a perforar: 12 1/4": 3% al 5%; 8 1/2", 8-3/8" y 6 1/8": 1% al 3%, dependiendo del torque y vibraciones durante la ejecución del servicio.". ¿Como se validará esta concentración? ¿Por porcentaje volumétrico, por porcentaje de peso o por retorta?

#### **RESPUESTA 168**

*Por porcentaje volumétrico incluyendo diluciones y reemplazos de fluido.*

#### **PREGUNTA 169**

##### **MISCELÁNEO**

Favor confirmar que EP Petroecuador será responsable de suministrar el agua en condiciones adecuadas para preparar los fluidos de Cementación, verificando PH y cantidad de Cloruros.

#### **RESPUESTA 169**

*EP PETROECUADOR proveerá el punto de captación de agua permitida, la contratista es responsable de la formulación y empleo de sus elementos por lo que debe verificar las condiciones del agua base.*

#### **PREGUNTA 170**

La propuesta de fluidos contempla la aplicación de lubricante líquido convencional de alto desempeño (3%- 5% sección 12.25; 2% - 3% en la sección de producción). En caso de requerir mayor concentración de lubricante en cualquier sección, o la aplicación de lubricidad mecánica, ¿los productos usados serán cargados por adicional bajo el modelo de lista de precios?

#### **RESPUESTA 170**

*En el caso de lubricante líquido de alto desempeño se pagará por Item de lista de precios y el lubricante mecanico se aplicará por modalidad de reembolso.*

#### **PREGUNTA 171**

En caso de existir pérdidas de fluido a la formación en volúmenes considerables y por causas no imputables a la línea de fluidos. ¿Este valor adicional se cobrará de acuerdo con la lista de precios?

#### **RESPUESTA 171**

*Se confirma, se pagará atravez del Item Barril Adicional en caso de pérdida de fluido*

#### **PREGUNTA 172**

En todo evento de pega, empaquetamiento no relacionado al fluido, ¿Los costos de materiales y servicios serán cobrados por lista de precios?

#### **RESPUESTA 172**

*Solo se reconocerá en caso de Perdida de fluido no imputable a la Contratista.*

#### **PREGUNTA 173**

Para el fluido con salmuera, indicar el peso referencial del fluido.

#### **RESPUESTA 173**

*Se enviará las especificaciones por pozo, a la compañía que realizará la propuesta técnica una vez adjudicado el contrato.*

**PREGUNTA 174**

Favor confirmar que los desechos de las operaciones de fluidos como fundas, pallets, tambores, así como su tratamiento final, son de responsabilidad de EP PETROECUADOR.

**RESPUESTA 174**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 175**

En la Sección de 16" y 12-1/4" la densidad alcanzable acorde a la propuesta técnica se hace con Barita, ¿se puede utilizar carbonato de Calcio o mezclas de Carbonato /Barita para alcanzar la densidad?

**RESPUESTA 175**

*Se acepta el requerimiento, siempre y cuando sea aprobado por EP PETROECUADOR para cada pozo.*

**PREGUNTA 176**

¿Confirmar si EP Petroecuador proveerá las muestras de formación del campo necesarias para la elaboración de los estudios de caracterización de las formaciones previo al inicio del proyecto? ¿O se podrá entregar dicha información una vez que sean tomadas las muestras durante la perforación del primer pozo?

**RESPUESTA 176**

*Se podrá entregar la información después del primer pozo. Sin embargo, las formulaciones deberán estar sustentadas en experiencias en campos cercanos.*

**PREGUNTA 177**

Los productos químicos serán identificados bajo el Sistema HMIS y/o bajo el Sistema SG?

**RESPUESTA 177**

*Referirse a los requisitos de SSA.*

**PREGUNTA 178**

¿La o las bodegas para materiales de fluidos de perforación y completación de pozos estarán dentro de cada locación o existirá alguna bodega de mayor tamaño externa a las locaciones?

**RESPUESTA 178**

*La o las bodegas estarán dentro de cada locación.*

**PREGUNTA 179**

Fluido de Completación con Sal Muera (KCL o Formiato) por Cada 200 BLS (Incluye: movilización, químicos, personal técnico, filtración y servicio de fluidos). Pregunta. ¿Al mencionar formiato se refiere a formiato de sodio?

**RESPUESTA 179**

*El tipo de formiato dependerá de los análisis / pruebas de compatibilidad de fluidos que se realicen para cada arena productora a cañonear de cada uno de los pozos perforados en cada campo contemplado en el presente proceso contractual*

**PREGUNTA 180**

¿La CONTRATISTA se hará cargo de los fluidos resultantes, como píldoras de limpieza, fluido de control, agua de limpieza de tanques en los que se prepara el fluido para su disposición final?

**RESPUESTA 180**

*Afirmativo, todo desecho proveniente y generado de la operación está a cargo de la contratista.*

**PREGUNTA 181**

Fluido de Completación con sal muera (Incluye: movilización químicos, personal técnico, filtración, preparación de 1500 bls de fluido de control, química y preparación del volumen correspondiente a píldoras de limpieza) de química para El fluido de Completación requerido es: ¿Fluido Convencional (Control de Pozo) o es un fluido especial (diseñado para reservorio y estar en contacto con la formación)?

**RESPUESTA 181**

*Según lo indicado en las bases del concurso “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO/FLUIDOS DE COMPLETACIÓN, UNIDADES DE FILTRACIÓN”, numeral (7), La CONTRATISTA es responsable de diseñar y proponer el programa, sistema de fluido de completación, así como las propiedades físico-químicas requeridas en los diferentes campos. Esta propuesta debe enfocarse en minimizar el daño a la formación, compatibilidad con la formación e interacción con otros fluidos que formen parte del programa de completación inicial o de reacondicionamiento, la cual deberá ser aprobada previo al inicio de los trabajos por el Ingeniero de Operaciones asignado al proyecto.*

**PREGUNTA 182**

¿Según el ítem 6 del servicio de fluidos de perforación, nos podrían indicar cuales serían los productos de contingencia?

**RESPUESTA 182**

*La Contratista será responsable de mantener su respectiva química de contingencia de acuerdo a la necesidad operativa.*

**PREGUNTA 183**

¿Cuáles serán los criterios específicos utilizados por EP PETROECUADOR para definir si un servicio es considerado satisfactorio, y esta evaluación estará vinculada al porcentaje de la calificación técnica?

**RESPUESTA 183**

*Regirse al anexo Nro 11. FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

**PREGUNTA 184**

¿El formato de calificación del servicio será proporcionado por EP PETROECUADOR junto con los términos de referencia o se entregará al inicio de la ejecución del contrato?

**RESPUESTA 184**

*Referirse al Anexo Nro 11.*

### PREGUNTA 185

En caso de que una no conformidad técnica sea identificada, ¿EP PETROECUADOR notificará **formalmente a la CONTRATISTA** para su corrección antes de calificar el servicio como no satisfactorio?

### RESPUESTA 185

*Regirse al anexo Nro 11. FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

### PREGUNTA 186

Favor confirmar si existe un **plazo establecido para la revisión y aceptación** de los servicios prestados a EP PETROECUADOR, posterior a la entrega del informe técnico final.

### RESPUESTA 186

*Referirse a las bases del presente concurso.*

### PREGUNTA 187

Favor indicar los **criterios de evaluación y ponderación** del formato de calificación, en vista que se tiene diferentes líneas de servicio.

### RESPUESTA 187

*Regirse al anexo Nro 11. FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.*

## MUDLOGGING

### PREGUNTA 188

En la lista de precios para Mudlogging menciona “Incluye transmisión de datos en tiempo real a pozo (4 terminales para PEC: 3 en campo y 1 en Lago Agrio o Quito)” Para los terminales solicitados, ¿es aceptado visualizar las salidas de transmisión de datos por medio del link de transmisión en tiempo real que puede proporcionar la cabina de control litológico?

### RESPUESTA 188

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 189

¿Cuáles son los equipos y sensores que se necesitan back up en locación para la línea de Mud Logging?

### RESPUESTA 189

*Todos los necesario para la correcta prestación del servicio.*

### PREGUNTA 190

Definir los entregables para la cabina de control litológico (Reporte Final de Geología).

Definir si es digital o impresa (número de ejemplares).

### RESPUESTA 190

*Regirse a las bases del presente concurso.*

## REGISTROS ELECTRICOS WIRE LINE

### PREGUNTA 191

#### Requerimientos Operativo

En caso de que el intervalo exceda los pies del costo por ítem se pagará la diferencia mediante regla de tres tomando 60 ft como el cien por ciento (100%)....

#### RESPUESTA 191

*Referirse a la Aclaración N° 03.*

### PREGUNTA 192

Por favor confirmar si el valor como 100% es 60 ft o es 70ft como se indica en la lista de precios.

#### RESPUESTA 192

*Referirse a la Aclaración N° 03.*

### PREGUNTA 193

En la lista de precios el ítem que corresponde al Fracturamiento Hidráulico “...preparación de al menos 1200 Bls de fluido de control...”, por favor se solicita eliminar el término “al menos” para que esto no genere interpretaciones o confusión.

#### RESPUESTA 193

*No se acepta el requerimiento, Se aclara que el ítem menciona al menos 1200 Bls significa el valor mínimo de fluido a preparar.*

### PREGUNTA 194

En la lista de precios el ítem que corresponde a Fracturamiento Hidráulico por favor aclarar a que se refiere el término “fracturamiento de tecnología actual”

#### RESPUESTA 194

*Se refiere a Fracturamiento con la última tecnología disponible en el mercado.*

### PREGUNTA 195

En la lista de precios el ítem que corresponde a Fracturamiento Hidráulico por favor contemplar el uso del safety joint como opcional sin que este sea elemento prioritario en el BHA.

#### RESPUESTA 195

*Regirse a las bases del presente concurso.*

### PREGUNTA 196

En caso de que EP. PETROECUADOR solicitara o requiera una herramienta que por disponibilidad no se encuentre en lista de precios y no se encuentre en el país, no se tome como tiempo de espera NPT el traslado de la herramienta cuyo tiempo no supere las 24 horas hasta su arribo al pozo.

#### RESPUESTA 196

*En caso de que se requiera una herramienta que por disponibilidad no se encuentre en lista de precios y no se encuentre en el país será planificada de acuerdo a las operaciones, de presentarse un retraso imputable a la Contratista se aplicara el NPT de acuerdo al Contrato.*

### PREGUNTA 197

Por favor si se puede incluir en la lista de precios el ITEM de provisión de: pup joint de 3.5" EUÉ L-80 de diferentes longitudes COSTO POR PIE, elementos que se usan para diferentes Completaciones.

**RESPUESTA 197**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 198**

Por favor incluir en la lista de precios el Servicio de: limpieza de arena o sólidos acumulados en casing; con tubería o drill pipe, que incluya técnico, simulación y movilización al pozo. LUMP SUM /POZO, elemento que se usa para la limpieza de arena post fracturamiento.

**RESPUESTA 198**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 199**

Por favor incluir en la lista de precios el servicio de: Píldora Libre de Sólidos por cada 100BIs (Incluye: movilización, químicos, técnicos, bombeo y servicio de fluidos) COSTO ITEM, píldora que se usa en completacion en pozos horizontales.

**RESPUESTA 199**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 200**

Por favor incluir en la lista de precios el servicio de: Renta de Packer Mecánico no Permanente (Incluye: movilización de la herramienta al pozo y asentamiento) COSTO/DIA, elemento que se usa en fracturas para aislar arenas.

**RESPUESTA 200**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 201**

Por favor incluir en la lista de precios el servicio de: 3-1/2" eue box x pin, 9.3#, Centralizador integral (4EA aletas 8.30" OD) (API CONEXION), para pasar cable ESP # 1-2-4 AWG, Incluye: movilización, simulación de Torque y Arrastre y servicio técnico en el pozo COSTO/ITEM.

**RESPUESTA 201**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 202**

Por favor incluir en la lista de precios el servicio de:3-1/2" eue box x pin, 9.3#, Centralizador integral (4EA aletas 5.95" OD) (API CONEXION), para pasar cable ESP # 1-2-4 AWG, Incluye: movilización, Simulación de Torque y Arrastre y servicio técnico en el pozo COSTO/ITEM.

**RESPUESTA 202**

*No se acepta su requerimiento.*

**GENERALES**

**PREGUNTA 203**

Se solicita amablemente extender la fecha de presentación del proceso CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-146-2025 hasta el 11 de diciembre de 2025

**RESPUESTA 203**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 204**

Por favor su ayuda enviando el formato FORMULARIO Nro. 5 Hoja de Vida en formato Excel

**RESPUESTA 204**

*Se adjunta el Formulario Nro. 5*

**PREGUNTA 205**

Por favor su ayuda enviando los siguientes formularios económicos en formato Excel FORMULARIO Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, FORMULARIO 3A COSTO MOVILIZACIONES, FORMULARIO NRO. 3B COSTOS POZO TIPO DIRECCIONAL, FORMULARIO NRO. 3C COSTO POZO TIPO HORIZONTAL, FORMULARIO NRO. 3D OFERTA ECONOMICA

**RESPUESTA 205**

*Se adjunta el Formulario 3 con sus sub-formularios.*

**PREGUNTA 206**

De manera general para las líneas de servicios y taladro que requiere el uso de geomembranas para la construcción del Cubeto, se podría considerar la aplicación de geomembrana PVC en sustitución de geomembrana HDPE para la instalación de equipos de control de sólidos, este material proporciona una mejor cobertura del área debido a su flexibilidad, resistencia a impacto.

**RESPUESTA 206**

*Referirse a el Numeral 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS*

La geomembrana deberá cumplir con las siguientes especificaciones: pre-moldeada y termo-sellada de polietileno de alta densidad (HDPE) high density polietileno de acuerdo a la norma ASTM D4439, compuestas por un 97.5% de polietileno y un 2.5% de negro de humo, espesor 40 mils.]

**PREGUNTA 207**

Por favor confirmar si para las líneas de servicio a participar en el proyecto ¿es mandatorio tener vigentes normas de calidad ISO 9001, de gestión ambiental ISO 14001 y de salud y seguridad labora ISO 45001?

**RESPUESTA 207**

*Referirse a las bases del presente concurso.*

**LEGAL**

**PREGUNTA 208**

Por favor se consulta si ¿El modelo de contrato es negociable?

**RESPUESTA 208**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 209**

*Por favor se consulta si ¿Pedir negociar el modelo o proponer ajustes al mismo, puede causar descalificación de la oferta?*

#### **RESPUESTA 209**

*La descalificación únicamente procedería cuando el oferente incumple los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones del Concurso.*

#### **PREGUNTA 210**

*¿Por favor se consulta si las modificaciones al contrato que EP PETROECUADOR acepte en esta etapa se incluirán en el contrato final, o si hay que revisar el Anexo de respuestas para ver la versión definitiva?*

#### **RESPUESTA 210**

*En esta etapa del proceso, la Comisión de Evaluación es competente para emitir aclaraciones a los Términos y Condiciones, conforme al numeral 3.1.2.2, literal d) del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos, el cual establece que dichas aclaraciones no pueden modificar el objeto de la contratación ni el presupuesto referencial.*

*Por su parte, las modificaciones al modelo de contrato no son competencia de la Comisión, sino del Comité de Contratos, cuya atribución, según el numeral 8.2, literal g) de la misma Normativa es recomendar la modificación de los instrumentos contractuales que han sido suscritos por el Gerente General.*

#### **PREGUNTA 211**

*Por favor se consulta si en la **definición** del Contrato “**Negligencia o Culpa Grave**” ¿“grave” aplica en forma equivalente ambos componentes de la definición? ¿Es decir, leyéndose “negligencia grave o “culpa grave”?*

#### **RESPUESTA 211**

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...”).*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contante en la*

*cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

#### **PREGUNTA 212**

Dada las preguntas de todos los oferentes, Si EP PETROECUADOR responde de forma contradictoria sobre un mismo tema, ¿se puede pedir una aclaración? ¿En qué fecha sería posible hacerlo?

#### **RESPUESTA 212**

*Conforme cronograma establecido para el presente proceso la única etapa para emitir aclaraciones es la de preguntas y aclaraciones que va desde el 11 de noviembre al 19 de noviembre de 2025 fecha en la cual se comunicará las Respuestas y Aclaraciones a todos los oferentes.*

#### **PREGUNTA 213**

Siendo que el Contrato es el cuerpo principal en jerarquía, se entiende que el Contrato principal prevalece sobre disposiciones conflictivas respecto a una misma materia/tema, que se encuentre en un Anexo ¿correcto?

#### **RESPUESTA 213**

*De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima, la interpretación y prelación de documentos se rige estrictamente por el siguiente orden: primero, los términos definidos en las Leyes ecuatorianas; si un término no está definido en la ley, prevalece lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal, y tratándose de términos técnicos, lo señalado en los manuales especializados. En caso de divergencia entre los términos del Contrato y la oferta de la Contratista, prevalece el Contrato y sus Anexos; si existiera contradicción entre los Documentos Precontractuales y el Contrato, será EP PETROECUADOR quien determine cuál debe prevalecer; y, finalmente, si hubiera conflicto entre el Contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones del Anexo N.º 9, prevalecerán estas últimas. En subsidio, se aplican las normas del Código Civil y la normativa interna de EP PETROECUADOR sobre contratos.*

#### **PREGUNTA 214**

Por favor se consulta, “trabajo o servicio” en algunas secciones - aparece con mayúscula “Servicio” y en otras no – ej. en Cláusula 7.6 2do parágrafo, sin haber definición. Se interpreta que siempre se refiere a los servicios aquí contratados al Contratista ¿correcto?

#### **RESPUESTA 214**

*Correcto.*

#### **PREGUNTA 215**

Por favor para confirmar que en la Cláusula 7, cuando menciona la corrección de defectos “por cuenta de EP PETROECUADOR o si EP PETROECUADOR decide corregirlos a través de una tercera empresa” se entiende que refiere a los defectos en los servicios aquí provistos por el Contratista ¿es correcto?

#### **RESPUESTA 215**

*Todos los materiales, equipos, suministros y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios*

#### **PREGUNTA 216**

En la **Cláusula 12. Incumplimiento Reglas SSA** se propone la siguiente redacción al final, en reemplazo por favor “~~Sin perjuicio de los costos que la Contratista asumirá en su totalidad por los daños que se produjeron por afectaciones causadas al ambiente, a la propiedad o a la salud.~~ La imposición de la multa no exime la obligación de la Contratista de ejecutar los planes de acción correctivos y/o actividades de contención, limpieza, remediación y/o reparación, según corresponda en el Contrato”.

**RESPUESTA 216**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 217**

Por favor confirmar que el **primer párrafo de la Cláusula 17** se establecerá observando las responsabilidades e indemnizaciones asumidas por el Contratista en la cláusula 17 en forma integra, haciendo aplicación integral de la cláusula, ¿es correcto?

**RESPUESTA 217**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 218**

Por favor para tener certeza sobre la indemnización que dá EP PETROECUADOR bajo **último párrafo de la cláusula 17.2 a)**, por daños o destrucción o perdida de propiedad de la Contratista, dado que dice por causa de “*dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de EP PETROECUADOR*”. ¿implica que el riesgo que asume PETROECUADOR es por cualquier tipo de “negligencia” de Petroecuador, o solo cuando esa negligencia es grave.? Se agradece aclarar.

**RESPUESTA 218**

*De acuerdo con la cláusula 17.2 a), la responsabilidad de EP PETROECUADOR por daños, destrucción o pérdida de bienes de la Contratista solo procede cuando dichos eventos sean causados por dolo, negligencia grave o imprudencia grave de EP PETROECUADOR. Esto significa que no cualquier tipo de negligencia activa esta responsabilidad, sino únicamente aquella que, conforme a su definición jurídica establecida en las definiciones del propio contrato.*

**PREGUNTA 219**

Por favor se solicita confirmar si la indemnización de EP Petroecuador bajo la **cláusula 17.2 b) primer párrafo**, “por daños o destrucción de su propiedad” es abarcativo de la propiedad de otros subcontratistas de EP PETROECUADOR en locación, es decir cualquier equipo provisto por Petroecuador. ¿Correcto?

**RESPUESTA 219**

*Conforme a la cláusula 17.2 b), la indemnización prevista para daños o pérdida “de su propiedad” aplica únicamente a los bienes y equipos que son de propiedad de EP PETROECUADOR. En consecuencia, dicha cobertura no se extiende a bienes de subcontratistas o terceros.*

### PREGUNTA 220

La Oferente agradece clarificar si en la **cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas”** el vocablo **“CONTRATISTA”** es abarcativo en forma integral también de subcontratistas del CONTRATISTA, cuando se subcontrate parte del servicio ¿es correcto?

### RESPUESTA 220

*Los Términos del Contrato establecen expresamente que la CONTRATISTA es responsable por sus subcontratistas, tanto respecto de seguros como de cualquier deficiencia, daño u obligación vinculada a ellos. En particular:*

- Anexo Nro. 8 – Seguros, donde se señala que la Contratista debe exigir a sus subcontratistas la contratación de seguros y que toda deficiencia en la cobertura será responsabilidad de la Contratista.
- También se establece que la Contratista es la única responsable de cualquier demanda relacionada con las pólizas de sus subcontratistas.

*Con base en estos numerales, cuando la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” asigna riesgos o responsabilidades al “CONTRATISTA”, ello incluye también las actuaciones u omisiones de sus subcontratistas, ya que estos se encuentran bajo responsabilidad integral de la Contratista.*

### PREGUNTA 221

La Oferente agradece confirmar si la responsabilidad que asume EP PETROECUADOR por los eventos descritos en el **literal b) de la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas”**, es abarcativo a los daños y pérdidas que surgen de esos eventos que están allí listados (ej.: contaminación; fuego; estallido; agujero, filtraciones, o cualquier otra fuga descontrolada...). ¿es correcto?

### RESPUESTA 221

*Conforme a lo dispuesto en la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas”, EP PETROECUADOR será responsable únicamente por los eventos expresamente enumerados en dicha cláusula, es decir, esta responsabilidad aplica únicamente en los casos establecidos en el texto contractual.*

### PREGUNTA 222

La Oferente agradece aclarar a que se refiere cuando en la **cláusula 17.3 b) “Pérdidas Catastróficas”** se menciona “o las causadas” ¿es posible falte una palabra allí?

### RESPUESTA 222

*Referirse a la Clausula 17.3 en su totalidad.*

### PREGUNTA 223

Podría EP PETROECUADOR confirmar que si las pérdidas y daños derivados de la **cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas”** no fueron por dolo o negligencia grave de la Contratista, la obligación de indemnidad hacia la “Contratista” abarca también a sus subcontratistas, pues esa aplicación hace sentido con la práctica regular en la industria petrolera para Perdidas Catastróficas.

### RESPUESTA 223

*La cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” establece de manera expresa que EP PETROECUADOR asumirá responsabilidad e indemnizará únicamente a la CONTRATISTA por los eventos catastróficos específicamente listados en dicho*

*numeral, siempre que no medie dolo o negligencia grave de la Contratista. El texto de la cláusula no extiende esta obligación de indemnidad a los subcontratistas.*

*En consecuencia, el alcance de la indemnidad bajo la cláusula 17.3 se limita exclusivamente a la CONTRATISTA, y no se encuentra previsto contractualmente que se extienda a los subcontratistas, quienes permanecen bajo responsabilidad directa de la propia Contratista conforme a las demás disposiciones del contrato.*

#### **PREGUNTA 224**

Podría EP PETROECUADOR confirmar que los daños a terceros que pudieran derivar de los eventos catastróficos descriptos en la **cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas”**, están incluidos dentro del alcance de esta. ¿correcto?

#### **RESPUESTA 224**

*La cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” no incluye daños a terceros dentro de su alcance. El texto de la cláusula establece de manera expresa que EP PETROECUADOR indemnizará a la CONTRATISTA únicamente por los eventos catastróficos específicamente enumerados en dicho numeral*

#### **PREGUNTA 225**

La Ofertante respetuosamente propone a PETROECUADOR realizar los siguientes cambios a la **Cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas”** para remoción de conflictividad

de la cláusula para ambas Partes.

### 17.3 Perdidas Catastróficas

No obstante, lo dispuesto en contrario bajo el Contrato y sus Anexos, aA menos que las pérdidas catastróficas se produzcan por dolo o Negligencia Grave de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), EP PETROECUADOR será exclusivamente responsable y deberá eximir de responsabilidad e indemnizar a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) por todo reclamo derivado de:

- a. Daños o pérdidas de un pozo, yacimiento de crudo o gas o cualquier formación geológica bajo la superficie, o radiación por fuentes radiactivas.
- b. Cualquier daño, pérdida o contaminación (incluyendo exposición radioactiva) causada por equipo o Instalaciones de EP PETROECUADOR, o las pérdidas causadas por fuego, estallido, agujeros, filtraciones o cualquier otra fuga descontrolada de fluidos o gas de un pozo, así como del uso o disposición de emulsión de crudo, base de crudo o fluidos de perforación químicamente tratados, cortes, excavaciones de pozo y pérdida de circulación, así como cualquier costo incurrido asociado a actividades relacionadas al almacenamiento en contenedores, limpieza y desechos.
- c. Matar o recuperar el control de pozo
- d. Remoción de escombros o restos (exceptuando el Equipo de la CONTRATISTA) que resultare de algún estallido o fuego.

En caso de que estas pérdidas catastróficas se produzcan por dolo o Negligencia Grave de la CONTRATISTA, ésta será responsable de tales pérdidas, debiendo responder e indemnizar a EP PETROECUADOR por los perjuicios ocasionados.

Las pérdidas catastróficas a cargo de la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas), en ningún caso podrán superar el valor del Contrato adjudicado.

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros, que exceda a este límite.

Que los daños a terceros que pudieren derivar de los eventos catastróficos descritos en este numeral se consideran incluidos dentro del alcance de la misma

## RESPUESTA 225

No se acepta el requerimiento.

## PREGUNTA 226

Favor, podría EP PETROECUADOR indicar cual es la diferencia entre el escenario de responsabilidad por contaminación regulado en la cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” y el escenario de responsabilidad por contaminación regulado bajo la cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental”?

## RESPUESTA 226

La clausula 17.3 establece las causales por las que EP PETROECUADOR podrá eximir a la Contratista de responsabilidades e indemnizaciones a recibir. Mientras que la clausula 17.6 establece las responsabilidades que tiene la Contratista ante una contaminación o daño al medio ambiente que no sean imputables a EP PETROECUADOR.

## PREGUNTA 227

Favor, podría EP PETROECUADOR confirmar que la CONTRATISTA no será responsable bajo la cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al

Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental" por los eventos por los que ya recibe indemnidad de EP PETROECUADOR bajo la **cláusula 17.3 "Pérdidas Catastróficas"**? ¿correcto?

#### RESPUESTA 227

*No se confirma el requerimiento.*

#### PREGUNTA 228

Toda vez que el Código Orgánico del Ambiente no obsta a que las Partes puedan pactar entre sí un régimen de indemnidad, independientemente de quien fue responsable del evento, y que ello es totalmente permitido por ley, en la **Cláusula 17.6 "Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental"** se solicita insertar un límite general a la responsabilidad del CONTRATISTA por favor tal como sigue, y tal como se acordaba en el pasado.

La responsabilidad ambiental acumulada por evento, a cargo de la CONTRATISTA, en ningún caso podrá superar la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000.000,00).

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo (incluso de terceros), que exceda a este límite.

#### RESPUESTA 228

*No se confirma el requerimiento.*

#### PREGUNTA 229

La **cláusula 17.6** menciona el art. 4 del Código Orgánico del Ambiente ("CODA"). Sin embargo, el contrato debe entenderse, de manera sistemática, y los arts. 1453 y 1454 Código Civil que confieren a las partes un amplio margen de voluntad para celebrar acuerdos de indemnidad. En adición, el Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de Petroecuador ("Reglamento") **permite expresamente**, para este tipo de contratos, **una etapa de negociación** en la que se negocian aspectos técnicos, económicos y legales de la contratación. Bajo el contexto normativo indicado, en aplicación de los arts. 1453 y 1454 del Código Civil y el Reglamento, se requiere que Petroecuador aclare: ¿Es posible que, en la etapa de negociación, las partes negocien y acuerden límites conceptuales/ monetarios/económicos para cada evento de responsabilidad ambiental regulado en la **Cláusula 17.6 "Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental**, tal como se propone en la pregunta anterior?

#### RESPUESTA 229

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente*

*proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### **PREGUNTA 230**

La **cláusula 17.6** del modelo de contrato establece varios eventos por los que el contratista responde por daños ambientales ante Petroecuador. En uno de los eventos, regulado en la cláusula 17.6 (g) se incluye una cláusula que dispone que el contratista será responsable si, por su negligencia, se produce contaminación ambiental. El artículo del art. 1563 del Código Civil dispone que el deudor -en este caso, el contratista-, responde por culpa leve en los contratos que generan beneficios recíprocos para las partes -como en este caso, el modelo de contrato propuesto por Petroecuador-. Bajo el contexto indicado, se requiere que Petroecuador aclare: ¿si, en todos los eventos de responsabilidad ambiental regulados en la cláusula 17.6 del modelo de Contrato, el contratista responde si, por su negligencia, se producen daños ambientales?

### **RESPUESTA 230**

*La cláusula 17.6 del modelo de contrato establece distintos supuestos de responsabilidad ambiental del CONTRATISTA, y cada uno debe interpretarse conforme a su propio texto.*

*Es importante precisar que:*

- *El contrato no establece que todos los supuestos de responsabilidad ambiental de la cláusula 17.6 dependan de la existencia de “negligencia”.*
- *Cada literal del numeral 17.6 contiene su propio estándar de responsabilidad, y algunos atribuyen responsabilidad al Contratista por el solo hecho del incumplimiento o por causar un daño ambiental, incluso sin exigir un análisis de negligencia, pues se trata de obligaciones de resultado o de protección ambiental propias del sector hidrocarburífero.*

### **PREGUNTA 231**

La Oferente agradecería confirmar su comprensión de que la responsabilidad del Contratista, conforme a la **cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental”**, se aplica únicamente en los eventos en los cuales la contaminación haya sido **originada en la superficie**. ¿es correcto?

### **RESPUESTA 231**

*Regirse a la clausula 17.6 en todos sus incisos.*

### **PREGUNTA 232**

Por favor podría confirmar que, si bien la Contratista es responsable de la ejecución de servicios en cumplimiento con el Contrato y dado que Respecto de cada Pozo EP PETROECUADOR decidirá el diseño del pozo, Tipo de Pozo a ser perforado y el tipo de completación ¿se comprende que la CONTRATISTA no controla ni pronostica resultados deseados de producción esperada de un pozo?

### **RESPUESTA 232**

*La contratista es únicamente responsable de la ejecución de los servicios del objeto contractual.*

### PREGUNTA 233

La Oferente solicita confirmar el entendimiento de que dentro de la mutua indemnidad de las Partes por los daños consecuenciales en la cláusula **17.7 daños y perjuicios consecuentes** la misma es ejemplificativa, y no se limita los eventos a los que allí refiere ¿correcto?

### RESPUESTA 233

*Referirse a lo estipulado en la clausula 17.7*

### PREGUNTA 234

¿Agradeceremos nos confirmen si los ejemplos mencionados (como pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial) deben entenderse como ilustrativos de un grupo más amplio de daños consecuenciales por lucro cesante?

### RESPUESTA 234

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 235

Por favor confirmar que en la **cláusula 17.3 “Perdidas Catastróficas”** la responsabilidad que asume EP PETROECUADOR abarca cualquier tipo de reclamo (tales como pérdidas, daños, costos, gastos...) derivado de los eventos del literal **a) al d)**, siempre y cuando no sean causadas por dolo o negligencia grave de la Contratista.

### RESPUESTA 235

*La cláusula 17.3 “Pérdidas Catastróficas” establece de manera expresa que EP PETROECUADOR asumirá responsabilidad e indemnizará únicamente a la CONTRATISTA por los eventos catastróficos específicamente listados en dicho numeral, siempre que no medie dolo o negligencia grave de la Contratista. El texto de la cláusula no extiende esta obligación de indemnidad a los subcontratistas.*

### PREGUNTA 236

*Por favor, confirme que la Cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental” se refiere a solo a contaminación superficial causada por el Contratista en situación de normalidad de la operación, y distinta a contaminación derivada de los Eventos Catastróficos listados en la Cláusula 17.3 b). Es decir que aquello asociado a contaminación de los eventos listados en 17.3 b) siempre se regulará por las disposiciones de la Cláusula 17.3 b) “Pérdidas Catastróficas”.*

### RESPUESTA 236

*La clausula 17.3 establece las causales por las que EP PETROECUADOR podrá eximir a la Contratista de responsabilidades e indemnizaciones a recibir. Mientras que la clausula 17.6 establece las responsabilidades que tiene la Contratista ante una contaminación o daño al medio ambiente que no sean imputables a EP PETROECUADOR.*

## PREGUNTA 237

El Oferente propone los siguientes cambios en la **Cláusula 17.6 “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental”:**

### **Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental**

Conforme lo dispuesto en el principio 4 del Código Orgánico Del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017, que en su parte pertinente señala:

*“4. El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que lo haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirlo, evitarlo o reducirlo. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.”*

Conforme al Régimen Legal y en especial a la norma citada en párrafos anteriores, las PARTES entienden, aceptan y acuerdan que la responsabilidad por contaminación originada por encima de la superficie será como sigue:

- a. La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad ante cualquier contingencia por contaminación en la superficie generada por la CONTRATISTA por efecto de sus materiales y actividades y se le imputarán todos los costos relacionados a: contención, recuperación, limpieza, monitoreo, transporte, tratamiento, compensaciones e indemnizaciones y disposición final de residuos, excepto en casos de desastre natural o toma de instalaciones por terceros.
- b. Sujeto a lo anterior Las contingencias ambientales causadas por la Contratista que afectasen al ambiente deberán ser recuperadas al estado más similar al original, esto se efectuará mediante un plan de mitigación.
- c. La responsabilidad de la disposición de desechos, así como la de la prevención de la contaminación es un deber de la CONTRATISTA, y sus Subcontratistas, en caso de no existir una relación contractual directa entre EP PETROECUADOR y las subcontratistas, la responsable ambiental será la empresa contratada directamente por EP PETROECUADOR.
- d. Excepto como se regula en contrario bajo 17.3b). Todo desecho generado por la Contratista durante la ejecución del presente contrato deberá ser recolectado, almacenado, tratado, dispuesto y confinado



temporalmente hasta su evacuación , tratamiento y/o disposición final, a fin de evitar una potencial contaminación al agua, suelo y/o aire de acuerdo a las políticas ambientales de EP PETROECUADOR para así evitar diseminación y contaminación; estos desechos incluyen pero sin

Página 43

limitarse a aceites, pinturas, solventes, arenas, cementos granillas, lastres, aguas contaminadas, fluidos contaminados, desechos catalogados como contaminados y/o especiales, o desechos no contaminados así como los desechos orgánicos, papel, cartón, vidrio y metales que se generen durante su operación o actividades.

La CONTRATISTA se hará cargo de los desechos químicos, productos contaminados con petróleo, o aceites, debiendo darles el tratamiento adecuado hasta su disposición final.

- i. En caso de que la CONTRATISTA no cuente con los medios necesarios para atender una contingencia, la misma será atendida por EP PETROECUADOR. La Contratista autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que, por concepto de limpieza, remediación, evacuación, tratamiento, disposición final genere dicho evento.
  - f. La respectiva responsabilidad de cada PARTE incluirá la obligación de controlar y eliminar el elemento contaminado en cuestión y la obligación de proteger, defender y eximir a la otra PARTE de toda responsabilidad por y en contra de todo reclamo, demanda y acción de todo tipo que surjan de la contaminación de la que se trata en esta Cláusula.
  - g. La CONTRATISTA en todo momento está obligada a evitar la contaminación ambiental originada por encima de la superficie en todo aspecto y si por su negligencia se produce, será su responsabilidad el descontaminar completamente el área afectada. En cualquier otro caso se regirá por las normas descritas en el Anexo No. 10.
  - h. La CONTRATISTA está obligada a cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos Ambientales para las Actividades Hidrocarburíferas en el Ecuador.

En los casos en que la CONTRATISTA genere a EP PETROECUADOR conflictos con las comunidades vecinas, producto de derrames, fugas o vertidos de sustancias contaminantes al ambiente conforme lo tratado en esta cláusula, causando la afectación del entorno, asumirá la responsabilidad del mismo. Por tanto, autoriza a EP PETROECUADOR descontar de su factura el monto que, por concepto de contingencia, limpieza, remediación, evacuación, tratamiento, disposición final, indemnizaciones, compensaciones, etc., genere dicho incumplimiento y/o evento.

La responsabilidad ambiental acumulada por evento, a cargo de la CONTRATISTA, en ningún caso podrá superar la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000.000.00).

EP PETROECUADOR se compromete a mantener indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo (incluso de terceros), que exceda a este límite.

#### Monitoreo:

Todos los monitoreos ambientales dispuestos en la normativa ambiental vigente y los planes de manejo ambiental que estén asociados con se ejecuten en los equipos y/o las instalaciones propias de los contratistas, serán a su cargo y responsabilidad de la Contratista. La CONTRATISTA deberá cumplir con lo dispuesto en los diferentes cuerpos legales ambientales y los informes, reportes y/o resultados de análisis, etc. Presentarlos a EP PETROECUADOR para que EP PETROECUADOR

## RESPUESTA 237

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 238**

Por favor se le agradece que confirme que EP PETROECUADOR se reconoce como “generador” y “dueño” de los ríos/recortes y efluentes provenientes de su pozo. ¿correcto?

**RESPUESTA 238**

*Correcto, sin embargo, la disposición final es responsabilidad de la contratista mediante su Gestor Ambiental según cláusulas contractuales.*

**PREGUNTA 239**

A la luz del Artículo 1582 del Código Civil Ecuatoriano, se agradece que confirme que las Aclaraciones (Documentos Precontractuales) respondidas por EP PETROECUADOR en la etapa de Consultas y Aclaraciones, serán vinculantes en el modo en que ha sido aclarado por EP PETROECUADOR.

**RESPUESTA 239**

*El numeral 3.1.2.2 literal d) del Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos, establece que es facultad de la Comisión de Evaluación emitir aclaraciones a los términos de referencia y a los documentos del proceso, las cuales deben ser observadas por los oferentes, con el límite de que no pueden modificar el objeto de la contratación ni el presupuesto referencial.*

*Por tanto, las aclaraciones formuladas por la Comisión de Evaluación forman parte de los documentos precontractuales que rigen el proceso, debiendo ser aplicadas en los términos en que fueron emitidas.*

**PREGUNTA 240**

En virtud de lo establecido en el Art. 1580 y 1582 del Código Civil Ecuatoriano (Régimen Legal de Interpretación de los Contratos), en la definición del modelo de contrato de “**Negligencia o Culpa Grave**”, se solicita a EP Petroecuador aclar el título de lo definido a “Negligencia **Grave** o Culpa **Grave**” para el mejor entendimiento.

**RESPUESTA 240**

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...).”*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contenida en la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

### PREGUNTA 241

Se solicita a EP Petroecuador reemplazar la definición por la incluida en los pliegos licitatorios de servicios integrados CO-EPP-013-2021 (Coca & Payamino), CO-EPP-019-21 (Ishpingo), para consistencia con la ley ecuatoriana (Código Civil Artículo 29) y lo previamente receptado por EP Petroecuador:

**Negligencia Grave o Culpa Grave:** Será el descuido imprudente, la falta total del deber de cuidado, atención o previsión de un hecho, que suele emplearse aun siendo negligente y de poca prudencia en un negocio propio, o la indiferencia consciente con las consecuencias que por estos conceptos afecten la seguridad o bienestar de las personas, de la propiedad o del medio ambiente, y/o de conformidad con lo descrito en el Código Civil Ecuatoriano.”

### RESPUESTA 241

*El artículo 29 del Código Civil dispone en su parte pertinente: “La ley distingue tres especies de culpa o descuido: Culpa grave, negligencia grave, culpa lata, es la que consiste en no manejar los negocios ajenos con aquel cuidado que aún las personas negligentes y de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios. Esta culpa, en materias civiles, equivale al dolo. (...).”*

*Por consiguiente, la definición prevista en la Cláusula Segunda – Definiciones del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil; al respecto, se indica que la definición de “Negligencia o Culpa Grave” contenida en la cláusula segunda del proyecto de contrato, es concordante con aquella definida en el Código Civil como “Negligencia grave”.*

### PREGUNTA 242

Por favor para que EP Petroecuador confirme que la **Cláusula 7.4 “Liberación de Responsabilidad”** se aplica en armonía con los compromisos de responsabilidad e indemnidad asumidos por el CONTRATISTA en la **Cláusula 17 “RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES”**.

### RESPUESTA 242

*La liberación de responsabilidad prevista en la cláusula 7.4 constituye una obligación adicional a cargo de la Contratista frente a EP PETROECUADOR, al igual que las obligaciones de responsabilidad e indemnidad contenidas en la cláusula 17. En consecuencia, ambas disposiciones deben ser observadas y cumplidas conjuntamente, ya que integran el conjunto de obligaciones contractuales asumidas por la Contratista respecto de EP PETROECUADOR*

### PREGUNTA 243

Por favor confirme que es correcta la interpretación de que cuando en la **cláusula 7.6** se menciona “garantizará por el tiempo de duración del presente Contrato” se refiere a el defecto en los servicios objeto del Contrato, que sea advertido durante la ejecución de este.

### RESPUESTA 243

*Se ratifica el contenido de la cláusula 7.6, cuyo texto es claro: durante toda la ejecución del Contrato, la CONTRATISTA debe garantizar que los servicios prestados a través de*

*su personal cumplan con los requisitos establecidos en los Términos y Condiciones, así como mantener sus equipos en adecuadas condiciones de operación.*

#### **PREGUNTA 244**

*¿Por favor podría confirmar que lo dispuesto en el cuerpo principal del CONTRATO prevalecerá sobre los Anexos cuando el CONTRATO ya regula un mismo escenario de una forma distinta a lo previsto en un Anexo?*

#### **RESPUESTA 244**

*De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima, la interpretación y prelación de documentos se rige estrictamente por el siguiente orden: primero, los términos definidos en las Leyes ecuatorianas; si un término no está definido en la ley, prevalece lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal, y tratándose de términos técnicos, lo señalado en los manuales especializados. En caso de divergencia entre los términos del Contrato y la oferta de la Contratista, prevalece el Contrato y sus Anexos; si existiera contradicción entre los Documentos Precontractuales y el Contrato, será EP PETROECUADOR quien determine cuál debe prevalecer; y, finalmente, si hubiera conflicto entre el Contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones del Anexo N.º 9, prevalecerán estas últimas. En subsidio, se aplican las normas del Código Civil y la normativa interna de EP PETROECUADOR sobre contratos.*

#### **PREGUNTA 245**

Debido a que cualquier defecto en los servicios involucrados (Objeto del contrato) se puede identificar durante la ejecución, solicitamos que considere que la remediación sea solicitada por EP PETROECUADOR previo a la Desmovilización del Taladro del Área de Operaciones.

#### **RESPUESTA 245**

*Regirse a las bases del presente concurso.*

#### **PREGUNTA 246**

Solicitamos realizar los siguientes cambios en **cláusula para** armonía entre los distintos párrafos de esta cláusula.

**Párrafo:** “*A su propio costo y bajo su responsabilidad (...) si la CONTRATISTA se encuentra imposibilitada de realizar la remediación y EP PETROECUADOR decide corregir tales defectos por su cuenta o a través de una tercera empresa, la CONTRATISTA reembolsará a EP PETROECUADOR el valor de la corrección más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o en su defecto EP PETROECUADOR descontará los valores de las facturas de la CONTRATISTA pendientes de cobro, que no superaran el valor o precio del servicio al cual se debió la corrección en los términos comerciales de este instrumento.”*

#### **RESPUESTA 246**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente*

proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

#### PREGUNTA 247

En al **cláusula 7** solicitamos se incluya un nuevo párrafo, toda vez que como compañía de servicio no se brindan pronósticos deseados producción, sino que el alcance de las obligaciones de la Contratista abarcan la ejecución del servicio en cumplimiento con el Contrato.

(NUEVO PÁRRAFO EN 7) “Queda expresamente entendido que dado las condiciones inciertas y variables en los pozos y la necesidad del Contratista de confiar y basarse en los datos, información, hechos y servicios de apoyo suministrados por EP PETROECUADOR u otros contratistas, el Contratista no garantiza: el logro de los fines o resultados deseados por EP PETROECUADOR para los cuales se vendieron y/o usaron los Servicios y los Productos, la exactitud de cualquier registro o interpretación o decisiones de cualquier diagrama, los resultados de un análisis de investigación o recomendación de un trabajo u otros datos o servicios prestados por el Contratista a la EP PETROECUADOR bajo los términos del presente Contrato, o la exactitud e integridad de los datos transmitidos por medios electrónicos, ópticos o similares; además, el Contratista no será responsable por la intercepción o manipulación accidental o intencional de dichos datos por terceros.”

#### RESPUESTA 247

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

#### PREGUNTA 248

Respetuosamente por favor definir en la **cláusula de confidencialidad** que la información tratada se refiere a aquella vinculada a las operaciones de EP PETROECUADOR (tales como datos de sus pozos, producción, información geológica) “La información o documentación que la CONTRATISTA, su personal y sus subcontratistas obtengan de EP PETROECUADOR para la ejecución de este contrato o como resultado de los servicios que se ejecuten (datos de sus pozos, producción, información geológica), así como la información previamente clasificada como Confidencial que EP PETROECUADOR proporcione deberá ser utilizada para los fines exclusivos del servicio o actividades acordados y por lo tanto no podrá ser divulgada ni entregada a terceros. La CONTRATISTA podrá hacer uso de la misma para sus propósitos internos de aprendizaje, y calibración de su equipamiento, respetando dicha confidencialidad.

#### RESPUESTA 248

Favor revisar lo señalado en el numeral 7.11 de la Cláusula Séptima del proyecto de contrato, versa sobre la confidencialidad.

### PREGUNTA 249

¿Por favor podría indicar cual es el plazo de la obligación de confidencialidad aplicable tanto a la Contratista como a EP PETROECUADOR?

### RESPUESTA 249

*En las bases del presente concurso no especifica plazo de la obligación de confidencialidad.*

### PREGUNTA 250

Clausula 12. Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA (párrafo 1):

En procesos de licitación anteriores, incluyendo CO-EPP-013-2021 (Coca & Payamino), CO-EPP-019-21 (Ishpingo), CO-EPP-048-2023 (Multicampos), CO-EPP-065-2023 (Sacha y Multicampos) las cláusulas relacionadas con responsabilidades por contaminación fueron establecidas bajo términos estándares de la industria, permitiendo la participación de múltiples oferentes y asegurando condiciones de competencia justas y equitativas. En el presente proceso, dicha responsabilidad ha sido modificada de manera que impone exposiciones ilimitadas a la contratista. Estas condiciones resultan desproporcionadas en comparación con los antecedentes de licitaciones previas y generan un riesgo excesivo para la contratista, lo que podría limitar significativamente el número de oferentes calificados.

Para garantizar la equidad del proceso y mantener la alineación con los estándares previamente establecidos, solicitamos que las cláusulas en cuestión sean modificadas conforme a los términos utilizados en licitaciones anteriores, asegurando así la participación competitiva y sin restricciones innecesarias.

Alternativa: En el numeral 12. “**Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA**” por favor eliminar la última frase del primer párrafo de este numeral pues las responsabilidades por contaminación ya están incluidas en la **Clausula 17**.

**12 PÁRRAFO 1.** “*Por causar derrames, fugas o vertidos que generen afectación al suelo y/o agua; accidentes laborales o por inobservancia o incumplimiento de las normas de seguridad, salud y ambiente vigentes y/o las normas internas de seguridad, salud y ambiente de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR impondrá una multa de USD 5.000 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000,00) por evento. Sin perjuicio de los costos que la Contratista asumirá en su totalidad por los daños que se produjeren por afectaciones causadas al ambiente, a la propiedad o a la salud.*

### RESPUESTA 250

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 251

¿Podría confirmar que dado que el periodo de subsanación de 5 días, de la cláusula 12 (Aplicación de Multas), es aplicable a ambas situaciones de penalización indicadas?

### RESPUESTA 251

*Regírese a la cláusula Nro 12 de las bases del presente concurso.*

### PREGUNTA 252

Por favor podría confirmar que en la **cláusula 14 el segundo párrafo**, ¿es aplicado a la luz de los compromisos y obligaciones asumidos por EP PETROECUADOR en la **Clausula 17** del Contrato?

**RESPUESTA 252**

*El Contrato debe aplicarse en su integralidad, lo que implica que las responsabilidades, limitaciones y alcances previstos en todas sus cláusulas complementan la aplicación de la cláusula 14, manteniendo coherencia dentro del régimen contractual de riesgos y responsabilidades establecido en el instrumento.*

**PREGUNTA 253**

Por favor podría confirmar si es correcto el entendimiento sobre que la **cláusula 17.1 Responsabilidad por el Personal**, cuando se hace mención del vocablo “a sus terceros relacionados”, se refiere a los subcontratistas/contratistas o invitados de cada parte respectiva?

**RESPUESTA 253**

*La cláusula 17.1 “Responsabilidad por el Personal” señala textualmente que cada una de las PARTES será exclusivamente responsable por “su propio personal, el de sus subcontratistas o el de sus terceros relacionados”. En ese sentido, el contrato hace referencia a “terceros relacionados” como un grupo distinto respecto al personal propio y al de los subcontratistas, sin definir en el texto contractual quiénes integran específicamente dicho grupo.*

*Por tanto, únicamente puede ratificarse lo que indica el contrato de manera literal: cada Parte asume la responsabilidad por su personal, por el de sus subcontratistas y por el de sus terceros relacionados, conforme se encuentra expresamente redactado en la cláusula 17.1.*

**PREGUNTA 254**

Por favor podría proceder con la modificación de la **cláusula 17.2 a)** debido a que bajo la mutua indemnidad de propiedad y equipos (principio del Knock for Knock), EP PETROECUADOR, debe asumir la responsabilidad por los daños a su propiedad, y del mismo modo la contratista asume como la responsabilidad por los daños a su propiedad, manteniéndose ambas partes indemnes la una frente a la otra. La redacción actual del final de esa cláusula 17.2 a) contraviene la indemnidad otorgada por EP PETROECUADOR en la cláusula 17.2 b).

17. 2 a) primer párrafo: “Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA:

*La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad, así como respecto de aquellos bienes que le fueren suministrados por EP PETROECUADOR para la ejecución del Contrato.” (...)*

**RESPUESTA 254**

*Regirse a las bases del presente concurso.*

**PREGUNTA 255**

¿Por favor podría confirmar si en caso de que EP PETROECUADOR entregue bienes de su propiedad al CONTRATISTA para la ejecución de los servicios del contrato, estos bienes serán previamente inventariados previamente con indicación clara de estado y su valor respectivo?

**RESPUESTA 255**

*Se confirma, los bienes y materiales entregados por EP PETROECUADOR serán inventariados conforme la CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.*

**PREGUNTA 256**

Por favor efectuar las aclaraciones propuestas en **tercer párrafo de la cláusula 17.2 a)** “**Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA**”, y así mantener el mismo texto que consta en los proyectos de contrato anteriores, para reflejar que EP PETROECUADOR es responsable por el daño a la propiedad (causado por culpa grave o dolo de EP PETROECUADOR) no solo de la propiedad de la Contratista y de los Subcontratistas de esta, y reflejar el uso de las palabras definidas del Contrato para evitar ambigüedad.

**17.2 a) Tercer Párrafo: Bienes y Equipos de la Contratista**

(...)

(....)

*EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de la CONTRATISTA (**incluyendo a sus Subcontratistas**), donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, Negligencia **Grave** o Culpia Grave de parte de EP PETROECUADOR.*

**RESPUESTA 256**

*El texto de la cláusula limita exclusivamente la obligación de indemnidad de EP PETROECUADOR a la CONTRATISTA, los subcontratistas se encuentran bajo responsabilidad directa de la propia Contratista conforme a las disposiciones del contrato y lo establecido en el 4.17 de la Normativa aplicable a los procedimientos para contrataciones de actividades de exploración y explotación de recursos hidrocarburíferos de EP PETROECUADOR.*

**PREGUNTA 257**

Por favor modificar la **cláusula 17.2 b) “Bienes y Equipo de propiedad de EP PETROECUADOR”** y mantener el mismo texto que consta en los proyectos de contrato anteriores para reflejar que la indemnidad que da EP PETROECUADOR por daños a su propiedad abarque también a los otros contratistas de EP PETROECUADOR (distintos de la CONTRATISTA y sus Subcontratistas).

**17.2 b) Bienes y Equipos de EP PETROECUADOR:**

*EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de su propiedad y de las contratistas de EP PETROECUADOR que se encuentren en la locación, exceptuando la CONTRATISTA y subcontratistas bajo este Contrato.*

La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de EP PETROECUADOR y de las contratistas de EP PETROECUADOR (exceptuando las subcontratistas bajo este Contrato), donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, Negligencia Grave o Culpa Grave de parte de la CONTRATISTA.

#### RESPUESTA 257

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

#### PREGUNTA 258

Por favor se consulta a EP PETROECUADOR para que por favor indique (sin informar el nombre), que otros servicios se proveerán mediante contratistas de EP PETROECUADOR presentes en la locación, que no sean ni CONTRATISTA (ni Subcontratistas de la CONTRATISTA).

#### RESPUESTA 258

*Esta información se socializará con el Oferente Adjudicado.*

#### PREGUNTA 259

Por favor dado que el Objeto involucra el uso de fuentes radiactivas, se solicita EP PETROECUADOR que adecué la cláusula 17.3 Eventos Catastróficos agregando cobertura por “exposición radiactiva”, tal como fue receptado en los procesos anteriores de servicios integrados, toda vez que es parte del alcance del objeto del contrato.

#### RESPUESTA 259

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

#### PREGUNTA 260

En la cláusula 17.3 b) por favor se solicita a EP PETROECUADOR si puede confirmar que el alcance (...) “o disposición de emulsión de crudo, base de crudo, fluidos de perforación químicamente tratados, cortes (...) así como cualquier costo incurrido asociado a actividades relacionadas al almacenamiento en contenedores, limpieza y desechos”, se refiere a la contaminación derivada del almacenamiento, tratamiento o

disposición de desechos peligrosos provenientes del pozo de EP PETROECUADOR (tales como los fluidos y ripio de perforación)?

#### RESPUESTA 260

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### PREGUNTA 261

Se solicita el presente cambio en la **Clausula 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo”** por favor considere que no existen seguros para equipos de fondo de pozo

*“17.4 A menos que las pérdidas o daños no se produzcan por dolo o negligencia grave de la CONTRATISTA, y siempre y cuando ~~el equipo no se encuentre debidamente asegurado~~ o dicha pérdida o daño no se trate de una reparación o reposición por depreciación o que se trate del uso o desgaste normal del equipo, EP PETROECUADOR asume la responsabilidad por concepto de daño o pérdida del equipo de la CONTRATISTA, así como de otros contratistas, en el caso de que se pierda o dañe después de haber sido bajado en el pozo por debajo de la mesa rotaria; con expresa exclusión de cuando ~~dicho equipo sea armado en la mesa rotaria, colocada en la corredera o en el colgadero de la tubería o el equipo~~ se encuentre en almacenamiento o tránsito.*

~~La CONTRATISTA será responsable en la medida de la cobertura de las pólizas de seguros existentes.”~~

#### RESPUESTA 261

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### PREGUNTA 262

En la Cláusula 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo” por favor incluir la cláusula sobre la **pesca** de herramientas perdidas al cual no se encuentra contemplada en el Contrato principal, y que debe ser asumida por la operadora excepto Culpa Grave o dolo de la Contratista:

NUEVO “En caso de que las herramientas, u otros bienes de la CONTRATISTA sean propios o arrendados, se atasquen o pierdan por debajo de la mesa rotativa, EP PETROECUADOR será responsable por las maniobras de recupero a su propio riesgo

y expensas, excepto cuando se deba a causa de Culpa Grave o dolo del **CONTRATISTA.**"

#### **RESPUESTA 262**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 263**

*En la Cláusula 17.4 "Perdida o Daño de Equipo de Fondo", dado que el "Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR" es aplicable cuando no hay un método de cálculo de LIH en el contrato, ¿es posible incluir una lista de precios de Lost in Hole en la oferta que sea aplicable a estos eventos?*

#### **RESPUESTA 263**

*No se acepta el requerimiento.*

#### **PREGUNTA 264**

Por favor podría aclarar a qué se refiere cuando bajo la **cláusula 17.** se menciona "residuos generados por la Contratista"? Pues la contratista en sí no es generadora de residuos provenientes ni efluentes del pozo de EP PETROECUADOR.

#### **RESPUESTA 264**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 265**

*En la Cláusula 17.6 d) referente a "Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental", solicitamos hacer los siguientes cambios por favor cuando habla de desechos:*

*(...) d) La CONTRATISTA se hará cargo de los desechos químicos, productos contaminados con químicos, o aceites, debiendo darles el tratamiento adecuado hasta su disposición final. No obstante, lo anterior, EP PETROECUADOR será responsable y mantendrá indemne a la Contratista por el transporte y disposición final de las sustancias peligrosas provenientes del pozo, como recortes, fluidos contaminados, químicos usados luego de que se hayan mezclado con los efluentes del pozo.*

#### **RESPUESTA 265**

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 266

¿Por favor amablemente confirmar si la disposición final de los fluidos que retornan del pozo y recortes de perforación contaminados, serán transportados y dispuestos finalmente por un contratista directo de EP PETROECUADOR?

### RESPUESTA 266

No se confirma, regírese a las bases del concurso.

### PREGUNTA 267

Se solicita reflejar el presente cambio en la **Cláusula 17.6** referente a “**Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental**” (Monitoreo) pues no se encuentra dentro del alcance de la Contratista, sino de quien tiene licencia de la locación / área de operaciones.

(...) “**Monitoreo: Todos los monitoreos ambientales asociados con las actividades de perforación y/o completación que se ejecuten en las facilidades de la EP PETROECUADOR serán de su exclusiva responsabilidad de la Contratista a su cuenta y costo, para cuyo efecto deberá cumplir con lo dispuesto en los diferentes cuerpos legales ambientales, las condicionantes...**”

### RESPUESTA 267

No se acepta el requerimiento.

### PREGUNTA 268

Por favor hay que especificar que el Contrato prevalece en caso de contradicciones entre el Contrato y sus Anexos.

### RESPUESTA 268

De acuerdo con la Cláusula Vigésimo Séptima, la interpretación y prelación de documentos se rige estrictamente por el siguiente orden: primero, los términos definidos en las Leyes ecuatorianas; si un término no está definido en la ley, prevalece lo dispuesto en el Contrato en su sentido literal, y tratándose de términos técnicos, lo señalado en los manuales especializados. En caso de divergencia entre los términos del Contrato y la oferta de la Contratista, prevalece el Contrato y sus Anexos; si existiera contradicción entre los Documentos Precontractuales y el Contrato, será EP PETROECUADOR quien determine cuál debe prevalecer; y, finalmente, si hubiera conflicto entre el Contrato y las definiciones, respuestas y aclaraciones del Anexo N.º 9, prevalecerán estas últimas. En subsidio, se aplican las normas del Código Civil y la normativa interna de EP PETROECUADOR sobre contratos.

### PREGUNTA 269

Anexo 8 SEGUROS: “De la Responsabilidad Civil” Se aclara que el requerimiento de pólizas primarias será solo hasta el límite de las obligaciones y responsabilidades asumidas por la CONTRATISTA bajo este Contrato, al igual que se incluye dentro del Contrato para el requerimiento de asegurado adicional

\*\*\*\*\*

### RESPUESTA 269

No corresponde emitir aclaración, ya que en este caso no se formuló una pregunta concreta.

### PREGUNTA 270

En el **Anexo No.2, numeral 5.2 de “Otras Obligaciones de EP Petroecuador”**, favor realizar el siguiente cambio, clarificando que cuando aplique la Responsabilidad Comprobada ésta debe ser por causa exclusivamente atribuible a la CONTRATISTA por Culpa Grave o Dolo y no por colaboración de factores adicionales o externas tales como una condición geológica, o condición de pozo, o intermediación de EP PETROECUADOR u otros contratistas de EP PETROECUADOR:

“En caso de que una herramienta que contenga una fuente radioactiva se pierda o quede alojada en un pozo, EP PETROECUADOR será responsable por los esfuerzos por recuperar dicha fuente. EP PETROECUADOR deberá asumir todos los riesgos y costos relacionados con la operación, excepto cuando la fuente radioactiva se hubiere perdido o atascado por **Responsabilidad Comprobada** Negligencia Grave, Culpa Grave o dolo de la CONTRATISTA (...).”

### RESPUESTA 270

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 271

Respecto del **Anexo 2 numeral 5.2**: Para el caso de que la **solicitud anterior** (Anexo 2 numeral 5.2) no fuese aceptado, por favor se solicita proporcione la inclusión de un límite MONETARIO a la responsabilidad por maniobras de recupero u abandono de fuentes, con clarificación de indemnidad de EP PETROECUADOR por encima del mismo por favor. Se agradece su confirmación en este aspecto y la propuesta de redacción aplicable descripta debajo.

**NUEVO PÁRRAFO 5.2** “La responsabilidad monetaria de la CONTRATISTA bajo el Anexo 2 numeral 5.2 estará limitada a USD 500.000 por evento. EP PETROECUADOR mantendrá indemne al CONTRATISTA por encima de dicho costo”.

### RESPUESTA 271

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 272

**Pérdida o Daño de Equipo de Fondo (Anexos / Contrato – Necesidad de Adecuación):**  
El modelo de contrato establece en su **Cláusula 17.4** referente a “**Perdida o Daño de Equipo de Fondo**” (de Lost in Hole) indica que la responsabilidad de la Contratista por dichos eventos -para asumir la perdida como propia- será solo en caso de que Lost in Hole fuese causado por su Culpa Grave o Dolo de la Contratista. No obstante, se advierte que lo mismo es nuevamente regulado en distintos Anexos del Contrato conflictuando con el estándar de responsabilidad de la **Clausula 17.4 del Contrato**. Se solicita en función de lo anterior por favor reflejar el cambio indicado debajo para armonía contractual a la luz del Art 1582 del Código Civil Ecuatoriano, y eliminar el conflicto dentro del contrato.

**Anexo 3, numeral 3** donde constan las “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación” en los **numerales 26 y 27: CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO PERFORACIÓN**

26. **Sujeto a la Clausula 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo del Contrato”,** en el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por Culpa Grave, dolo o **por Responsabilidad Comprobada** de la CONTRATISTA, EP PETROECUADOR no reconocerá ningún valor por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, además, EP PETROECUADOR no reconocerá ningún costo adicional excepto los costos del taladro, durante las operaciones realizadas a partir de la ocurrencia del evento que generó el Lost in Hole (LIH) hasta la declaración de abandono de los equipos y/o herramientas. Las operaciones para intento de recuperación de las herramientas que sean realizadas durante este evento **por Culpa Grave, dolo del CONTRATISTA** estarán a cuenta y cargo de la CONTRATISTA, para el efecto podrá contratar los servicios de una tercera compañía que se encuentre calificada por EP PETROECUADOR y dichas operaciones continuarán por el tiempo que EP PETROECUADOR determine en función del límite técnico-económico.

27. **Sujeto a la cláusula 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo del Contrato”,** en el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea causado por dolo, Negligencia Grave o Responsabilidad Comprobada de EP PETROECUADOR, **o por condiciones de pozo**, EP PETROECUADOR reconocerá los valores por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, según el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR no reconocerá ningún costo adicional de las herramientas declaradas como LIH que se encuentren en el pozo durante las operaciones realizadas a partir de la ocurrencia del evento que generó el Lost in Hole (LIH) hasta la declaración de abandono de los equipos y/o herramientas. Las operaciones de pesca que sean realizadas durante este evento estarán a cuenta y cargo de EP PETROECUADOR.

## RESPUESTA 272

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE*

*RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 273

Favor se solicita el mismo cambio para CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO COMPLETACION numeral **35 y 36** para armonizar con el estándar de la Cláusula 17 del Contrato principal:

**35 Sujeto 17.4 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo del Contrato”** En el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o **Responsabilidad Comprobada** de la CONTRATISTA, EP PETROECUADOR no reconocerá ningún valor por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, además, EP PETROECUADOR no reconocerá ningún costo adicional, excepto la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y Diésel, durante las operaciones realizadas a partir de la ocurrencia del evento que generó el Lost in Hole (LIH) hasta la declaración de abandono de los equipos y/o herramientas. Las operaciones para intento de recuperación de las herramientas que sean realizadas durante este evento **por Culpa Grave, dolo del CONTRATISTA** estarán a cuenta y cargo de la CONTRATISTA, para el efecto podrá contratar los servicios de una tercera compañía que se encuentre calificada por EP PETROECUADOR y dichas operaciones continuarán por el tiempo que EP PETROECUADOR determine en función del límite técnico-económico.

**36 Sujeto 17.14 “Perdida o Daño de Equipo de Fondo del Contrato”** En el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o Responsabilidad Comprobada de EP PETROECUADOR o **por condiciones de pozo**, EP PETROECUADOR reconocerá los valores por los equipos y/o herramientas perdidas en el hoyo o con daños irreparables, según el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR. EP PETROECUADOR no reconocerá ningún costo adicional de las herramientas declaradas como LIH que se encuentren en el pozo durante las operaciones realizadas a partir de la ocurrencia del evento que generó el Lost in Hole (LIH) hasta la declaración de abandono de los equipos y/o herramientas. Las operaciones de pesca que sean realizadas durante este evento estarán a cuenta y cargo de EP PETROECUADOR.

### RESPUESTA 273

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 274

Se solicita que para los casos de los Equipos de Perforación Direccional, MWD, LWD, y Perfilaje, no se aplique el “Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de EP PETROECUADOR”, teniendo en cuenta que estos equipos son reacondicionados a nuevo en cada operación, cuya tecnología es de avanzada y de limitada disponibilidad en mercado, y que las Partes puedan acordar su reembolso mediante Lista de Precios de dicho equipamiento un valor máximo de depreciación mensual aplicable de 0.83%, desde el inicio del Contrato, hasta un acumulado máximo de depreciación del 30%, sobre el valor de la Lista de Precios?

### RESPUESTA 274

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 275

En el Anexo 3 “**Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación**”, favor determinar cuál será el límite técnico económico para la pesca de herramientas. De ser posible establecer un máximo de días, pues dependiendo de ello se puede calcular de mejor manera el riesgo de esta responsabilidad.

### RESPUESTA 275

*El límite económico será calculado en función de las diferentes variables a considerar como: costo invertido hasta la fecha de pega, costo de herramientas perdidas, costos de pesca, costo de posible sidetrack, etc.*

### PREGUNTA 276

En el Anexo 3, “**Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación**”, favor confirmar que la responsabilidad indicada en dicho **numeral 28** será readecuada al estándar de responsabilidad aplicado en el Contrato bajo **Cláusula 17.3** (Pérdidas Catastrófica y Responsabilidad sobre el Yacimiento), o en su defecto valorizar la máxima exposición, tal como se propone en las observaciones al ANEXO 2 por favor.

### RESPUESTA 276

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

### PREGUNTA 277

En el Anexo 3 “**Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación**”, en el **numeral 28**, favor es necesario realizar el siguiente cambio ajustando el estándar de responsabilidad de la Cláusula 17.3 (Pérdidas Catastróficas: donde la responsabilidad del CONTRATISTA por daño al pozo es en los casos de Culpa Grave o Dolo). Favor adecuar el estándar para no generar una contradicción con el Contrato por favor:

**28) Sujeto a la cláusula 17.3 del Contrato “Pérdidas Catastrófica y Responsabilidad sobre el Yacimiento”, en caso de producirse una pérdida del hoyo por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o ~~Responsabilidad Comprobada~~ de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá todos los costos de equipos y/o herramientas perdidos en el hoyo y los servicios adicionales que se requieran para la apertura del sidetrack que incluyen pero no se limitan a registros de calidad de cemento, CIBP, cucharas (whipstocks), moledores, registros giroscópicos de orientación y tapones balanceados de cemento excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y el diesel. Si la pérdida del hoyo se produjo durante la fase de perforación, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo, hasta alcanzar la profundidad del hoyo perdido, excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento. Si la pérdida del hoyo se dio en operaciones siguientes después de haber alcanzado el punto de casing o durante el Evento de Completación y/o Reacondicionamiento, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo hasta retomar las actividades operativas normales que se estuvieran desarrollando antes del evento que generó la pérdida del hoyo, excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento.**

#### **RESPUESTA 277**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 278**

Si la pregunta anterior sobre el **numeral 28** tiene una respuesta negativa, solicitamos esta segunda opción de cambio, a efecto de poder tarifar la responsabilidad por favor:

28) En caso de producirse una pérdida del hoyo por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá todos los costos de equipos y/o herramientas perdidos en el hoyo y los servicios adicionales que se requieran para la apertura del sidetrack que incluyen pero no se limitan a registros de calidad de cemento, CIBP, cucharas (whipstocks), moledores, registros giroscópicos de orientación y tapones balanceados de cemento excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento. Si la pérdida del hoyo se produjo durante la fase de perforación, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo, hasta alcanzar la profundidad del hoyo perdido. Si la pérdida del hoyo se dio en operaciones siguientes después de haber

alcanzado el punto de casing o durante el Evento de Completación y/o Reacondicionamiento, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo hasta retomar las actividades operativas normales que se estuvieran desarrollando antes del evento que generó la pérdida del hoyo, **su responsabilidad estará limitada al valor del servicio que la Contratista estaba ejecutando al momento en que se produjo la pérdida del hoyo, conforme lista de precios del Contrato.**

#### RESPUESTA 278

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### PREGUNTA 279

Por favor el mismo cambio anterior se solicita en las CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO COMPLETACION numeral 37:

**37. Sujeto a la cláusula 17.3 del Contrato “Pérdidas Catastrófica y Responsabilidad sobre el Yacimiento”** En caso de producirse una pérdida del hoyo por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave ~~o Responsabilidad Comprobada~~ de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá todos los costos de equipos y/o herramientas perdidos en el hoyo y los servicios adicionales que se requieran para la apertura del sidetrack que incluyen pero no se limitan a registros de calidad de cemento, CIBP, cucharas (whipstocks), moledores, registros giroscópicos de orientación y tapones balanceados de cemento. Únicamente se reconocerá la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y el diésel. Si la pérdida del hoyo se produjo durante la fase de perforación, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo, hasta alcanzar la profundidad del hoyo perdido. Únicamente se reconocerá la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y el diésel. Si la pérdida del hoyo se dio en operaciones siguientes después de haber alcanzado el punto de casing o durante el Evento de Completación y/o Reacondicionamiento, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo hasta retomar las actividades operativas normales que se estuvieran desarrollando antes del evento que generó la pérdida del hoyo. Únicamente se reconocerá la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento y el diésel

#### RESPUESTA 279

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente*

*proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 280**

En el **Anexo 3, numeral 3 donde constan las “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación”**, en los numerales **31, 32** favor establecer que sin perjuicio de lo que establezca el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables, EP PETROECUADOR reconocerá al menos el 50% del valor de la herramienta en caso de pérdida o daño de herramientas, puesto que por más que una herramienta se deprecie, eso no significa que deja de tener vida útil, y cuando perdemos una herramienta, es necesario incurrir en costos no previstos de comprar e importar una nueva, además del prejuicio que sufrimos por no poder brindar servicios a EP PETROECUADOR y otros clientes por falta de las herramientas.

#### **RESPUESTA 280**

*Conforme lo establecido el Anexo 3 numeral 3 dentro del cual el numeral 31 y 32 señala de manera clara:*

*“(...) 31. En el caso de daño parcial de equipos y/o herramientas utilizadas dentro de los servicios contemplados dentro del presente Contrato, por circunstancias imputables a EP PETROECUADOR, los costos de reparación serán reconocidos bajo la modalidad de reembolso.*

*32. En caso de daños irreparables EP PETROECUADOR reconocerá el valor de la herramienta y/o equipo dañado sean por causas imputables a EP PETROECUADOR, para lo cual la CONTRATISTA deberá entregar los equipos y/o herramientas dañados en bodegas de EP PETROECUADOR previo al pago correspondiente de lo cual se deberá dejar constancia mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción a Bodega. La determinación del daño parcial o irreparable deberá ser establecida por un informe de una tercera compañía a cuenta y costo de la CONTRATISTA y aprobada por EP PETROECUADOR. (...)”*

#### **PREGUNTA 281**

En el **Anexo 3, numeral 3 donde constan las “Condiciones Generales y Líneas de Servicio de Perforación”**, en el **numeral 32**, favor confirmar si está de acuerdo en el entendimiento de las Partes de que bajo el **numeral 32** en los casos en que los equipos/herramientas contengan Propiedad Intelectual del CONTRATISTA, se procederá a presentar su acta de destrucción.

#### **RESPUESTA 281**

*Las herramientas con tecnología patentada y/o con propiedad intelectual deberán ser destruidas en presencia del administrador del contrato o su delegado y posteriormente entregada a EP PETROECUADOR mediante acta.*

#### **PREGUNTA 282**

En el **Anexo 3 SERVICIOS DE PREFORACION DIRECCIONAL**, en el **numeral 8** solicitamos hacer la siguiente aclaración adecuando el estándar de responsabilidad aplicable a esta licitación bajo la cláusula 17.3 del Contrato por favor (Pérdidas Catastróficas):

*“8. La CONTRATISTA será directamente responsable de realizar los análisis de anticolisión previos a la perforación del pozo y **sujeto a la Cláusula 17.3 Pérdidas***

**Catastróficas del Contrato** será responsable por cualquier evento de colisión que se presentaré con otro pozo por su **Culpa Grave o Dolo y siempre y cuando dicha colisión no sea producto de omisión por parte de EP PETROECUADOR en la entrega de información de la existencia de pozos vecinos. Todos los trabajos requeridos para la remediación por problemas de colisión y que sean consecuencia y Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA, serán a cuenta y costo de la misma.**

La responsabilidad por cada evento de colisión, a cargo de la Contratista, en ningún caso podrá superar la suma de tres millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$3'000.000,00). La suma acumulada de todos los eventos de colisión no podrá superar los nueve millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América (US\$9'000.000,00) caso contrario se procederá con la establecido en la Cláusula 18.7.”

**RESPUESTA 282**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 283**

En el **Anexo 3 Servicio de Control de Solidos y Manejo de Desechos**, **numeral 19** por favor pudiera confirmar quien es el responsable del transporte de ripios de perforación hacia la facilidad del Gestor Ambiental, toda vez que menciona que la **CONTRATISTA debe entregar**, los ripios de perforación (...), lo que será validado por un representante de EP PETROECUADOR.

**RESPUESTA 283**

*Conforme lo establecido el Anexo 3 numeral 19 señala de manera clara:  
“(...) 19. EP PETROECUADOR podrá requerir a la CONTRATISTA el transporte de los ripios de perforación desde la locación hasta las facilidades de los Gestores Ambientales calificados para lo cual se aplicará la tarifa especificada en la lista de precios que consta en el presente Contrato. (...)”*

**PREGUNTA 284**

Conforme lo dispuesto bajo **Anexo 3 numeral 22**, la CONTRATISTA entiende que no es responsable bajo el alcance de Manejo de Desechos por el transporte de los ripios de perforación, fuerza del Área de Operación para su disposición final.

**RESPUESTA 284**

*Favor remitirse a la Matriz de Responsabilidades. ITEM 8.12 y sus sub-numerales.*

**PREGUNTA 285**

Se consulta, ¿quién estará a cargo del transporte de los ripios de perforación fuera del Área de Operación para llevarlos a DISPOSICION FINAL?

**RESPUESTA 285**

*Favor remitirse a la Matriz de Responsabilidades. ITEM 8.12 y sus sub-numerales.*

**PREGUNTA 286**

En el **Anexo 3 en los “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicios Geomecánica”**, favor agregar el siguiente disclaimer, en virtud de que, para proveer este tipo de servicios, nos basamos en información proporcionada por EP PETROECUADOR:

(NUEVO PÁRRAFO) *La CONTRATISTA utilizará todos sus mejores conocimientos y recursos técnicos para realizar los servicios tanto de consultoría como los servicios profesionales para software con el grado de diligencia y cuidado comúnmente aceptado en la industria petrolera. Sin embargo, cualquier interpretación, investigación o análisis emanada en conexión con la ejecución de dichos servicios, o comunicados por algún miembro de la CONTRATISTA a algún miembro de EP PETROECUADOR como consecuencia de la ejecución de los mismos, son opiniones basadas en inferencias y/o deducciones de medidas, así como en relaciones empíricas y presunciones, de tal manera dichos análisis pueden presentar diferencias, divergencias y/o discrepancias con los resultados y opiniones obtenidos utilizando métodos de la industria distintos a los aplicados por la CONTRATISTA.*

#### **RESPUESTA 286**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### **PREGUNTA 287**

Por favor para que confirme que EP PETROECUADOR es responsable por todas las decisiones de inversión y/ decisiones (incluso frente a terceros), esta entidad tome basada únicamente en el servicio de consultoría en geomecánica derivado de los datos suministrados por EP PETROECUADOR. Favor confirmar.

#### **RESPUESTA 287**

*No se acepta el requerimiento, no se puede basar únicamente en una línea de servicio.*

#### **PREGUNTA 288**

Favor se solicita adicionar el wording propuesto debajo como nuevo numeral.

(NUEVO PARRAFO) *EP PETROECUADOR asumirá la responsabilidad inclusive frente a terceros por las decisiones, inversiones y medidas que tome, basada en dichas interpretaciones o análisis realizadas por la CONTRATISTA en función de los datos suministrados por EP PETROECUADOR, y mantendrá a indemne e indemnizaría a la Contratista en consecuencia.*

#### **RESPUESTA 288**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 289**

Anexo 3 “**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicios de Herramientas de Fondo y Pesca**” 5. Favor proceder con el cambio indicado de modo de que se refleje que la responsabilidad comprobada debe ser “**exclusiva**” causa, no interviniendo factores externos e.j condición de pozo.

*En caso de pérdida de herramientas o equipos de pesca en el pozo, derivados de Culpia Grave, dolo o por la exclusiva Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá el costo de todos los equipos que formen parte del BHA de pesca*

**RESPUESTA 289**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 290**

En el Anexo 3 donde se especifican “**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicio de Completación**”, en el numeral 32 de los términos Generales, favor realizar los siguientes cambios:

*32. El almacenamiento y disposición del agua producto de lavado de equipos de la CONTRATISTA que hayan sido utilizados para la prestación de los servicios del presente Contrato de Servicios será responsabilidad de la CONTRATISTA EP PETROECUADOR.*

**RESPUESTA 290**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 291**

En el Anexo 3 donde se especifican “**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicio de Completación**”, en el numeral 35 de los términos Generales. Por favor se solicitar clarificar a que se refiere cuando se menciona “será el límite técnico económico para la pesca de herramientas”. De ser posible establecer un máximo de días, pues

dependiendo de ello se puede calcular de mejor manera el riesgo de esta responsabilidad.

#### RESPUESTA 291

*El límite económico será calculado en función de las diferentes variables a considerar como: costo invertido hasta la fecha de pega, costo de herramientas perdidas, costos de pesca, costo de posible sidetrack, etc.*

#### PREGUNTA 292

¿Por favor para que EP PETROECUADOR confirme que es correcto el entendimiento de que con pérdida del hoyo se refiere a agujero y no a pérdida total del pozo? Favor hacer dicho párrafo sujeto a la cláusula 17.3 del Contrato, con el estándar aplicable a la presente licitación, evitando contradicciones.

#### RESPUESTA 292

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

#### PREGUNTA 293

En las CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO COMPLETACION numeral 36: Si los cambios solicitados en el numeral anterior (para el numeral 36) no son aceptados, por favor le solicitamos el siguiente cambio:

**36)** *En caso de producirse una pérdida del hoyo por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o ~~Responsabilidad Comprobada~~ de la CONTRATISTA, la CONTRATISTA asumirá todos los costos de equipos y/o herramientas perdidos en el hoyo y los servicios adicionales que se requieran para la apertura del sidetrack que incluyen pero no se limitan a registros de calidad de cemento, CIBP, cucharas (whipstocks), moledores, registros giroscópicos de orientación y tapones balanceados de cemento excepto, la Tarifa Diaria de Perforación, Tarifa Diaria de Completación y/o Reacondicionamiento. Si la pérdida del hoyo se produjo durante la fase de perforación, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo, hasta alcanzar la profundidad del hoyo perdido. Si la pérdida del hoyo se dio en operaciones siguientes después de haber alcanzado el punto de casing o durante el Evento de Completación y/o Reacondicionamiento, la CONTRATISTA asumirá todos los costos asociados para la perforación del nuevo hoyo hasta retomar las actividades operativas normales que se estuvieran desarrollando antes del evento que generó la pérdida del hoyo, señalando que el límite o sanción impuesta a la CONTRATISTA por los eventos descritos en este numeral 36 será un monto máximo igual al valor total del servicio que causó la pérdida del hoyo.*

#### RESPUESTA 293

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA*

**CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.**

#### **PREGUNTA 294**

En el Anexo 3 donde se especifican las “**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicio de Completacion**”, en los numerales **38 y 39**, favor establecer que sin perjuicio de lo que establezca el Instructivo para el Proceso de Tickets de Reposición por pérdida Lost in Hole (LIH) o daños irreparables, EP PETROECUADOR reconocerá al menos el **50%** del valor de la herramienta en caso de pérdida o daño de herramientas, puesto que por más que una herramienta se deprecie, eso no significa que deja de tener vida útil, y cuando perdemos una herramienta, es necesario incurrir en costos no previstos de comprar e importar una nueva, además del prejuicio que sufrimos por no poder brindar servicios a EP PETROECUADOR s y otros clientes por falta de las herramientas.

#### **RESPUESTA 294**

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

#### **PREGUNTA 295**

En el Anexo 3 donde se especifican las “**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO / Servicio de Completacion**”, en el numeral **41** favor realizar el siguiente cambio:

41. En caso de daños irreparables EP PETROECUADOR reconocerá el valor de la herramienta y/o equipo dañado que sean por **causas distintas al Dolo o la Culpa Grave de la CONTRATISTA imputable a e EP PETROECUADOR**, para lo cual la CONTRATISTA deberá entregar los equipos y/o herramientas dañados en bodegas de EP PETROECUADOR (**con excepción de tecnología basada en propiedad intelectual existente de la Contratista para lo cual presentará acta de destrucción**) previo al pago correspondiente de lo cual se deberá dejar constancia mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción a Bodega. La determinación del daño parcial o irreparable deberá ser establecido por un informe de una tercera compañía a cuenta y costo de la CONTRATISTA y aprobado por EP PETROECUADOR.

#### **RESPUESTA 295**

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APPLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP

*PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.*

**PREGUNTA 296**

Para que por favor confirme que en el caso del **numeral anterior EP PETROECUADOR** aceptaría el acta de destrucción, en los casos en que la herramienta incluya propiedad intelectual del contratista.

**RESPUESTA 296**

*Las herramientas con tecnología patentada y/o propiedad intelectual deberán ser destruidas en presencia del administrador del contrato o su delegado y posteriormente entregada a EP PETROECUADOR mediante acta.*

**TAX**

**PREGUNTA 297**

**Respecto a la cláusula 10.3 – Reajuste de Precios:**

¿Nos podrían confirmar si, en caso de cambios normativos que afecten directamente los costos de ejecución, la CONTRATISTA podría solicitar una revisión de precios, sujeta a evaluación y aprobación escrita por parte de la CONTRATANTE?

**RESPUESTA 297**

*El presente proceso no contempla reajuste de precios.*

**PREGUNTA 298**

**Sobre la cobertura geográfica del servicio:**

¿Nos podría confirmar cuáles son los municipios específicos en los que se prestarán los servicios?

**RESPUESTA 298**

*Referirse al cronograma que se adjunta en el acta.*

**PREGUNTA 299**

**Consulta sobre la cláusula 11.1 – Derechos de auditoría:**

¿Sería posible incluir el siguiente párrafo al final de la cláusula 11.1?

“El derecho de EP Petroecuador a auditar o tener acceso a los registros de la Contratista está sujeto expresamente a (i) derechos equivalentes otorgados por la ley aplicable al contrato o a una disputa en conexión con el contrato, (ii) obligaciones de confidencialidad y (iii) exclusión de información comercial sensible e información de propiedad exclusiva de la Contratista.”

**RESPUESTA 299**

*No se acepta el requerimiento.*

**SERVICIO GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO**

**PREGUNTA 300**

En relación al servicio de Catering para el personal de EP Petroecuador, por favor especificar los requerimientos del menú que debe ser provisto a cargo de la Contratista.

### RESPUESTA 300

*El servicio de cathering será coordinado con el Oferente adjudicado previo a ejecución del contrato.*

### PREGUNTA 301

Evacuación de Cemento: Especificar en el alcance, las cantidades de evacuación que son responsabilidad de PEC.

### RESPUESTA 301

*No procede, al ser un servicio integrado todo el tratamiento y evacuación de cemento resultante de la operación corre a cargo de la contratista.*

### PREGUNTA 302

¿Las Pruebas de BOP se acepta realizarla en banco de prueba, y la fecha corría desde el momento de su montaje?

### RESPUESTA 302

*Se puede realizar la prueba de BOP en el banco de prueba, sin embargo la fecha corre desde el momento de su instalación.*

### PREGUNTA 303

Por favor solicitamos establecer los plazos específicos para la emisión de las órdenes de facturación por parte de EP Petroecuador.

### RESPUESTA 303

*Referirse a los establecido en el Anexo Nro. 14, PROCEDIMIENTO PARA PLANILLAJE FORMA DE PAGO*

### PREGUNTA 304

Aclaraciones para el Cálculo de la oferta: Tarifa Diaria de operación del taladro – Por favor pueden detallar a que se refieren con campamento completo?

### RESPUESTA 304

*Campamento y mini camp.*

### PREGUNTA 305

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONES SATELITALES EN LOS TALADROS DE PERFORACIÓN” se establece en el numeral e) “La CONTRATISTA proveerá un centro de monitoreo a personal de Perforación Lago Agrio durante la vigencia del contrato la cual contará con pantallas e internet de alta velocidad”. Por favor pueden especificar el numero de pantallas requeridas?

### RESPUESTA 305

*Debera proveer con un equipo completo por taladro.*

### PREGUNTA 306

SERVICIOS DE HERRAMIENTAS DE FONDO Y PESCA: Si debido a las condiciones del pozo son necesarios viajes de calibración, acondicionamiento y evaluación del casing, PEC reconocerá el valor de estos servicios?

### RESPUESTA 306

*En el caso de presentarse un evento que genere un Lost in Hole (LIH) o daños irreparables de los equipos y/o herramientas y este evento sea por dolo, Negligencia Grave, Culpa Grave o Responsabilidad Comprobada de EP PETROECUADOR*

### PREGUNTA 307

Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental: No obstante, cualquier estipulación en contrario que este instrumento contenga, las PARTES entienden y acuerdan que la responsabilidad por contaminación será como sigue – a, b, c. Por favor solicitamos aclarar que la contratista será responsable en estos casos siempre y cuando estos eventos no sean producto de disposiciones o directrices de EP Petroecuador.

### RESPUESTA 307

*Regírese a las bases del presente concurso.*

### PREGUNTA 308

Quien es responsable por el mantenimiento de standing valve?

### RESPUESTA 308

*Una vez asignado al ganador del proceso, se remitirá la información solicitada.*

### PREGUNTA 309

Definir los desechos de fluidos ya que al momento se mezcla fluido de control + agua producto de las operaciones de COM.

### RESPUESTA 309

*Se consideran desechos a los fluidos recuperados en superficie, la disposición final y tratamiento de estos fluidos estará a cargo de la Contratista.*

### PREGUNTA 310

Por favor aclarar cómo se procederá con los cortes contaminados en caso que se tenga volumen adicional de cemento dentro del liner y se deba moler.

### RESPUESTA 310

*Al ser un servicio integrado todo el tratamiento y evacuación de cemento resultante de la operación corre a cargo de la contratista.*

### PREGUNTA 311

No especifica el material de construcción de los Cubetos (tanque de Diesel y otros), deben ser de sacos de arena o similar.

### RESPUESTA 311

*Cumplir con el Numeral 9. 9. EQUIPO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, SUMINISTROS, SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIALES Y SERVICIOS*

### PREGUNTA 312

El tipo de geomembrana para la construcción de cubetos puede ser modificado con otra especificación para una mejor manipulación.

### RESPUESTA 312

*Referirse con el 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS*

La geomembrana deberá cumplir con las siguientes especificaciones: pre-moldeada y termo-sellada de polietileno de alta densidad (HDPE) high density polietileno de acuerdo a la norma ASTM D4439, compuestas por un 97.5% de polietileno y un 2.5% de negro de humo, espesor 40 mils.]

**PREGUNTA 313**

Para el uso de los martillos en el BHA no se tiene un mínimo de horas puede generar confusión al momento de requerir el cambio, se podría fijar un mínimo de horas trabajadas?

**RESPUESTA 313**

*Se requiere que la herramienta no supere las 150 horas desde que ingresa al pozo, planificar así en conjunto con EP PEC, el cambio de la herramienta.*

**PREGUNTA 314**

Servicio de tanque vertical: ¿El alcance del servicio, que incluye movilización, contempla también el equipo (grúa) necesario para su desmontaje?

**RESPUESTA 314**

*El ítem en mención debe incluir los equipos y personal para la movilización, instalación-desinstalación y desmovilización.*

**PREGUNTA 315**

Servicio de corrida de tubulares: Por favor especificar el numero de corridas que contemplan el Lump Sum de perforación y completacion.

**RESPUESTA 315**

*Las corridas necesarias durante cada evento de Perforación y Completación.*

**PREGUNTA 316**

Por favor confirmar si es requerido personal de Cost Control ya que no consta en el ítem 4 PERSONAL ni en ítem 5 GERENCIAMIENTO DEL PROYECTO.

**RESPUESTA 316**

*La contratista será responsable a su cuenta y cargo cumplir los procesos de facturación.*

**PREGUNTA 317**

Por favor confirmar si en el ítem 16. "El combustible como diésel, para generadores, maquinaria pesada, vehículos y demás equipos que la CONTRATISTA y/o subcontratistas requeridos para la prestación de los servicios en el área asignada de operaciones para la prestación del presente Contrato será proporcionado por la CONTRATISTA, este será pagado por EP PETROECUADOR contra factura emitida por EP PETROECUADOR sin cargo administrativo." Se puede agregar el siguiente texto "o empresa que lo reemplace, sin cargo administrativo".

**RESPUESTA 317**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 318**

Por favor indicar si los cellars de los pozos a perforarse tendrán casing de 20" hincado.

**RESPUESTA 318**

*Una vez adjudicado se compartirá la información.*

**PREGUNTA 319**

Por favor confirmar si EP Petroecuador reembolsara el diésel durante las actividades de movilizaciones entre campos.

**RESPUESTA 319**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 320**

Por favor confirmar si EP Petroecuador reembolsara el diésel durante el evento de Skidding.

**RESPUESTA 320**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 321**

Por favor confirmar si EP Petroecuador reembolsara el diésel durante el evento de movilización inicial y desmovilización.

**RESPUESTA 321**

*No se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 322**

Por favor confirmar si EP Petroecuador reembolsara el diésel durante el stand by del taladro.

**RESPUESTA 322**

*Si se confirma el requerimiento.*

**PREGUNTA 323**

El ITP de liberación de taladros menciona tiempos de vigencia para inspecciones de categoría III y IV. Según la normativa vigente, estos tiempos se expresan en días operativos. ¿El requerimiento del ITP para la vigencia de estas inspecciones es en días calendario o días operativos?

**RESPUESTA 323**

*La vigencia de estas inspecciones se verificará en días calendario.*

**PREGUNTA 324**

¿Los NPT aplican únicamente cuando se detiene la actividad de perforación o completación y duran hasta que la actividad se restablezca al punto en el cual ocurrió la detención?

**RESPUESTA 324**

*Se remite la definición de NPT que se presenta en este concurso. Tiempo no productivo en la operación que genera un costo adicional. Horas no productivas durante las operaciones en la industria petrolera y que son el resultado de fallas o incumplimientos asociados a los equipos o personal de la CONTRATISTA o la OPERADORA.*

**PREGUNTA 325**

¿Todos los NPT generan un PNC?

**RESPUESTA 325**

*No.*

**PREGUNTA 326**

¿Es el departamento de Perforación de EP Petroecuador el encargado de validar la aplicación de un PNC?

**RESPUESTA 326**

*Remitirse al procedimiento EXP.03.RC.PR.06 Gestión de Producto No Conforme, o en su versión actualizada si aplica.*

### PREGUNTA 327

En caso de una liberación emergente de un bien, si el QAQC PEC del Coca y el QAQC PEC del bloque no pueden cumplir con el requerimiento, ¿puede el Co Man de PEC validar el ITP de liberación del bien?

### RESPUESTA 327

*Se solicita que las liberaciones se planifiquen desde el inicio de los pozos, sin embargo, ante una emergencia verificada, la Contratista deberá realizar las debidas coordinaciones para que un representante de QAQC pueda realizar la liberación en locación dependiendo del caso.*

### PREGUNTA 328

¿Existe un tiempo máximo para dar respuesta a la revisión de un dossier por parte del QAQC de EP Petroecuador? En caso de que no exista, ¿se puede definir un tiempo?

### RESPUESTA 328

*Se recomienda la siguiente definición de tiempo, finalizado el pozo; se tienen no más de treinta días (30) calendario para la entrega de toda la información para el inicio de la revisión por parte de QAQC, quien a su vez tendrá un periodo similar de no más de 30 días para emitir sus observaciones.*

### PREGUNTA 329

¿La documentación entregable en el dossier de calidad corresponde específicamente a la documentación citada en los índices establecidos en el Instructivo para la Elaboración, Entrega y Publicación del Dossier de Calidad?

### RESPUESTA 329

*Reririrse al Anexo Nro 12, Procedimientos QC.*

### PREGUNTA 330

En los dossiers de calidad y MDV que se entregan de forma digital bajo validez de la firma mediante Firma EC, ¿aplica la verificación de Firma EC para los certificados de calidad y MTC de accesorios, tubería y herramientas provenientes del exterior?

### RESPUESTA 330

*Los certificados emitidos provenientes del exterior, no aplica verificación de Firma EC.*

### PREGUNTA 331

Matriz de Responsabilidades, ítem 3.7, se solicita excluir el texto “provisión de ambulancia fluvial por taladro de perforación” ya que ninguna de las locaciones considera logística fluvial.

### RESPUESTA 331

*Para el presente concurso no se contempla el uso de ambulancia fluvial.*

### PREGUNTA 332

Matriz de Responsabilidades, ítem 6.1.4. por favor aclarar si son 3 o 4 bombas neumáticas para succión de fluidos del contrapozo.

### RESPUESTA 332

*Referirse a la Aclaración N° 02.*

### PREGUNTA 333

Obligaciones de la Contratista, articulo 3 - "Tarifa diaria de Operación del taladro de perforación" se establece en el último numeral "Todas las especificaciones completas en Anexo No. 16 del Contrato", por favor enviar el Anexo 16 de Contrato.

### RESPUESTA 333

*En las bases del presente concurso no existe el anexo 16.*

### PERFORACION DIRECCIONAL

### PREGUNTA 334

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025 – Condiciones Generales y Líneas de servicio Perforación item 6, en relación con el servicio que se paga por tarifa diaria (COSTO/DIA), se solicita a EP Petroecuador que este costo no sea fraccionado.

### RESPUESTA 334

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 335

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025 y de acuerdo con el alcance del servicio, se solicita a Petroecuador nos comunique ¿Cuántos pozos Horizontales se va a perforar con este contrato?

### RESPUESTA 335

*Se adjunta cronograma del presente concurso.*

### PREGUNTA 336

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025, solicitamos a EP Petroecuador nos indique, ¿está considerado perforar algún pozo tipo exploratorio en la presente licitación y cuantas secciones?

### RESPUESTA 336

*De ser adjudicado, la información será proporcionada una vez suscrito el contrato.*

### PREGUNTA 337

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025 y de acuerdo con el alcance del servicio, se solicita a Petroecuador nos comunique, ¿está contemplado perforar pozos Desviados en 2 secciones y en que tamaño?

### RESPUESTA 337

*De ser adjudicado, la información será proporcionada una vez suscrito el contrato.*

### PREGUNTA 338

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025 – Condiciones Generales y Líneas de servicio Perforación item 9, ¿en el caso que los equipos, herramientas y personal de la CONTRATISTA hayan arribado a cualquiera de las locaciones y EP PETROECUADOR cancele el trabajo solicitado, como se reconocerá a los servicios que tienen el modelo tarifas por pie? Se sugiere incluir un valor por movilización, preparación de recursos según se planificó la utilización, etc

### RESPUESTA 338

*Para el caso de servicios que contemple tarifa por pie no reconocerá pagos por cancelación.*

**PREGUNTA 339**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025 - Condiciones Generales y Líneas de servicio Perforación ítem 13, solicitamos a EP Petroecuador considerar que exista un cobro por las herramientas que se encuentran en "stand by", debido que dichas herramientas se encuentran en locación.

**RESPUESTA 339**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 340**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025, solicitamos a EP Petroecuador incluir, en la cláusula 10 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, que adicional a la supervisión del personal de la Contratista, debe estar también la supervisión del personal de EP Petroecuador sobre todo en operaciones de repasos y viajes de calibración.

**RESPUESTA 340**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 341**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025, cláusula 18 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, solicitamos a EP Petroecuador nos comunique, Cual es el alcance técnico de la interpretación de registros Triple Combo (Gama, resistividad, Porosidad, Densidad) y Quad Combo (Gama, resistividad, Porosidad, Densidad, Sonico).

**RESPUESTA 341**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP" (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual..*

**PREGUNTA 342**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025, cláusula 19 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, solicitamos a EP Petroecuador nos comunique, ¿Cuál es el criterio técnico que se utilizará para determinar si un punto de toma de presión no es válido por falta de sello? Es importante considerar que dicha ausencia podría estar asociada a condiciones geológicas particulares, como zonas de wash out formacional, es decir, en un punto se considera no sello, pero si se mueve a otra profundidad y se puede tomar el punto de presión, entonces, quiere decir que la herramienta siempre estuvo operativa y a la profundidad inicial no realizó sello debido a condiciones de hoyo, ejemplo washout formacional.

**RESPUESTA 342**

*En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación "Concurso de Ofertas" y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del "REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA*

*CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual..*

**PREGUNTA 343**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025, cláusula 20 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, solicitamos a EP Petroecuador nos comunique, ¿cuál sería el método de facturación del servicio de probadores de formación para toma de muestras de fluidos debido que en el servicio Direccional y LWD no consta el ítem de facturación?

**RESPUESTA 343**

*En caso de requerir el servicio se indicará el método de facturación al Oferente ganador del presente concurso.*

**PREGUNTA 344**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025, cláusula 20 de los Términos y Condiciones del Servicio de Perforación Direccional, solicitamos a EP Petroecuador nos comunique, ¿cuál sería el alcance técnico para el procesamiento de los datos del servicio de probadores de formación para toma de muestras de fluidos en el servicio Direccional y LWD?

**RESPUESTA 344**

*En caso de requerir el servicio se indicará el alcance técnico para el procesamiento de los datos del servicio al Oferente ganador del presente concurso.*

**PREGUNTA 345**

En referencia al concurso de Ofertas CO-EPP-146-2025, solicitamos a EP Petroecuador nos indique, ¿cuáles son los campos petroleros considerados a perforar en la presente oferta y cuáles serían los campos potenciales para incluir en caso de una extensión?

**RESPUESTA 345**

*Referirse al cronograma adjunto del presente concurso.*

**SERVICIO DE BROCAS DE PERFORACION**

**PREGUNTA 346**

¿Se tiene considerado realizar trabajos de coring?

**RESPUESTA 346**

*En caso de requerir el servicio se indicará al Oferente ganador del presente concurso.*

**PREGUNTA 347**

Las brocas PDC pueden ser usadas como rerun, si su calificación es 0 – 0?

**RESPUESTA 347**

*Favor revisar ítem 9, Servicio de brocas de perforación.*

**PREGUNTA 348**

Con el desarrollo de tecnología en cortadores y diseño de perfil de brocas, se podría considerar usar brocas con mas de dos reparaciones?

**RESPUESTA 348**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 349**

La zona de producción se mantendrá perforar el hoyo en diámetro de 8 1/2" o se considera cambiar a 8 3/8"?

**RESPUESTA 349**

*Favor revisar ítem 14, Servicio de brocas de perforación.*

**PREGUNTA 350**

Se podría incluir en lista de precios el servicio de Coring?

**RESPUESTA 350**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 351**

En caso de que la herramienta sea irreparable en el punto 13. De la sección de brocas de perforación se menciona que se cancelará en valor del LUMP SUM por la perdida de la herramienta en los casos descritos, esto indica que aparte del valor del LUMP SUM cobrado por el servicio en el pozo se podrá cobrar el mismo valor en caso de perdida total de la herramienta?

**RESPUESTA 351**

*En caso que EP PETROECUADOR, demuestre que no hay responsabilidad de la Contratista, se procederá como indica ítem 13, Servicio de brocas de perforación.*

**SERVICIO DE FLUIDOS DE PERFORACION**

**PREGUNTA 352**

**FLUIDOS DE COMPLETACIÓN** pág. 59– Píldora Removedora de Revoque (Incluye: movilización, químicos, bombeo, técnicos y servicio de fluidos, volumen acorde a requerimiento operativo) – **Pregunta:** ¿Existe un volumen referencial de la píldora removedora para definir el costo? Se marca como COSTO/ITEM, se puede cambiar a costo por Barril?

**RESPUESTA 352**

*Remitirse a las bases del presente concurso, No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 353**

**Pág.166 - numeral 47.** Con la finalidad de promover la formación de nuevos profesionales, las líneas de servicio Direccional, Fluidos, Control litológico (Geología), Brocas, Liner Hanger, Fractura, Control de sólidos y Registros / cañoneo, deberán contar con un Ingeniero en entrenamiento durante la ejecución de las operaciones de perforación, el cual no requiere de experiencia previa. – **Pregunta:** El personal en entrenamiento considerado, es por cada línea? Existe la capacidad para sostener el grupo?

**RESPUESTA 353**

*Es por cada línea de servicio.*

#### PREGUNTA 354

**Pag 182 INCISO 6.** EP PETROECUADOR proveerá el sitio adecuado para el almacenaje de los productos químicos de la CONTRATISTA en locación y la CONTRATISTA será responsable de la provisión, armado, mantenimiento y desarmado de la bodega de química con cubetas de arena y geomembrana, pisos con tablones de madera, con la capacidad suficiente para almacenar un (1) pozo y su respectiva química de contingencia entre la locación y las áreas designadas para almacenamiento.

**Pregunta:** se pueden usar medios alternativos de contención como soportes metálicos y tablones para armar los respectivos cubetas?

#### RESPUESTA 354

*No se acepta el requerimiento.*

#### PREGUNTA 355

**Pag 183 INCISO 10.** La CONTRATISTA proveerá un camper laboratorio completo con todos los accesorios/equipos con back up y certificación necesarios para la realización de las diferentes pruebas físicas y químicas del fluido de perforación, de la misma manera la CONTRATISTA proveerá la geomembrana, tablones y se encargará de la realización de los cubetas con sacos de arena para el almacenamiento de los productos químicos a utilizarse en la perforación del pozo. **Pregunta:** se pueden usar medios alternativos de contención como soportes metálicos y tablones para armar los respectivos cubetas?

#### RESPUESTA 355

*No se acepta el requerimiento.*

#### PREGUNTA 356

**Pag 165 numeral 37:** Cada línea de servicio de la CONTRATISTA y/o subcontratistas deberá presentar un ingeniero coordinador de nacionalidad preferentemente ecuatoriana con experiencia en el área, quien estará en coordinación permanente con el representante de EP PETROECUADOR. **Pregunta:** Se requiere presencial en Quito y campo?

#### RESPUESTA 356

*Correcto se requiere un Ingeniero Coordinador en Quito y otro en Campo.*

#### PREGUNTA 357

**Pag 184 INCISO 14.** En el caso de re entry, el servicio de fluidos de perforación incluirá el uso de píldoras en la apertura de ventana y se lo hará con el fluido de perforación.

**Pregunta:** en caso de ser un pozo productor, para hacer el Re entry, las operaciones de abandono, se realizan con que fluido?

#### RESPUESTA 357

*Fluido base agua.*

#### PREGUNTA 358

**Pag 215 - inciso 16.** El personal que ingrese al Taladro deberá contar con las certificaciones vigentes de: Rig Pass, H2S y Well Control nivel supervisor. **Pregunta:** Se puede adjuntar una carta de compromiso de entrenamiento previo al inicio de operaciones, para el personal que no posea todos los documentos vigentes, una vez asignado el contrato?

#### RESPUESTA 358

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 359**

Para el servicio de control de sólidos hacen referencia a la humedad no mayor al 35%, que se medirá mediante método gravimétrico / retorta, similares o iguales, confirmar que método ya que el método gravímetro es diferente al de la retorta y la retorta no indica humedad gravimétrica sino una separación total de las fases

**RESPUESTA 359**

Referirse a las bases del presente concurso. Ítem Nro 18, SERVICIO DE CONTROL DE SÓLIDOS Y MANEJO DE DESECHOS

**SERVICIO DE CEMENTACION****PREGUNTA 360**

Por favor confirmar si para las líneas de servicio a participar en el proyecto ¿es mandatorio tener vigentes normas de calidad ISO 9001, de gestión ambiental ISO 14001 y de salud y seguridad labora ISO 45001?

**RESPUESTA 360**

Referirse a las bases del presente concurso.

**PREGUNTA 361**

Propuesta técnica de cementación, apartado 5.1.10, “Certificado de entrenamiento de todo el personal en campo en WELL CONTROL”, ¿se puede considerar como calificación máxima el colocar en este apartado una carta de compromiso que especifique que en caso de ser adjudicados con el contrato se enviará el certificado de todos los ingenieros en campo de WELL CONTROL?

**RESPUESTA 361**

*No se acepta este requerimiento.*

**PREGUNTA 362**

Teniendo en cuenta la logística y transporte de agua de locación y fluido de perforación para realizar pruebas para los fluidos de cementación. Por favor confirmar si es mandatorio que el laboratorio de la línea de servicio de cementación se encuentre ubicado en el Oriente Ecuatoriano.

**RESPUESTA 362**

*No es mandatorio.*

**PREGUNTA 363**

En 5. Servicio de línea de cementación; 5.2.1 Certificado de propiedad de los equipos de cementación; ¿Es motivo de descalificación no tener certificados comprobables, de propiedad de los camiones cementadores?

**RESPUESTA 363**

*Es un ítem dentro de la Matriz de Evaluación Técnica del presente concurso.*

**PREGUNTA 364**

En 5. Servicio de línea de cementación; 5.2.2 Cantidad de equipos (camiones cementadores) para realizar los SERVICIOS DE CEMENTACIÓN (se evaluará por equipos que puedan dar de una hasta dos torres de perforación simultáneamente con su

respectivo back up); Es obligatorio contar en el país con equipos de BackUp para dos torres de perforación simultáneamente (4 Equipos de cementación minimamente)?

**RESPUESTA 364**

*Es un ítem dentro de la Matriz de Evaluación Técnica del presente concurso.*

**PREGUNTA 365**

En 5. Servicio de línea de cementación; 5.3.1 Evidencia de mantener vigente las certificaciones de los equipos mencionados en los numerales 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4. Presentar los certificados de OPERATIVIDAD por cada equipo. ¿Es motivo de descalificación no contar con las evidencias y con un programa vigente de certificaciones de los equipos ofertados?

**RESPUESTA 365**

*Es un ítem dentro de la Matriz de Evaluación Técnica del presente concurso.*

**PREGUNTA 366**

Favor confirmar que EP PETROECUADOR será responsable de la recolección y tratamiento de los residuos provenientes del pozo durante la cementación y del agua de lavado de equipos de cementación.

**RESPUESTA 366**

*Negativo, al ser un servicio integrado la contratista se encarga del tratamiento de los residuos provenientes del pozo durante la cementación y del agua de lavado de equipos de cementación.*

**PREGUNTA 367**

¿En caso de suspenderse un servicio de Cementación por cuestiones ajenas a la Contratista, PEC EC reconocerá la movilización de equipos materiales y días de personal?

**RESPUESTA 367**

*Favor revisar ítem 4 y 6, Servicio de cementación.*

**PREGUNTA 368**

Favor confirmar que para los trabajos de Cementación de Casings de Superficie e Intermedia, el desplazamiento se realizará con las bombas del rig.

**RESPUESTA 368**

*Se confirma.*

**PREGUNTA 369**

En caso de que la comunidad aledaña a las diferentes locaciones cause daño a los equipos de la contratista durante su movilización, estadía o desmovilización, ¿PEC se hará cargo de estos daños o como realizará la compensación a la Contratista?

**RESPUESTA 369**

*Dichos daños quedan a responsabilidad y cargo de la Contratista a través de sus polizas de seguro.*

**PREGUNTA 370**

¿Por favor confirmar si es mandatorio que los densímetros de la unidad de Cementación sean No radioactivos por seguridad del personal?

**RESPUESTA 370**

*Afirmativo, para el servicio de cementación.*

**PREGUNTA 371**

Es necesaria la liberación del equipo de flotación para los casings de 20, 13-3/8 y 9-5/8?

¿Considerando que estos no se quedarán en el pozo y serán molidos en los drillouts y que la falla de los mismos no libera de responsabilidad al Contratista?

**RESPUESTA 371**

*Afirmativo, se requiere liberación de todo equipo de flotación a usarse en el pozo.*

**PREGUNTA 372**

Confirmar que el diésel para los equipos que permanecerán en locación o que realicen trabajos seguidos será provisto por PetroEcuador

**RESPUESTA 372**

*Negativo. Favor remitirse a las presentes bases de concurso de ofertas.*

**PREGUNTA 373**

Confirmar que se podrá entregar una lista de precios adicional, considerando, por ejemplo, que en caso de perdidas durante las cementaciones se podría utilizar material anti perdida LCM.

**RESPUESTA 373**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 374**

TÉRMINOS Y CONDICIONES: CEMENTACIONES REMEDIALES A CARGO DE EP PETROECUADOR punto 14. Se solicita incluir "En caso de que la cementación primaria no cumpliera con los objetivos de EP PETROECUADOR establecidos en el documento de diseño del servicio o programa de cementación aprobado por el Ingeniero de Perforación de EP Petroecuador, por Responsabilidad Comprobada de la CONTRATISTA y se requiera de trabajos de cementación remedial que incluyan pero no se limita a: registros de cemento adicionales, correlación y disparos, retenedores, pruebas de admisión, herramientas de limpieza y molienda, espoteo de píldoras, píldoras de limpieza, así como también equipos y/o herramientas y personal requeridos para estos trabajos, correrán a cuenta y costo de la CONTRATISTA, hasta por un monto igual al valor del servicio que presentó defectos. Los parámetros se establecerán una vez realizado el análisis de la cementación primaria.

**RESPUESTA 374**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 375**

TÉRMINOS Y CONDICIONES: CEMENTACIONES REMEDIALES A CARGO DE EP PETROECUADOR punto 4. Se solicita añadir: "Todos los equipos, materiales para la cementación remedial que no forman parte del lump sum se pagarán bajo lista de precios o como servicio reembolsable en caso de que dichos equipos o materiales no se encuentren en la lista de precios".

**RESPUESTA 375**

*No se acepta su requerimiento.*

**PREGUNTA 376**

Favor confirmar que EP PETROECUADOR, suministrará el agua para la preparación de las lechadas de cemento y demás fluidos necesarios para los servicios de cementación.

**RESPUESTA 376**

*Petroecuador proveerá únicamente el punto de captación de agua permitido referirse al numeral 17 del punto 3. CONDICIONES GENERALES Y LÍNEAS DE SERVICIO PERFORACIÓN*

**PREGUNTA 377**

La tarifa de Cementación CSG 20" incluye lo siguiente: "Incluye Ingeniería y Personal + Lechada de Cemento Clase "A" + Espaciadores y Lavadores + Centralizadores + Equipo de Flotación Convencional Necesario + Servicio de Bombeo y Almacenamiento". Con el objetivo de cuantificar los costos, se solicita especificar la cantidad de centralizadores que incluye o en su defecto separar el ítem de centralizadores de 20" en una partida diferente tal como se tiene para los centralizadores de otras medidas.

**RESPUESTA 377**

*La cantidad de centralizadores se definirá en el programa de Cementación aprobado por EP PETROECUADOR.*

**PREGUNTA 378**

En Capacidad operacional, 5.2.4 solicita evidencia de tener al menos un laboratorio para pruebas de lechadas y químicos dentro del país. Presentar fotos en las bases dentro del país y certificado de propiedad. Favor confirmar los equipos requeridos y si es mandatorio tener la capacidad funcionar 24/7 y de correr hasta dos pruebas en simultaneo, como las de resistencia a la compresión, por ejemplo.

**RESPUESTA 378**

*Referirse a las bases del presente concurso.*

**PREGUNTA 379**

Es posible considerar una lista de ítems adicional para cada línea de servicios y ofrecer tecnología nueva y / o complementaria al alcance de cada intervención?

**RESPUESTA 379**

*No se acepta el requerimiento.*

**PREGUNTA 380**

¿Es valido presentar Certificados actualizados de los Equipos del Laboratorio de Cementacion por entes Internacionales propios de la Marca, avalados por Normas Internacionales para reemplazarlos por los que puedan ser emitidos por una empresa local calificada por la ARCH?

**RESPUESTA 380**

*Referirse a las bases del presente concurso.*

**SERVICIO DE COMPLETACIONES**

**PREGUNTA 381**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.1.6, confirmar si el tema de la nacionalidad ecuatoriana sería considerado únicamente para el personal que ejecutara los servicios en campo?

**RESPUESTA 381**

*Referirse a las bases del presente concurso.*

**PREGUNTA 382**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.2.1, Confirmar que el inventario de colgadores ¿Puede justificarse con las órdenes existentes que están en proceso en manufactura y que arribaran oportunamente?

**RESPUESTA 382**

*No se acepta, deben evidenciar certificado de propiedad.*

**PREGUNTA 383**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.2.2, en los casos de setting tools que se estén trayendo de otro país es posible presentar documentos que verifiquen la movilización como una declaración en la que se indique el setting tool que está siendo movilizado hacia Ecuador?

**RESPUESTA 383**

*No se acepta, deben evidenciar certificado que evidencia la existencia de las herramientas en Ecuador.*

**PREGUNTA 384**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.2.2, con respecto a los certificados de propiedad de los equipos, por favor indicar que información mínima es requerida en los mismos? Soportar este requerimiento con un ejemplo que Petroecuador considere como certificado de propiedad.

**RESPUESTA 384**

*EP Petroecuador no posee ejemplos de certificados, lo formatos de certificados son propios de cada compañía oferente.*

**PREGUNTA 385**

Respecto a la matriz de evaluación SERVICIO LÍNEA DE COLGADORES, ítem 7.2.2, se pueden incluir sus últimas inspecciones de acuerdo con el plan de mantenimiento de la compañía oferente?

**RESPUESTA 385**

*Favor remitirse a lo que expresamente se solicita "Presentar certificados de propiedad"*

**PREGUNTA 386**

Respecto al FORMULARIO 3, LISTA DE PRECIOS - LÍNEAS PRINCIPALES PARA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PRUEBAS INICIALES, Liner Hanger Expandible (Sello Metal - Metal), ¿indicar que equipos deberán ser considerados dentro del lum sump?

**RESPUESTA 386**

*Referirse al numeral 2 de términos del servicio de liner hanger (Colgadores).*

**PREGUNTA 387**

Respecto al FORMULARIO 3, LISTA DE PRECIOS - LÍNEAS PRINCIPALES PARA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PRUEBAS INICIALES, Packer Hinchable petróleo y Packer Hinchable agua, indicar el tipo de elastómero necesario para la aplicación, ¿al igual que las propiedades del fluido para validar períodos de inchamiento durante la corrida en pozo?

### RESPUESTA 387

*Información técnica específica de cada herramienta corresponde a cada compañía que proveerá el servicio de requerirse, además favor referirse a los estipulado en el numeral 7.2 Acatamiento de la ley sub numeral "i" (propiedad intelectual). Con respecto a información de propiedades de fluidos, las mismas deberán ser compartidas por la compañía que brinde dicho servicio una vez adjudicado el contrato.*

### PREGUNTA 388

Respecto al FORMULARIO 3, LISTA DE PRECIOS - LÍNEAS PRINCIPALES PARA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PRUEBAS INICIALES, Tie Back 7" (incluye pulish mill, sellos y demás partes necesarias), indicar a que elementos hace referencia el termino "demas partes necesarias"?

### RESPUESTA 388

*El servicio de requerirse será pagado Lump sum / item, por lo que favor regirse a la definición de lump sum : Es el valor único que incluye todos los servicios, personal, herramientas y equipos necesarios para realizar un trabajo. Dado que cada compañía tiene su propia tecnología; todas las partes, accesorios, x overs etc que comprendan para brindar el servicio dependerán de dicha tecnología.*

### PREGUNTA 389

Respecto al FORMULARIO 3, LISTA DE PRECIOS - LÍNEAS PRINCIPALES PARA PERFORACIÓN, COMPLETACIÓN Y PRUEBAS INICIALES, Tie Back 7" (incluye pulish mill, sellos,y demás partes necesarias), Por favor confirmar de que en los casos de uso de tie back con top packer, el top packer seria cubierto en un item adicional de colgador de liner.

### RESPUESTA 389

*Se aclara que para todos los servicios y quipos especificados en la lista de precios incluye personal e instalación (todo lo que esto conlleve)*

### PREGUNTA 390

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿los equipos de respaldo (back up) pueden ser mantenidos en la base y movilizados en caso de ser requerido?

### RESPUESTA 390

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 391

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿Qué se considera "elementos necesarios" además de los mencionados (zapatas, flotación, tapones)?

### RESPUESTA 391

*Se aclara que para todos los servicios y quipos especificados en la lista de precios incluye personal e instalación (todo lo que esto conlleve)*

### PREGUNTA 392

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿Cómo se definirá un retraso atribuible a la Contratista y qué tipo de multas aplican?

**RESPUESTA 392'**

*Se la aplicara como NPT si es un retraso en la provision del servicio, referirse a la clausula 12 MULTAS.*

**PREGUNTA 393**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿el sello metal – metal debe ser de radial (360) con sistema redundante?

**RESPUESTA 393**

*Se exigirá las condiciones generales del servicio de colgadores especificados en los términos del contrato. Detalles técnicos propios de cada sistema dependerá de la propuesta técnica por pozo que realice la contratista y se correrá a pozo previa revisión y aprobación de EP PETROECUADOR.*

**PREGUNTA 394**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿Existe alguna especificación o estándar de torque mínimo que deba soportar el colgador?

**RESPUESTA 394**

*No se puede especificar un valor determinado ya que va a depender del diseño y necesidad que se tenga en cada pozo así como las simulaciones por pozo del torque que le llegue a la herramienta en fondo.*

**PREGUNTA 395**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿indicar cuál es el valor de torque requerido cuando se hace referencia a "soportar torques elevados"?

**RESPUESTA 395**

*No se puede especificar un valor determinado ya que va a depender del diseño y necesidad que se tenga en cada pozo así como las simulaciones por pozo del torque que le llegue a la herramienta en fondo.*

**PREGUNTA 396**

Respecto a la sección 9.4 SUMINISTROS Y SERVICIOS, SERVICIO DE LINER HANGER (COLGADORES), ¿Qué criterios se aplicarán para considerar un servicio como "no satisfactorio"?

**RESPUESTA 396**

*Regirse al anexo Nro 11. FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. Un servicio no satisfactorio se evidenciará en el FORMATO DE EVALUACIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS dentro del casillero COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL REPRESENTANTE EN CAMPO DE LA OPERADORA, sin que esto este atado a una calificación mínima del servicio.*

**PREGUNTA 397**

Con respecto al CONCURSO DE OFERTAS, en caso de que la empresa oferente considere incluir accesorios adicionales, ¿se puede incluir en la propuesta inicial o se debe únicamente cotizar lo solicitado en esta licitación?

**RESPUESTA 397**

*Favor remitirse a lo solicitado en la licitación.*

**PREGUNTA 398**

Considerando el riesgo operacional que existe en las cementaciones de liner de atrapamiento de la tubería. Se considera algún requerimiento de tiempo estático y/o evitar fluidos tixotrópicos en la lechada que podría alcanzar el Setting tool y el Drill pipe para mitigar el riesgo de Perdida de pozo por fraguado de la lechada.

**RESPUESTA 398**

*La contratista será responsable del diseño del programa de cementación en el cual deberá diseñar sus fluidos considerando los riesgos asociados.*

**PREGUNTA 399**

Respecto al numeral 9.7.3 – Accesorios para BHA de producción (Nogos, Camisas, Standing Valve, Y-Tool, completaciones duales, etc.). En caso de requerir equipos adicionales para **completaciones duales o selectivas**, como se procedera.

**RESPUESTA 399**

*Remitase al ANEXO Nro. 2, ítem 7, EP PETROECUADOR de ser el caso y motivadamente, podrá solicitar a la CONTRATISTA, servicios que no consten en la lista de precios (tarifas) del Anexo No. 5 bajo la modalidad de reembolsable.*

**PREGUNTA 400**

Respecto al numeral 9.8.1 – Tubería de producción (2 $\frac{3}{8}$ "–7" con rosca premium). Especificar **presión, temperatura y fluido de diseño** esperados para definir **metalúrgia (L80, N80, 13Cr, 25Cr)** y **elastómeros** de camisas y válvulas.

**RESPUESTA 400**

*Remitase al numeral 4. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO, sección 2. TUBERÍA DE REVESTIMIENTO (CASING) Y CEMENTACIÓN," Todos los productos tubulares que sean utilizados en las operaciones de pozos de EP Petroecuador deben ser suministrados de acuerdo a Especificación Técnica de Bienes Tubulares EXP.03.RC.DR.09 y a la Norma API 5CT en su edición vigente".*

**PREGUNTA 401**

En el numeral 9.7.3. Confirmar cuál es su presión diferencial mínima (psi) y temperatura de trabajo (°F) de camisa de circulación 3 $\frac{1}{2}$ ".

**RESPUESTA 401**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirá la información.*

**PREGUNTA 402**

En el numeral 9.7.3. Confirmar perfiles y diámetros internos compatibles para No-Go y Standing Valve (R, XN,).

**RESPUESTA 402**

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirá la información.*

### PREGUNTA 403

En los numerales, 9.7.3 / 9.5.2. Especificar presión de trabajo y tipo de sello (retrievable o permanent) para los CIBP 9-5/8" y 7", y si deben incluir equalizing valve y setting tool.

### RESPUESTA 403

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirá la información.*

## SERVICIO DE REGISTROS ELECTRICOS

### PREGUNTA 404

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro correlación (LUMPSUM/ÍTEM) **¿podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, máx. ft de registro, diámetro del hoyo?**

### RESPUESTA 404

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirá la información.*

### PREGUNTA 405

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro correlación (LUMPSUM/ÍTEM), **En el caso de completaciones definitivas donde por la naturaleza de la operación amerita dos o más correlaciones posteriores, ¿se cobraría la correlación con el ítem de Registro de correlación en el Formulario Nro.3? Caso contrario por favor aclarar.**

### RESPUESTA 405

*Se confirma el requerimiento.*

### PREGUNTA 406

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro de toma de puntos de presión (LUMPSUM/ÍTEM) **¿podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, diámetro del hoyo?**

### RESPUESTA 406

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirá la información.*

### PREGUNTA 407

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro de Resonancia magnética (LUMPSUM/ÍTEM), **¿podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, diámetro del hoyo?**

### RESPUESTA 407

*Una vez adjudicado el Contrato se compartirá la información.*

### PREGUNTA 408

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro de Resonancia magnética (LUMPSUM/ÍTEM), **¿se estaría considerando entregables en todo el intervalo de manera continua pie a pie?**

### RESPUESTA 408

*Si, se considera entregables en todo el intervalo de manera continua. Considerar entregar Quick look del registro en formato presentación power point, informe del registro y el registro como tal (.las del registro / pdf)*

### PREGUNTA 409

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica Registro de imagen microrresistivas (LUMPSUM//ÍTEM), **¿podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, diámetro del hoyo?**

### RESPUESTA 409

*Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones, formulario Nro. 3.*

### PREGUNTA 410

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, En el ítem Registro de Cemento Ultrasónico, CBL, VDL y CCL incluye Quick Look (3000 FT Lump Sum), **se considerará equivalente al ultrasónico (mapa de cemento en base a impedancia), una herramienta que presente mapa de cemento en base a la curva de amplitudes?**

### RESPUESTA 410

*No se considera equivalente*

### PREGUNTA 411

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO Cañoneo Incluye Unidad Wireline + Ingeniería + Técnico + correlación+ Cañones de 4-1/2" o 4 5/8" + 70 FT Cargas de Alta Performance 10 DPP, sección 1 o sección 2.". **Se sugiere incluir ítems de tecnologías como desbalance dinámico con cámaras de surgencia y/o propelente, necesarias para cubrir las diferentes necesidades técnicas de los activos o indicar como se procede para el cargo de estas tecnologías?**

### RESPUESTA 411

*No se acepta requerimiento. Remitirse al ANEXO Nro. 2, ítem 7. REEMBOLSABLES.*

### PREGUNTA 412

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, En el Servicio de Disparos TCP Incluye Ingeniería + Técnico + correlación+Cañones de 4-1/2" o 4 5/8"+ Herramientas Complementarias (TBG, sub con marca radioactiva, Packer), 35 FT Cargas de Alta Performance, sección 1 o sección 2. **En caso de pozos de alta desviación (ángulos mayores a 55°), podrían incluir un ítem para el uso de un sistema alternativo de disparo (hidráulico)?**

### RESPUESTA 412

*No se acepta requerimiento.*

### PREGUNTA 413

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, sección de Servicios de Disparos con TCP. **Por favor podrían aclarar si se refiere a una operación de bajar disparar y sacar los cañones ( Shut & Pull )?**

### RESPUESTA 413

*El desarrollo de las operaciones dependerá del diseño de pozo y de la zona a producir.*

### PREGUNTA 414

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, En los Servicios de Disparos con TCP. **¿En el caso de requerir evaluación por n días, PEC puede hacer un alcance a esta licitación y enviar un ítem que cubra este servicio?**

### RESPUESTA 414

*No se acepta requerimiento.*

### PREGUNTA 415

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, En los Servicios de Disparos con TCP.

**¿En el caso de requerir TCP con completación definitiva, se podría incluir un ítem que cubra las herramientas (pup joint, ventana de flujo, barra de disparo, sub radioactivo, espaciadores, cross overs), que quedarán instaladas en pozo o cuál sería la directriz para ese reconocimiento?**

### RESPUESTA 415

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 416

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, se especifica el Servicio de disparos Wire Line. **¿Se puede incluir un cargo básico para los servicios de disparo en intervalos menores 30 ft (Cable o TCP)?**

### RESPUESTA 416

*No se acepta el requerimiento.*

### PREGUNTA 417

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, Servicio de Slick Line hasta 6 corridas Incluye Movilización + Unidad + Técnico + 5 días operativos consecutivos. **Se entiende el alcance de este servicio por 5 días continuos y una (01) movilización. Por favor confirmar.**

### RESPUESTA 417

*Se confirma.*

### PREGUNTA 418

En el formulario Nro. 3 PRECIO DEL SERVICIO, Servicio de Slick Line hasta 6 corridas Incluye Movilización + Unidad + Técnico + 5 días operativos consecutivos, **En caso de que dada la naturaleza de la operación el servicio sea de 1 o 2 días no consecutivos, ¿cómo sería la metodología para el reconocimiento, por favor aclarar?**

### RESPUESTA 418

*A partir de haber iniciado el servicio de Slick line en pozo se contará los 5 días consecutivos y se considerarán hasta 6 corridas dentro de ese periodo.*

### PREGUNTA 419

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. Pag 156 en la zona Matriz de Responsabilidades y Condiciones Generales – ¿Que características tiene debe tener una carga BIG Hole?

“La siguiente es una lista no taxativa de los equipos, servicios e instalaciones a ser suministrados por las Partes y su respectiva clasificación por categoría. Este listado tiene fines de referencia únicamente y, en caso de que algún servicio, trabajo, equipo y/o herramienta no se encuentre descrito, se deberá respetar a lo que dispone el Contrato. En caso de existir contradicción entre matriz y Contrato, prevalecerán los Anexos.”

ITEM	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA
9.5.5	Cemento microfino y cemento convencional clase G.	2
9.5.6	Unidad de registros para disparos y asentamiento de herramientas.	2
9.5.7	Unidad de registros eléctricos para evaluar cementación remedial (con cable o tubería).	2
9.5.8	Unidad de registros eléctricos para disparos de cementación forzada (con cable o tubería).	2
9.6	Perforación de zona productora.	2
9.6.1	Unidad de wireline para disparos de zonas productoras. (Cargas de alta penetración, Big Hole SQZ etc.) y para toma de registros a hueco entubado.	2
9.6.2	Disparos con tubería (TCP).	2

#### RESPUESTA 419

*Una vez asignado al ganador del proceso, se remitirá la información solicitada.*

#### PREGUNTA 420

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 198. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE ¿Por favor puede indicar cuantos registros y en que campo se correrá el registro mineralógico?

#### RESPUESTA 420

*Una vez asignado al ganador del proceso, se remitirá la información solicitada.*

#### PREGUNTA 421

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 198. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE ¿Por favor puede indicar cuantos registros y en que campo se correrá el registro Probador de formación para toma de muestras de fluidos (PVT)?

#### RESPUESTA 421

*Una vez asignado al ganador del proceso, se remitirá la información solicitada.*

#### PREGUNTA 422

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 198. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE. Con respecto Probador de formación para toma de muestras de fluidos (PVT) podrían por favor especificar un estimado de máx. Ft de profundidad, máx. numero de muestras por pozo o para el proyecto, numero de cámaras, diámetro del hoyo?

#### RESPUESTA 422

*Remítase a los términos del ANEXO Nro. 3, REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE, ítem 16. El cargo por el servicio de probadores de formación para toma de muestras de fluidos incluye hasta seis (6) muestras tomadas en pozo y la herramienta bajada en cualquier profundidad y sin límite de bombeo; EP PETROECUADOR no pagará las muestras donde no se obtenga el fluido planificado muestrear (agua, petróleo o gas).*

#### PREGUNTA 423

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 198. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE. Con respecto

**Probador de formación para toma de muestras de fluidos (PVT) ¿podrían por favor especificar que volumen por muestra es requerido?**

**RESPUESTA 423**

*Una vez asignado al ganador del proceso, se remitirá la información solicitada ya que dependerá del reservorio objetivo/prospectivo.*

**PREGUNTA 424**

ANEXO Nro 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA., ITEM 1. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS POR LÍNEAS DE SERVICIO. PAG 198. REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE ¿Por favor puede indicar en cuantos pozos tienen planificado tomar Núcleos de Pared o Side Wall Core y en que campo?

**RESPUESTA 424**

*Una vez asignado al ganador del proceso, se remitirá la información solicitada.*

### **SERVICIO DE FRACTURAMIENTO**

**PREGUNTA 425**

Confirmar que para el ITEM. Servicio de Fracturamiento Hidráulico + limpieza de casing + pickling + fluido de control. Las píldoras de limpieza y fluido de control posterior a la fractura se cobrarán a través del ITEM Fluido de Completación con Sal Muera (KCL o Formiato) por Cada 200 BLS (Incluye: movilización, químicos, personal técnico, filtración y servicio de fluidos)

**RESPUESTA 425**

*Las píldoras y fluido de control necesarios posterior al Fracturamiento Hidráulico, en caso de no ser exitoso será a cargo de La CONTRATISTA, en caso de ser exitoso y La Operadora determine realizar operaciones adicionales (evaluación, control de pozo, etc) se puede considerer el Item mencionado.*

**PREGUNTA 426**

Confirmar que el volumen de píldora de limpieza previo al servicio de fracturamiento será acordado en la propuesta técnica previamente aprobada de cada pozo.

**RESPUESTA 426**

*Se aprueba lo solicitado, remítase a los términos del FORMULARIO Nro. 3.*

**PREGUNTA 427**

Confirmar que fluidos posteriores a la ejecución de la Fractura deberán cobrarse por lista de precios. En caso de requerir más fluido y este requiera filtración, se cobrará a través del item Unidad de Filtración + Filtros. Incluye: movilización de unidad al pozo, filtros necesarios para el trabajo, técnicos.

**RESPUESTA 427**

*No se aprueba lo solicitado, remítase a los términos del FORMULARIO Nro. 3, SERVICIOS COMPLETACIÓN, Fluido de Completación con Sal Muera (KCL o Formiato) por Cada 200 BLS (Incluye: movilización, químicos, personal técnico, filtración y servicio de fluidos).*

**PREGUNTA 428**

Confirmar que el servicio de Fracturamiento comenzará desde la entrega del pozo para armado de unidades de fracturamiento hasta el desarmado de la unidad de fracturamiento. Fluidos que se utilicen previo o después de estos tiempos deberán cobrarse en función de ítems adicionales de la lista de precios.

**RESPUESTA 428**

No se confirma lo solicitado, remítase a los términos del FORMULARIO Nro. 3, FRACTURAMIENTO.

**PREGUNTA 429**

Confirmar que el volumen de pickling se acordará entre las partes en el diseño técnico aprobado previo a la ejecución del servicio.

**RESPUESTA 429**

*Se confirma lo solicitado, remítase a los términos del FORMULARIO Nro. 3.*

**PREGUNTA 430**

Confirmar que para el ITEM. Servicio de Fracturamiento Hidráulico + limpieza de casing + pickling + fluido de control, el fluido de control será de hasta 1200 bbl o en su caso de definirán en cada propuesta técnica el volumen a usar. En caso de exceder este volumen se cobrará el exceso con el ítem Fluido de Completación con Sal Muera (KCL o formiato) por Cada 200 BLS (Incluye: movilización, químicos, personal técnico, filtración y servicio de fluidos)

**RESPUESTA 430**

*No se confirma el requerimiento, Se aclara que al menos 1200 Bls significa el valor mínimo de fluido a preparar.*

**PREGUNTA 431**

Confirmar que se tendrá un mínimo de 36 horas una vez se cuente con toda la información del pozo para entregar el diseño de Fracturamiento.

**RESPUESTA 431**

*No se confirma lo solicitado, remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 432**

Por favor su confirmación de que el tiempo de análisis del minifrac dependerá de la complejidad del reservorio y no podrá considerarse como tiempo perdido.

**RESPUESTA 432**

*Confirmado, no se considera tiempo perdido sin embargo se deberá emplear todos los recursos que sean necesarios para que el tiempo de procesamiento sea el adecuado.*

**PREGUNTA 433**

Confirmar que una vez se tenga el análisis del minifrac el cliente tomará la decisión de si desea continuar con el Fracturamiento considerando los riesgos asociados.

**RESPUESTA 433**

*Considerando todos los análisis y posibles escenarios y complejidades propios de cada operación, pozo y reservorio se acordará la decisión entre las partes.*

**PREGUNTA 434**

Confirmar que el agua fresca y diesel para los sistemas de tratamiento será suministrado por el cliente.

**RESPUESTA 434**

*Remitirse a las bases del presente Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 435**

Confirmar que para pozos con fracturas de más de una etapa se cobrará el Item Fracturamiento Hidráulico + fluido de control, por etapa de fractura.

**RESPUESTA 435**

*Confirmado, siempre y cuando que por condiciones propias del pozo sea necesario ejecutar una nueva etapa de fractura. EP PETROECUADOR pagará a la CONTRATISTA por los equipos y/o materiales utilizados e instalados en el pozo de acuerdo a la lista de precios del presente Contrato de Servicios.*

**PREGUNTA 436**

Confirmar que el servicio de fracturamiento contará con un tiempo de gracia 8 horas y que el NPT aplicará hasta un valor equivalente al 100% del servicio que presentó la falla.

**RESPUESTA 436**

*No se confirma lo solicitado, remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 437**

Por favor confirmar que ninguna multa podrá exceder el 100% del servicio que presentó la falla.

**RESPUESTA 437**

*Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 438**

Confirmar que en caso de no realizar el servicio de fracturamiento por condiciones del pozo/reservorio. Se pagará el 50% del LumpSum de Fracturamiento Hidráulico + limpieza de casing + pickling + fluido de control para cubrir los gastos asociados al minifrac, fluido, píldoras de limpieza.

**RESPUESTA 438**

*No se confirma lo solicitado, remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 439**

Confirmar que para servicios de Fracturamiento solo se contará con backup de sellos o elementos de repuestos de los equipos.

**RESPUESTA 439**

*No se confirma lo solicitado, remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 440**

Confirmar que para el servicio de Fracturamiento no se mantendrá en la locación un stock de químicos y materiales como contingencia para operaciones remotas. Se llevará a locación la química necesaria en función del diseño propuesto.

**RESPUESTA 440**

*No se confirma. Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 441**

En caso de que EP PETROECUADOR solicite cambio de equipos por defecto o rechazo, luego de un reporte y revisión detallada entre las partes. El valor de reposición a EP PETROECUADOR. No podrá exceder el 100% del servicio específico donde se encontró la falla.

**RESPUESTA 441**

*Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 442**

Confirmar que en caso de solicitar re-ejecución del servicio solo será por falla operativa demostrable a cargo de la contratista y el valor de la re-ejecución no podrá exceder el 100% del servicio que presentó la falla.

**RESPUESTA 442**

*Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 443**

El packer mecánico 7" para fractura, técnico, crossovers y movilización. Confirmar que en caso de falla o tiempo perdido asociado al Packer de Fracturamiento. Este contará con 12 horas de gracia para remediación y no podrá exceder de \$20,000.00 el NPT.

**RESPUESTA 443**

*Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 444**

¿Es obligatorio tener durante todo el servicio de Fracturamiento al ingeniero de Fracturamiento en entrenamiento?

**RESPUESTA 444**

*Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 445**

Confirmar que servicios y tecnologías adicionales que se requieran se aplicarán a través de reembolsables.

**RESPUESTA 445**

*Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

**PREGUNTA 446**

Durante el servicio de Fracturamiento. Confirmar que el ingeniero de Fluido solo velará por la mezcla correcta del fluido de control y su desplazamiento a través de la completación para el llenado del pozo y desplazamiento de los fluidos de Fractura.

**RESPUESTA 446**

*Remitirse a las bases del Concurso y a los términos y condiciones.*

## ACLARACIONES

### ACLARACIÓN N° 01:

Dentro del Anexo 4. INSTALACIONES, EQUIPO Y PERSONAL DE LA CONTRATISTA se realiza el siguiente cambio.

#### TANQUES DE ALMACENAJE

Agua = 4 x 500 bls

Bomba del río, dúplex doble acción, línea de agua y construcción.

Diésel = Lo necesario para capacidad de 42500 gls con varilla y tablas de aforo debidamente realizadas por empresas certificadas por EP PETROECUADOR

**En vez de:**

#### TANQUES DE ALMACENAJE

Agua = 3 x 500 bls. 3 x 100 bls c/uno.

Bomba del río, dúplex doble acción, línea de agua y construcción.

Diésel = Lo necesario para capacidad de 42500 gls con varilla y tablas de aforo debidamente realizadas por empresas certificadas por EP PETROECUADOR

### ACLARACIÓN N° 02:

Dentro de la MATRIZ DE RESPONSABILIDADES Y CONDICIONES GENERALES, 6 EQUIPO, ítem 6.1.4, se realiza el siguiente cambio.

6.1.4	Cuatro (4) bombas neumáticas para succión de fluidos del contrapozo
-------	---

**En vez de:**

6.1.4	Tres (4) bombas neumáticas para succión de fluidos del contrapozo
-------	---

### ACLARACIÓN N° 03:

Dentro del ANEXO N° 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, REGISTROS ELÉCTRICOS WIRELINE, Numeral 18, se realiza el siguiente cambio.

18. Para el Servicio disparos en hueco entubado (incluye correlación), el mismo debe incluir registro de GR y CCL para la correlación y la respectiva entrega de la data de correlación. EP PETROECUADOR pagará este servicio de acuerdo a la lista de

precios del presente contrato y pagará únicamente por los disparos efectivamente realizados. En caso de que el intervalo exceda los pies del costo por ítem se pagará la diferencia mediante regla de tres tomando 70 ft como el cien por ciento 100%.

**En vez de:**

18. Para el Servicio disparos en hueco entubado (incluye correlación), el mismo debe incluir registro de GR y CCL para la correlación y la respectiva entrega de la data de correlación. EP PETROECUADOR pagará este servicio de acuerdo a la lista de precios del presente contrato y pagará únicamente por los disparos efectivamente realizados. En caso de que el intervalo exceda los pies del costo por ítem se pagará la diferencia mediante regla de tres tomando 60 ft como el cien por ciento 100%.

**COMISIÓN DE EVALUACIÓN:**

---

Delegado del Ordenar de Gasto / Presidente Comisión: **Alberto Francisco Romero Castro**

---

Representante Área Usuaria: **Mónica Alexandra Quisnancela Ortiz**

---

Representante Afín de la Contratación: **Galo Fernando Sevilla Sinalin**

---

Servidor del Área Financiera: **Luis Henry Iza Suntaxi**